



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA

SE CONVOCA a las Asociaciones, Organismos no Gubernamentales, Empresariales, Académicos o Colegios de Profesionistas constituidos y registrados conforme a las leyes respectivas con domicilio en el Estado de Baja California Sur, que deseen proponer a ciudadanos para participar como **integrantes del Consejo de Participación Ciudadana en la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Baja California Sur**..... 1

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO por el que se Crean los Comités que sean necesarios para el buen desarrollo de la Secretaría de Salud de Baja California Sur..... 5

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR

Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 014 Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016..... 9

H. XV AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO: 076/2016 Se Aprueba por unanimidad de votos la Convocatoria para la consulta ciudadana para elegir a los Subdelegados el día 07 de febrero del 2016 en el Municipio de Mulegé para el periodo dos mil dieciséis dos mil diecinueve..... 153

ACUERDO: 078/2016 Se Aprueba por unanimidad de votos la integración de la Comisión permanente de nomenclaturas del Honorable Cabildo, referente a la modificación en el nombramiento del Presidente, realizada en la sexta sesión extraordinaria de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis..... 154

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

CG-0001-ENERO-2016 ACUERDO que elaboró la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que presenta la comisión de partidos políticos, registro y prerrogativas al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se establecen los montos del financiamiento público para sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio 2016..... 156

CG-0122-DICIEMBRE-2015 RESOLUCIÓN que elabora la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para su presentación por parte de la Comisión de Partidos Políticos Registro y Prerrogativas al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, recaída a la solicitud de registro del "Partido Humanista de Baja California Sur" como partido político..... 176



"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur".

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 15 Y 16 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; TENGO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

Se convoca a las asociaciones, organismos no gubernamentales, empresariales, académicos o colegios de profesionistas constituidos y registrados conforme a las leyes respectivas con domicilio en el Estado de Baja California Sur, que deseen proponer a ciudadanos para participar como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana en la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Baja California Sur, que cumplan con las siguientes:

BASES:

PRIMERA: El Consejo Estatal es un órgano honorario tiene por objeto coadyuvar con las instituciones públicas en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, en el análisis del fenómeno delictivo y de las conductas antisociales y de las conductas administrativas, generando propuestas de programas y acciones para la consecución de los fines de la Ley de Participación Ciudadana en la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDA: El Consejo Estatal tendrá su sede en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, y estará conformado entre otros, por dos Consejeros Ciudadanos, honorarios, con voz y voto por cada uno de los Municipios de la Entidad, de entre los cuales se elegirá al Presidente.



TERCERA: Los Consejeros Ciudadanos durarán en su encargo tres años, pudiendo ser Reelectos.

CUARTA: El Presidente será electo por mayoría de votos a propuesta del Gobernador del Estado durará en su encargo un año, pudiendo ser ratificado.

QUINTA: El cargo de integrante del Consejo Estatal será honorífico por lo que no se percibirá remuneración alguna por su desempeño.

SEXTA: Para ser Consejero Ciudadano es necesario cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano Mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores a su designación;
- c) Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- d) No estar en servicio activo dentro del Ejército Mexicano o de la Armada de México, ni tener mando alguno en instituciones policiales o de procuración de justicia;
- e) No ser Servidor público de cualquier orden de gobierno;
- f) No ser ministro de algún culto religioso; y
- g) Ser propuesto por asociaciones, organismos no gubernamentales, empresariales, académicos o colegios de profesionistas constituidos y registrados conforme a las leyes respectivas.



SÉPTIMA: El plazo para la presentación de las propuestas nunca podrá ser mayor a 15 días a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

OCTAVA: Una vez recibidas las propuestas debidamente integradas, el Gobernador del Estado procederá a la designación respectiva.

NOVENA: En el caso, de que las propuestas presentadas no sean suficientes para los nombramientos necesarios, el Gobernador del Estado tendrá la facultad de designar a los ciudadanos que habrán de conformar el Consejo Estatal.

DÉCIMA: La propuesta deberá contener los requisitos establecidos en la BASE SEXTA deberán ser presentados en original para cotejo con los copias simples que agregue a dicha propuesta, o en copias certificadas que integren el expediente. Cualquier documento que sea presentado en violación a las leyes será remitido a la autoridad para la indagatoria respectiva.

DÉCIMA PRIMERA: La recepción de los documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos por lo que no puede entenderse ni presumirse que la simple presentación otorgue derecho alguno a ser candidato sujeto a designación.

DÉCIMA SEGUNDA: La recepción de la propuesta que contenga los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de ésta convocatoria y de la Ley de la materia, deberán acreditar también la personalidad con que comparecen los entes que realicen las propuestas de los ciudadanos a ocupar los cargos.



DECIMA TERCERA: Las propuestas deberán ser entregadas en las oficinas de la Secretaria General de Gobierno, (Palacio de Gobierno sito en calle Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, en un horario comprendido de las 8: 00 A.M a las 3:00 P.M).

Publíquese la presente en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en un diario de circulación Estatal y en la página digital del Centro Estatal.

La Paz, Baja California Sur, a 19 del mes de enero del 2016.

ATENTAMENTE



CARLOS MENDOZA DAVIS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.



ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



Acuerdo por el que se crean los comités que sean necesarios para el buen desarrollo de la Secretaría de Salud de Baja California Sur.

Víctor George Flores, Secretario de Salud de Baja California Sur, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 20 fracción I y 26 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 7 fracción XI y XIX de las facultades no delegables del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra como metas específicas, conformar una Administración pública, la cual se guie por principios de Eficiencia, Eficacia, Honradez y estipula, que se desempeñe mediante actuaciones planeadas y programadas, convenientes con la disponibilidad del gasto público.

Que los ordenamientos legales y disposiciones administrativas que regulan los actos de la administración pública y se deben de acatar los principios de simplificación administrativa y racionalidad y por otro a proteger la transparencia y certeza de las operaciones.

Que las constantes actualizaciones del marco legal y normativo en la materia administrativa en los diferentes ramos, esta Secretaria estima conveniente optimizar la utilización de los recursos que se destinen a la contratación de adquisiciones, obra o servicios relacionados con las mismas, que permitan coadyuvar bajo los principios enmarcados en la carta magna, al cumplimiento de metas y objetivos señalados en sus programas.

Que en este contexto el marco normativo actual, en función a las actividades desarrolladas en el sector salud, prevé el establecimiento de comités que sirvan de apoyo en la aplicación del marco jurídico, de tal forma que permitan operar con un mayor grado de eficiencia los programas en la materia.

Que para llevar a cabo los propósitos señalados y el de armonizar el criterio de las leyes en las diversas materias, está Secretaria considera conveniente el establecimiento de diversos órganos colegiados, considerando que estos, coadyuven en el estudio y decisión de diversas alternativas y circunstancias que se planteen en el quehacer diario de esta dependencia, por lo cual es necesaria la creación de comités, como facultad de está Secretaria, los cuales

Secretaría de Salud de Baja California Sur

coadyuvaran en la toma de decisiones, que asesoren y orienten sobre la organización y funcionamiento de las obras y acciones de cada materia para la que se creen, en los cuales se tomaran decisiones en forma colegiada, por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS COMITÉS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 1º. Se crean los Comités que se estime necesario, los cuales se conformaran e integraran por las entidades indicadas en el artículo 3º del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur.

Artículo 2º. Se crean en primera instancia los siguientes comités:

I.- Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud de Baja California Sur.

II.- Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud de Baja California Sur.

III.- Comité revisor para la asignación, uso, control y mantenimiento de Vehículos de la Secretaría de Salud de Baja California Sur.

IV.- Comité de Mejora Regulatoria de Procesos Administrativos de la Secretaría de Salud de Baja California Sur.

V.- Quedando la posibilidad de conformación de nuevos comités al amparo del presente acuerdo.

Artículo 3º. Los comités que se creen serán de aplicación general en los Órganos Administrativos Desconcentrados, Organismos Públicos Descentralizados y los Órganos Colegiados que se indican en el artículo 3º del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, los cuales son:

- Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur,
- Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur,
- Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur,
- Patrimonio de la Beneficencia Pública de Baja California Sur,
- Consejo Estatal contra las Adicciones de Baja California Sur,
- Consejo Estatal de Trasplantes de Baja California Sur y
- Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes de Baja California Sur.

Secretaría de Salud de Baja California Sur

Artículo 4º. Los comités que se conformen al amparo del presente acuerdo, se integraran por servidores públicos que cuenten con los conocimientos y la experiencia en la materia objeto del comité de que se trate o por designación del Secretario de Salud de Baja California Sur.

Artículo 5º. Los comités estarán constituidos por servidores públicos de las diferentes dependencias indicadas en el artículo anterior, de la siguiente forma:

A.- Con derecho a voz y voto.

I.- Con un Presidente.

II.- Un Secretario Técnico o Secretario Ejecutivo, según sea el caso.

III.- Siete Vocales.

Invariablemente en todos los comités que se conformen y en estos sea necesaria la toma de decisiones que impliquen la aplicación de recursos de cualquier índole, uno de los miembros vocales deberá de ser el Subdirector de Recursos Financieros o su representante.

B.- Con voz sin derecho a voto, los siguientes:

I.- Asesores.

I.1. El Titular o representante del Área Jurídica.

I.2. El Titular o el representante de la Contraloría Interna.

II.- Invitados o Especialistas.

Los invitados o especialistas deberán ser servidores públicos que cuenten con los conocimientos necesarios en los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos relacionados con los asuntos del área de su competencia que se relacionen con la temática de cada Comité y de los asuntos y puntos a tratar en el seno de los mencionados órganos colegiados.

Artículo 6º. El funcionamiento de los Comités, así como las funciones de cada uno de sus miembros, se establecerá en los Manuales de Integración y Funcionamiento de cada Comité, que al efecto elabore y aprueben dichos órganos colegiados.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su firma.



BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE SALUD

Secretaría de Salud de Baja California Sur

Segundo.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Diario Oficial del Estado de Baja California Sur y difúndase en la Normateca Interna de la Secretaría, para conocimiento y cumplimiento de los servidores públicos de la misma.

Tercero.- Los Comités de Adquisiciones y de Obra enunciados en el artículo 2º del presente acuerdo en las fracciones I y II, deberán ser instalados e iniciar sus funciones en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la firma del presente Acuerdo.

Los Comités enunciados en las fracciones III y IV, deberán ser instalados e iniciar sus funciones en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente Acuerdo.

Cuarto.- Se derogan todos los Acuerdos Secretariales que se opongan al presente.

Quinto.- En caso de que cualquiera de las Unidades Administrativas o áreas señaladas en el presente Acuerdo cambie de denominación, la participación para efectos del presente Acuerdo, se entenderá referida a las unidades o áreas con denominación nueva o distinta que la sustituyan.

Sexto.- En caso de ausencia o que no esté prevista una dispersión legal o exista laguna legal, se deberá apegar a lo establecido por el Código Civil para el Estado de Baja California Sur, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, Leyes Federales y Leyes Estatales aplicables a la materia de que se trate.

La Paz, Baja California Sur, a 8 de enero de 2016.- El Secretario de Salud de Baja California Sur, Víctor George Flores.- Rubrica.



**ACTA DE SESION
EXTRAORDINARIA DE CABILDO
NUMERO 014**

En el municipio libre de Loreto, Estado de Baja California Sur, siendo las quince horas con cuarenta y nueve minutos del día 30 de Diciembre de 2015, estando reunidos en pleno los integrantes del Honorable Cuerpo de Cabildo del VIII Ayuntamiento de Loreto B.C.S, en las instalaciones que ocupa el recinto oficial de la Sala de Cabildos "Gobernador José María Mata", sito en Calle Francisco I Madero entre Avenida Salvatierra y Magdalena de Kino, con atribuciones y facultades consagradas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 36, 118, 135, 149, 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, artículos 35, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46 y 53, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, artículos 9 fracción primera, 10, 11, 12 y demás relativos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Loreto, artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Loreto Baja California Sur. A efecto de dar formal desahogo a la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 014, bajo el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA:

I.-	APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
II.-	PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
III.-	DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL.
IV.-	LECTURA, ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO DEL ACTA DE SESION ANTERIOR.
V.-	ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACION EN SU CASO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. POR UN MONTO DE \$ 207'799,560.03 (DOSCIENTOS SIETE DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS PUNTO CERO TRES M.N.)
VI.-	ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACION EN SU CASO DE LA PROPUESTA DE NOMBRAR AL LIC. JESUS MANUEL RAMIREZ VELÁZQUEZ, COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LA ASESORIA JURIDICA DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO B.CS.
VII.-	CLAUSURA.



**ACTA DE SESION
EXTRAORDINARIA DE CABILDO
NUMERO 014**

Al iniciar el protocolo de desarrollo de la presente sesión, en su intervención la Presidenta Municipal, da las palabras de bienvenida y agradecimiento a los presentes por su puntual asistencia, declarando por iniciados los trabajos dando a conocer el orden del día para el desarrollo de la presente sesión extraordinaria. Sometido a consideración de este órgano colegiado de cabildo, aprobándolo en forma económica por unanimidad de votos.

Acto seguido en desahogo del **Segundo punto** del orden del día se procede a dar correspondiente pase de lista, haciendo la declaratoria de quórum legal para el desarrollo de la presente sesión en términos del Tercer punto del orden del día.

Acto seguido en desahogo del **Cuarto punto** del orden del día por instrucciones de la Presidenta Municipal, solicita al secretario se sirva dar lectura al acta de la sesión anterior. Misma que fue sometida a consideración del pleno aprobándola de manera económica por unanimidad de votos.

A continuación en desahogo del **Quinto punto** del orden del día, referente al análisis, discusión y aprobación en su caso por el Honorable Cuerpo de Cabildo como Órgano Colegiado, **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. POR UN MONTO DE \$ 207'799,560.03 (DOSCIENTOS SIETE DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS PUNTO CERO TRES M.N.)**

A lo cual la C. Presidenta Municipal solicita a los presentes viertan sus comentarios al punto en cuestión.

Al iniciar su puntual participación el C. Alcides Aguiar Cunningham, Cuarto Regidor, se conduce a los presentes



**ACTA DE SESION
EXTRAORDINARIA DE CABILDO
NUMERO 014**

diciendo que en lo particular le parece está muy bien presentado el presupuesto de egresos, pero que sobre todo en lo general está bien explicado y va de la mano de acuerdo a las necesidades del Ayuntamiento.

Hace uso de la palabra el C. Juan Carlos Castañeda Davis, Sexto Regidor, manifestando que en materia administrativa y deficiencia de los recursos marcara la pauta de cómo ir trabajando mes con mes, que en gran medida nos beneficiara en virtud que se irá midiendo la administración y destino de los recursos de acuerdo a cada uno de los rubros del presupuesto de egreso, además se viene contemplando una nueva forma contable fiscal de registrar las erogaciones e ingresos del Ayuntamiento y que considera que son cosas benéficas para la administración que por ende deben de apoyarse.

En su intervención en uso de la palabra la C. Rosalía Romero Aguilar, Tercer Regidor, argumenta que considera que con el presupuesto de egresos lo más importante que se demostrará es la transparencia de que se están haciendo las cosas bien y sobre todo el uso correcto de los recursos, además manifiesta que está muy bien explicado, con suficiente claridad y le parece que está muy bien elaborado.

Hace su participación y al hacer uso de la voz el C. José Luis Perpuli Pagés, Segundo Regidor, manifiesta que en los mismos términos le parece muy amplia la explicación que recibieron en lo que respecta al presupuesto de egresos, que realmente la parece muy bien y comparte la opinión con de la Regidora Rosalía, toda vez que en el mismo lo más importante se ve reflejada la transparencia y está muy acorde a la nueva contabilidad gubernamental.

[Handwritten signature]
ROBERTO



**ACTA DE SESION
EXTRAORDINARIA DE CABILDO
NUMERO 014**

Toma la palabra el C. Alfonso Lombera Romero, Síndico Municipal, al hacer uso de la voz y en relación a los comentarios que se generan en base a la presentación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 de este municipio de Loreto, cree se esta empezando de la manera correcta, ya que se presentan una serie de normativas que tienen que cumplir todas las administraciones estatales, municipales y federales y algunos organismos que regulan el manejo de las finanzas publicas. Así mismo que sea nuestro municipio atreves de la presente administración municipal, los primeros que marquemos la diferencia en cómo se administra el recurso propio y federal, como se clasifican los tipos de gastos que se ejecutan y la claridad en cuanto a la disposición de cada tipo de rubro, el recurso está completamente identificado, etiquetado y analizado previamente para su gasto. Lo cual nos beneficia en gran medida en lo que respecta al ejercicio de la manera correcta del gasto del recurso y evitar las posibles observaciones que en su momento pudiere hacer el órgano superior de fiscalización.

Así mismo manifiesta que es probable que al inicio de la ejecución de los gastos se tengan algunas dificultades, ya que no se cuenta con el equipo adecuado para llevar el registro de ese tipo de contabilidad gubernamental, pero sí nos ajustamos en cuanto a lo plasmado en dicho presupuesto de egresos ya que el mismo está muy claro, preciso, exacto y conciso, se contara con el gran beneficio del buen manejo y la correcta aplicación de los recursos y del egreso que se esté ejerciendo.

No habiendo otro comentario por momento del punto en cuestión, se prosigue con el desahogo del **Sexto punto** del orden del día, se somete al análisis, discusión y aprobación en su caso por este Honorable Cuerpo de Cabildo como Órgano Colegiado, **LA PROPUESTA DE NOMBRAR AL LIC. JESUS MANUEL**



**ACTA DE SESION
EXTRAORDINARIA DE CABILDO
NUMERO 014**

RAMIREZ VELÁZQUEZ, COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LA ASESORIA JURIDICA DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO B.C.S.

A lo anterior la C. Presidenta Municipal, solicita a los presentes viertan sus comentarios al punto en cuestión.

En su intervención hace uso de la voz la C. Ramona Fernández Murillo, Primer Regidor, argumenta a los presentes que es una gran responsabilidad que se le está encomendando, así mismo es conocedora de la gran capacidad de experiencia en su trabajo y cree que va a desempeñar un buen trabajo.

No habiendo otro punto que tratar ni comentario alguno, previo análisis y discusión el Honorable Cuerpo de Cabildo del H. VIII Ayuntamiento Libre de Loreto, Baja California Sur, constituido en pleno y en quórum legal acordó lo siguiente.

PUNTOS DE ACUERDO.

PRIMERO: El Honorable Cuerpo de Cabildo del VIII Ayuntamiento del Municipio de Loreto B.C.S., constituido en pleno y teniendo quórum legal, aprueba por Unanimidad de votos, **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. POR UN MONTO DE \$ 207'799,560.03 (DOSCIENTOS SIETE DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS PUNTO CERO TRES M.N.).**

SEGUNDO: El Honorable Cuerpo de Cabildo del VIII Ayuntamiento del Municipio de Loreto B.C.S., constituido en pleno y teniendo quórum legal, aprueba por Unanimidad de votos, **LA PROPUESTA DE NOMBRAR AL LIC. JESUS MANUEL**

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'Palabra', 'Ramona', and 'A. Velazquez']

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature 'A. Velazquez' on the right margin]

[Handwritten signature 'Jesus Manuel' on the right margin]

[Handwritten signature 'J. Velazquez' at the bottom center]



**ACTA DE SESION
EXTRAORDINARIA DE CABILDO
NUMERO 014**

RAMIREZ VELÁZQUEZ, COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LA ASESORIA JURIDICA DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO B.CS.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se instruye al C. Profesor. Rigoberto Gómez Gutiérrez, Secretario General Municipal, asentar los extractos de los asuntos ventilados en la presente Sesión de Extraordinaria de Cabildo. Asimismo, dar fe refrendando los acuerdos tomados por este Honorable Cuerpo de Cabildo del VIII Ayuntamiento del Municipio de Loreto, B.C.S., haciéndolos constar en el registro del libro o folio de actas de Sesiones de Cabildo, como constancia, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Se instruye al C. Profesor Rigoberto Gómez Gutiérrez, Secretario General Municipal, expedir los acuerdos necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos

TERCERO: Se instruye al C. Profesor. Rigoberto Gómez Gutiérrez, Secretario General Municipal, notificar de los presentes acuerdos, a la Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer año de Ejercicio Constitucional de la XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Se instruye al C. Profesor Rigoberto Gómez Gutiérrez, Secretario General Municipal, solicite la publicación de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

A continuación y en desahogo del **Sexto** y último punto del orden del día se declaran clausurados los trabajos de la presente sesión

Rigoberto



**ACTA DE SESION
EXTRAORDINARIA DE CABILDO
NUMERO 014**

de cabildo, declarando cerrada la sesión siendo las dieciséis horas con dos minutos del día miércoles 30 de Diciembre del año 2015, leída que fue la presente acta enterados del contenido y alcance legal de lo aquí plasmado, la firman al calce y margen los que en ella intervinieron, como constancia del acto jurídico celebrado.

**C. PROFESORA ARELY ARCE PERALTA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. VIII AYUNTAMIENTO
DE LORETO EN BAJA CALIFORNIA SUR**

**C. RAMONA FERNÁNDEZ MURILLO
PRIMER REGIDOR**

**C. ROSALÍA ROMERO AGUILAR
TERCER REGIDOR**

**C. ALFONSO LOMBERA ROMERO
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. JOSÉ LUIS PERPULI PAGÉS
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ALCIDES AGUILAR CUNNINGHAM
CUARTO REGIDOR**

**C. MARIA DEL ROSARIO AGUIAR ARCE
QUINTO REGIDOR**



**ACTA DE SESION
EXTRAORDINARIA DE CABILDO
NUMERO 014**

[Signature]
C. JUAN CARLOS CASTAÑEDA DAVIS
SEXTO REGIDOR

[Signature]
C. PROFESOR: RIGOBERTO GOMEZ GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE RUBRICAS CORRESPONDE AL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO MARCADA CON EL NUMERO 014, CELEBRADA EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015. DADA EN LA SALA DE CABILDOS "GOBERNADOR JOSE MARIA MATA", DEL HONORABLE VIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR. PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE ANEXA AL CUERPO DE LA PRESENTE ACTA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. POR UN MONTO DE \$ 207, 799,560.03 (DOSCIENTOS SIETE DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS PUNTO CERO TRES M.N.), PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**PRESUPUESTO DE EGRESOS CON BASE A RESULTADOS
PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR;
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

TITULO I

CAPITULO UNICO

ASIGNACION PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 1.- El Presupuesto de Egresos con Base a Resultados para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2016, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115; Fracción IV, inciso C) párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181, 181 BIS y 182, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; está formulado con base a resultados y contiene programas, objetivos que se pretenden alcanzar, su temporalidad y las unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio. El presupuesto total autorizado será de \$ 207,799,560.03 (Doscientos Siete millones setecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta pesos 03/100 moneda nacional), y se encuentra clasificado de forma Administrativa (Anexo 1), Funcional-Programática (Anexo 2), Económica (Anexo 3) y Geográfica (Anexo 4), de la siguiente manera:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

**H/VII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR**



Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

Anexo 1

I.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

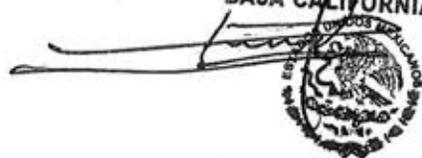
Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa.

Municipio de Loreto, Baja California Sur.

CA	UA	Nombre de la Unidad Administrativa	Importe Anual	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000
3.1.1.1.0	00	Gobierno Municipal de Loreto, Baja California Sur	207,799,560.03							
3.1.1.1.1	01	Órgano Ejecutivo (Regidores y Síndico) Municipal	6,545,684.36	5,633,584.36	425,100.00	487,000.00				
3.1.1.1.1	02	Presidencia Municipal	7,896,443.92	2,923,443.92	995,000.00	1,278,000.00	2,590,000.00	100,000.00		
3.1.1.1.1	03	Secretaría Particular (Atención Ciudadana y Atención a la Juventud)	1,384,399.04	1,009,899.04	111,500.00	253,000.00		10,000.00		
3.1.1.1.1	04	Dirección de Difusión y Relaciones Públicas	1,153,886.92	650,886.92	61,000.00	392,000.00		50,000.00		
3.1.1.1.1	05	Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (Guardería Infantil y Atención a la Mujer)	16,104,908.92	15,180,908.92	632,000.00	232,000.00		60,000.00		
3.1.1.1.1	06	Dirección de Turismo Municipal	768,941.27	653,941.27	29,000.00	71,000.00		15,000.00		
3.1.1.1.1	07	Secretaría General	2,174,534.98	1,668,534.98	269,000.00	227,000.00		10,000.00		
3.1.1.1.1	08	Oficialía Mayor (Recursos Humanos, Recursos Materiales, Nominas e Informática)	7,010,084.16	5,787,084.16	960,000.00	243,000.00		20,000.00		
3.1.1.1.1	09	Dirección de Acción Social, Cívica y Cultural (Casa de la cultura y Biblioteca)	10,874,838.42	6,756,838.42	441,000.00	3,617,000.00		60,000.00		
3.1.1.1.1	10	Oficialía de Registro Civil	845,788.97	769,788.97	28,000.00	48,000.00				
3.1.1.1.1	11	Dirección de Asesoría Jurídica	1,152,279.43	1,003,779.43	3,000.00	145,500.00				
3.1.1.1.1	12	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y de la Policía Auxiliat	19,108,966.64	17,118,496.64	1,987,500.00	3,000.00				

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARIA GENERAL

[Large handwritten signature]
 Página 2 de 135
[Handwritten signature]
 ALBINO 14

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

3.1.1.1.1.	13	Dirección de Protección Civil y Bomberos	4,101,355.43	3,113,355.43	756,500.00	206,500.00	25,000.00	-	-	
3.1.1.1.1.	14	Subdelegaciones (San Juan Londo, San Nicolás, Liguí, Encarnada Blanca, Agua Verde, Tembáchil, San Javier, El Peleateado y Col. Zaragoza)	7,055,128.67	6,974,628.67	53,500.00	27,000.00	-	-	-	
3.1.1.1.1.	15	Dirección del Deporte	5,205,390.05	4,782,390.05	312,000.00	111,000.00	-	-	-	
3.1.1.1.1.	16	Secretaría de Finanzas y Administración	31,430,567.71	1,353,029.91	242,500.00	8,176,000.00	8,650,000.00	15,000.00	12,994,037.80	
3.1.1.1.1.	17	Dirección de Ingresos	2,219,590.44	1,955,090.44	96,500.00	108,000.00	-	60,000.00	-	
3.1.1.1.1.	18	Dirección de Área Técnica de Control Presupuestal y Egresos	1,464,801.66	1,156,401.66	144,000.00	144,500.00	-	20,000.00	-	
3.1.1.1.1.	19	Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública	4,273,078.41	2,553,078.41	108,000.00	202,000.00	-	1,410,000.00	-	
3.1.1.1.1.	20	Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio	7,538,396.51	857,396.51	39,000.00	4,037,000.00	-	2,505,000.00	-	
3.1.1.1.1.	21	Dirección de Catastro y Fondo Legal	2,300,651.17	2,150,651.17	68,000.00	55,000.00	-	30,000.00	-	
3.1.1.1.1.	22	Secretaría de Desarrollo Social (Planeación, Desarrollo Social, Fomento Económico y Fomento Pesquero)	4,054,253.73	3,194,253.73	567,000.00	243,000.00	-	30,000.00	-	
3.1.1.1.1.	23	Dirección de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (Asentamientos Humanos, Obras Públicas, Catastro y Topografía)	22,411,959.27	5,220,330.27	1,301,000.00	119,000.00	1,000,000.00	20,000.00	14,751,629.00	
3.1.1.1.1.	24	Dirección de Servicios Públicos Municipales (ZOFEMAT, Maquinaria Pesada, Parques y Jardines, Limpia, Panteones, Rastro, y Transporte Público)	39,127,410.15	32,432,618.40	5,581,000.00	993,791.75	-	120,000.00	-	
3.1.1.1.1.	25	Dirección de Coordinación de Comunidades Rurales	1,095,199.83	1,024,299.83	65,400.00	5,500.00	-	-	-	
3.1.1.1.1.	26	Contraloría Municipal	527,920.00	325,920.00	67,000.00	111,000.00	-	20,000.00	-	
TOTALES			207,799,560.03	126,254,601.48	15,343,500.00	21,535,791.75	12,240,000.00	4,680,000.00	14,751,629.00	12,994,037.80

H. VII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signatures and stamps]

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

Atención a la Mujer)							
2 6 3 E 14	Desarrollo Integral de la Familia	15,893,708.92	15,180,908.92	410,800.00	232,000.00	-	60,000.00
2 3 1 E 13	Salud de Calidad y Calidez para Todos	63,200.00	-	63,200.00	-	-	-
2 6 8 E 19	Grupos Vulnerables	126,400.00	-	126,400.00	-	-	-
2 7 1 E 18	Igualdad entre Hombres y Mujeres	31,600.00	-	31,600.00	-	-	-
3.1.1.1.1. 6	Dirección de Turismo Municipal	768,941.27	653,941.27	25,000.00	71,000.00	-	15,000.00
3 7 1 E 4	Turismo Vocación para el Futuro	768,941.27	653,941.27	29,000.00	71,000.00	-	15,000.00
3.1.1.1.1. 7	Secretaría General	2,174,534.98	1,688,534.98	269,000.00	227,000.00	-	10,000.00
1 3 4 E 25	Transparencia e Innovación Gubernamental	2,174,534.98	1,688,534.98	269,000.00	227,000.00	-	10,000.00
3.1.1.1.1. 8	Oficialía Mayor (Recursos Humanos, Recursos Materiales, Nominas e Informática)	7,010,084.16	5,787,084.16	960,000.00	243,000.00	-	20,000.00
1 5 2 E 24	Finanzas Públicas Ordenadas	7,010,084.16	5,787,084.16	960,000.00	243,000.00	-	20,000.00
3.1.1.1.1. 9	Dirección de Acción Social, Cívica y Cultural (Casa de la cultura y Biblioteca)	10,874,838.42	6,756,838.42	441,000.00	3,617,000.00	-	60,000.00
2 4 2 E 20	Identidad y Cohesión Social	10,874,838.42	6,756,838.42	441,000.00	3,617,000.00	-	60,000.00
3.1.1.1.1. 10	Oficialía de Registro Civil	845,788.97	769,788.97	28,000.00	48,000.00	-	-
1 8 1 E 25	Transparencia e Innovación Gubernamental	845,788.97	769,788.97	28,000.00	48,000.00	-	-
3.1.1.1.1. 11	Dirección de Asesoría Jurídica	1,152,279.43	1,003,779.43	3,000.00	145,500.00	-	-
1 3 5 E 25	Transparencia e Innovación Gubernamental	1,152,279.43	1,003,779.43	3,000.00	145,500.00	-	-
3.1.1.1.1. 12	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y de la Policía Auxiliar	19,108,966.64	17,116,466.64	1,987,500.00	3,000.00	-	-

Shahiaf

Armando Quiroga

H.VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

Armando Quiroga

Alfonso

Armando Quiroga

Página 5 de 135

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

1	7	1	E	8	Policía Honesta y Comprometida	15,287,173.31	13,694,773.31	1,590,000.00	2,400.00	-	-
1	7	1	E	9	Seguridad Vial	3,821,793.33	3,423,693.33	397,500.00	600.00	-	-
3.1.1.1.1.	13				Dirección de Protección Civil y Bomberos	4,101,355.43	3,113,345.43	756,500.00	206,500.00	-	25,000.00
1	7	2	E	10	Protección Civil Efectiva	4,101,355.43	3,113,355.43	756,500.00	206,500.00	-	25,000.00
3.1.1.1.1.	14				Subdelegaciones (San Juan Londo, San Nicolás, Liguí Enseñada Blanca, Agua Verde, Tembabichí, San Javier, El Peloteado y Col. Zaragoza)	7,055,126.67	6,974,628.67	53,500.00	27,000.00	-	-
1	3	9	E	23	Participación de la Comunidad	7,055,126.67	6,974,628.67	53,500.00	27,000.00	-	-
3.1.1.1.1.	15				Dirección del Deporte	5,205,390.05	4,782,390.05	312,000.00	111,000.00	-	-
2	4	1	E	16	Espacios Públicos, Deportivos, Recreativos y Culturales	3,643,773.03	3,347,673.03	218,400.00	77,700.00	-	-
2	4	1	E	17	Oportunidades para la Juventud	1,561,617.01	1,434,717.01	93,600.00	33,300.00	-	-
3.1.1.1.1.	16				Secretaría de Finanzas y Administración	31,430,567.71	1,353,029.91	242,500.00	8,176,000.00	15,000.00	12,994,037.80
1	5	2	E	24	Finanzas Públicas Ordenadas	9,786,529.91	1,353,029.91	242,500.00	8,176,000.00	-	-
2	6	3	U	12	Igualdad y Desarrollo	4,500,000.00	-	-	4,500,000.00	-	-
4	4	1	H	GNP	Adeías	6,000,000.00	-	-	-	-	-
4	1	1	D	GNP	Deuda Pública	6,964,037.80	-	-	-	-	-
2	1	3	U	GNP	Subsidio COMSAPA	4,150,000.00	-	-	4,150,000.00	-	-
3.1.1.1.	17				Dirección de Ingresos	2,219,590.44	1,955,090.44	96,500.00	108,000.00	-	60,000.00
1	5	2	E	24	Finanzas Públicas Ordenadas	2,219,590.44	1,955,090.44	96,500.00	108,000.00	-	60,000.00
3.1.1.1.	18				Dirección de Área Técnica de Control Presupuestal y Egresos	1,464,901.66	1,156,401.66	144,000.00	144,500.00	-	20,000.00

Señal

[Handwritten signature]
6,000,000.00
6,994,037.80

Página 6 de 135

H. VII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

Alfonso III

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

1	5	2	E	24	Finanzas Públicas Ordenadas	1,484,901.66	1,156,401.66	144,000.00	144,500.00	20,000.00
3.1.1.1.1.	19				Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública	4,273,078.41	2,553,078.41	108,000.00	202,000.00	1,410,000.00
1	5	2	E	24	Finanzas Públicas Ordenadas	4,273,078.41	2,553,078.41	108,000.00	202,000.00	1,410,000.00
3.1.1.1.1.	20				Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio	7,536,396.51	857,396.51	39,000.00	4,037,000.00	2,605,000.00
1	8	1	E	11	Seguridad Jurídica a la Propiedad Inmobiliaria	7,536,396.51	857,396.51	39,000.00	4,037,000.00	2,605,000.00
3.1.1.1.1.	21				Dirección de Catastro y Fondo Legal	2,303,651.17	2,150,651.17	68,000.00	55,000.00	30,000.00
1	8	1	E	11	Seguridad Jurídica a la Propiedad Inmobiliaria	2,303,651.17	2,150,651.17	68,000.00	55,000.00	30,000.00
3.1.1.1.1.	22				Secretaría de Desarrollo Social (Planeación, Desarrollo Social, Fomento Económico y Fomento Pesquero)	4,034,253.73	3,184,253.73	567,000.00	243,000.00	30,000.00
E	12				Igualdad y Desarrollo (FAIS)	2,420,552.24	1,916,552.24	340,200.00	145,800.00	18,000.00
E	1				Empleo Digno	1,008,563.43	798,563.43	141,750.00	60,750.00	7,500.00
E	3				Fortalecimiento Agropecuario	605,138.06	478,138.06	85,050.00	36,450.00	4,500.00
3.1.1.1.1.	23				Dirección de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (Asentamientos Humanos, Obras Públicas, Catastro y Topografía)	22,411,959.27	5,220,330.27	1,301,000.00	119,000.00	14,751,629.00
2	2	1	K	12	Igualdad y Desarrollo	13,411,959.27	5,220,330.27	1,301,000.00	119,000.00	20,000.00
2	2	1	K	16	Espacios Públicos, Deportivos, Recreativos y Culturales	8,000,000.00				6,751,629.00
2	2	5	K	7	Urbanismo y Ordenamiento Territorial	1,000,000.00				8,000,000.00
24					Dirección de Servicios Públicos Municipales (ZOFEMAT, Maquinaria Pesada, Parques y Jardines, Limpia, Panteones, Rastro, y Transporte Público)	39,127,410.15	32,432,618.40	5,581,000.00	993,781.75	120,000.00

Substancia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Página 7 de 135

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

2	1	1	E	6	Patrimonio Ambiental	3,912,741.01	3,243,261.84	558,100.00	96,379.17	-	12,000.00	-	
2	1	1	E	21	Residuos Sólidos, Recolección, Tratamiento y Disposición	33,258,208.63	27,567,725.64	4,743,850.00	844,722.99	-	102,000.00	-	
2	1	4	E	22	Calidad del Aire	1,956,370.51	1,621,630.92	278,050.00	49,889.59	-	6,000.00	-	
3.1.1.1.1.	25				Dirección de Coordinación de Comunidades Rurales	1,095,199.83	1,024,299.83	65,400.00	5,500.00	-	-	-	
2	2	2	E	12	Igualdad y Desarrollo	1,095,199.83	1,024,299.83	65,400.00	5,500.00	-	-	-	
3.1.1.1.1.	26				Contraloría Municipal	527,920.00	329,920.00	67,000.00	111,000.00	-	20,000.00	-	
1	3	4	E	25	Transparencia e Innovación Gubernamental	527,920.00	329,920.00	67,000.00	111,000.00	-	20,000.00	-	
TOTALES						207,799,560.03	252,179,282.96	30,620,000.00	42,960,563.50	24,480,000.00	9,340,000.00	29,503,258.00	25,988,075.60

Chalcal

DEFINICIONES

- CA CLASIFICACION ADMINISTRATIVA
- UA UNIDAD ADMINISTRATIVA
- F FINALIDAD
- FN FUNCION
- SF SUBFUNCION
- PP PROGRAMA PRESEPUUESTAL
- DP DESAGREGACION PRESUPUESTARIA
- GN GASTO NO PROGRAMATICO
- P

Manuel Antonio Carrillo

Fórmula 8 de 135

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

Anexo 3

III.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
Municipio de Loreto, Baja California Sur.
EJERCICIO FISCAL 2016

COGIF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FEDERALES						FINANCIAMIENTO INTERNOS 200	TOTAL ANUAL
		INGRESOS PROPIOS 401	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES DEL D.F. (FORTAMUN) 501	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES DEL D.F. (FORTAMUN) 502	PARTICIPACIONES FEDERALES 503	CONVENIOS 504	FINANCIAMIENTO INTERNOS 200		
1000	SERVICIOS PERSONALES	22,574,499.43	-	3,209,024.20	100,471,077.85	-	-	126,254,601.48	
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	-	-	3,209,024.20	20,664,795.08	-	-	23,873,819.28	
111	Dietas	-	-	-	218,796.48	-	-	218,796.48	
113	Sueldos base al personal permanente	-	-	3,209,024.20	20,445,998.60	-	-	23,655,022.80	
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	-	-	5,526,449.28	-	-	5,526,449.28	
122	Sueldos base al personal eventual	-	-	-	5,526,449.28	-	-	5,526,449.28	
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	-	-	-	64,398,333.97	-	-	64,398,333.97	
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	-	-	-	1,082,382.57	-	-	1,082,382.57	
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	-	-	-	14,334,988.87	-	-	14,334,988.87	
134	Compensaciones	-	-	-	48,980,962.53	-	-	48,980,962.53	
1400	SEGURIDAD SOCIAL	1,274,005.48	-	-	3,206,255.84	-	-	4,480,261.32	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARÍA GENERAL

Página 9 de 135

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

141	Aportaciones de seguridad social		2,072,180.00	2,072,180.00	2,072,180.00
142	Aportaciones a fondos de vivienda	1,182,751.14		1,182,751.14	
143	Aportaciones al sistema para el retiro	91,254.34	1,134,075.84	1,225,330.18	
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	21,300,493.95	6,675,243.68	27,975,737.63	
154	Prestaciones contractuales		6,675,243.68	6,675,243.68	
159	Otras prestaciones sociales y económicas	21,300,493.95		21,300,493.95	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,343,500.00		15,343,500.00	
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,245,000.00		1,245,000.00	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	461,000.00		461,000.00	
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	283,500.00		283,500.00	
213	Material estadístico y geográfico	20,000.00		20,000.00	
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	26,500.00		26,500.00	
215	Material impreso e información digital	30,000.00		30,000.00	
216	Material de limpieza	372,900.00		372,900.00	
217	Materiales y útiles de enseñanza	36,100.00		36,100.00	
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	15,000.00		15,000.00	
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	970,500.00		970,500.00	
221	Productos alimenticios para personas	896,900.00		896,900.00	
223	Utensilios para el servicio de alimentación	73,600.00		73,600.00	

Página 70 de 135

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	2,150,500.00	-	-	2,150,500.00
241	Productos minerales no metálicos	147,000.00	-	-	147,000.00
242	Cemento y productos de concreto	208,000.00	-	-	208,000.00
243	Cal, yeso y productos de yeso	115,000.00	-	-	115,000.00
244	Madera y productos de madera	143,000.00	-	-	143,000.00
245	Vidrio y productos de vidrio	94,000.00	-	-	94,000.00
246	Material eléctrico y electrónico	843,000.00	-	-	843,000.00
247	Artículos metálicos para la construcción	136,000.00	-	-	136,000.00
248	Materiales complementarios	217,000.00	-	-	217,000.00
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	247,500.00	-	-	247,500.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	142,000.00	-	-	142,000.00
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	120,000.00	-	-	120,000.00
253	Medicinas y productos farmacéuticos	4,000.00	-	-	4,000.00
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	18,000.00	-	-	18,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,695,500.00	-	-	7,695,500.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	7,695,500.00	-	-	7,695,500.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	591,000.00	-	-	591,000.00
271	Vestuario y uniformes	285,000.00	-	-	285,000.00
272	Prendas de seguridad y protección personal	130,000.00	-	-	130,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

Página 11 de 105

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

273	Artículos deportivos	104,000.00			104,000.00
274	Productos textiles	52,000.00			52,000.00
275	Blanco y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	20,000.00			20,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	105,000.00			105,000.00
281	Sustancias y materiales explosivos	50,000.00			50,000.00
282	Materiales de seguridad pública	5,000.00			5,000.00
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	50,000.00			50,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,444,000.00			2,444,000.00
291	Herramientas menores	1,160,000.00			1,160,000.00
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	274,000.00			274,000.00
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	34,000.00			34,000.00
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	86,500.00			86,500.00
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	599,500.00			599,500.00
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	290,000.00			290,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	17,535,791.75		4,000,000.00	21,535,791.75
3100	SERVICIOS BÁSICOS	7,038,500.00			7,038,500.00
311	Energía eléctrica	6,240,000.00			6,240,000.00
314	Telefonía tradicional	540,000.00			540,000.00
315	Telefonía celular	229,000.00			229,000.00

[Handwritten signatures]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



[Handwritten signature]
Página 12 de 135

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
A Loreto M

[Handwritten signature]

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

318	Servicios postales y telegráficos	29,500.00			29,500.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	851,500.00			851,500.00
322	Arrendamiento de edificios	185,500.00			185,500.00
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	72,000.00			72,000.00
325	Arrendamiento de equipo de transporte	12,000.00			12,000.00
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	74,000.00			74,000.00
329	Otros arrendamientos	508,000.00			508,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,410,000.00		4,000,000.00	5,410,000.00
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,190,000.00			1,190,000.00
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información			4,000,000.00	4,000,000.00
334	Servicios de capacitación	200,000.00			200,000.00
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	20,000.00			20,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	209,000.00			209,000.00
341	Servicios financieros y bancarios	120,000.00			120,000.00
347	Fletes y maniobras	89,000.00			89,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,469,791.75			1,469,791.75
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	264,500.00			264,500.00
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	138,500.00			138,500.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	16,000.00			16,000.00

[Handwritten signatures and stamps]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



[Large handwritten signature]
Página 13 de 155

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

399	Otros servicios generales	30,000.00			30,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,240,000.00	-	1,000,000.00	12,240,000.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO Y	4,150,000.00	-	-	4,150,000.00
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	4,150,000.00	-	-	4,150,000.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-	-	1,000,000.00	1,000,000.00
436	Subsidios a la vivienda	-	-	1,000,000.00	1,000,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	7,090,000.00	-	-	7,090,000.00
441	Ayudas sociales a personas	5,300,000.00	-	-	5,300,000.00
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	410,000.00	-	-	410,000.00
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	300,000.00	-	-	300,000.00
444	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	100,000.00	-	-	100,000.00
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	80,000.00	-	-	80,000.00
446	Ayudas sociales a cooperativas	250,000.00	-	-	250,000.00
448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	650,000.00	-	-	650,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	680,000.00	-	4,000,000.00	4,680,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	450,000.00	-	-	450,000.00
511	Muebles de oficina y estantería	170,000.00	-	-	170,000.00
515	Equipo de cómputo de tecnologías de la información	270,000.00	-	-	270,000.00
518	Otros mobiliarios y equipos de administración	10,000.00	-	-	10,000.00

Alfonso...

Página 15 de 135

Alfonso...

Alfonso III

Alfonso...

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	60,000.00	-	-	-	60,000.00
523	Cámaras fotográficas y de vídeo	60,000.00				60,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	40,000.00	-	-	-	40,000.00
567	Herramientas y máquinas-herramienta	40,000.00				40,000.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	60,000.00	-	-	-	60,000.00
578	Árboles y plantas	60,000.00				60,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	70,000.00	-	-	4,000,000.00	4,070,000.00
591	Software				4,000,000.00	4,000,000.00
592	Patentes	10,000.00				10,000.00
597	Licencias informáticas e intelectuales	60,000.00				60,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	-	6,751,629.00	-	8,000,000.00	14,751,629.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	-	6,751,629.00	-	-	6,751,629.00
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización		4,050,977.40			4,050,977.40
615	Construcción de vías de comunicación		1,350,325.80			1,350,325.80
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada		1,350,325.80			1,350,325.80
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	-	-	-	8,000,000.00	8,000,000.00
622	Edificación no habitacional				8,000,000.00	8,000,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-	-

Manuel González Castro

Manuel González Castro

Alfonso

Página 16 de 135

Sebastián

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

9000	DEUDA PÚBLICA	6,000,000.00	-	6,994,037.80	-	-	-	12,994,037.80
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	5,632,183.35	-	-	-	5,632,183.35
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	-	-	5,632,183.35	-	-	-	5,632,183.35
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	1,361,854.45	-	-	-	1,361,854.45
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	-	-	1,361,854.45	-	-	-	1,361,854.45
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	6,000,000.00	-	-	-	-	-	6,000,000.00
991	ADEFAS	6,000,000.00	-	-	-	-	-	6,000,000.00
TOTAL DE EGRESOS		73,373,791.18	6,751,629.00	10,203,062.00	100,471,077.85	1,000,000.00	15,000,000.00	207,799,560.03

Salvador

Armando Quintana

Página 17 de 135

Armando Quintana

Alfonso

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

IV.- CLASIFICACION GEOGRÁFICA

CLAVE	REGION/O ZONA	PARCIAL	IMPORTE
La Regionalización del Gasto será definida conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2015 – 2018 del H. Ayuntamiento Constitucional de Loreto, Baja California Sur.			
PRESUPUESTO TOTAL			\$ 207,799,560.03

[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

TITULO II
PAGO DE ASIGNACIONES
CAPITULO UNICO
Sección I
Disposiciones generales

ARTÍCULO 2.- Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

- I. Servicios Personales.
- II. Materiales y Suministros.
- III. Servicios Generales.
- IV. Las demás partidas del presupuesto, incluyendo las de los Fondos de Aportaciones III y IV del Ramo 33 y de otros fondos y/o subsidios.

Los titulares o sus equivalentes de las distintas dependencias del Municipio, serán los responsables de la ejecución correcta de su presupuesto conforme a los programas aprobados según su calendarización y de que se adopte las medidas necesarias para llevar a cabo las acciones correctivas para solventar las observaciones que fueren detectadas.

ARTÍCULO 3.- Las distintas erogaciones realizadas con cargo al presente Presupuesto de Egresos, serán cubiertas únicamente por el Secretario de Finanzas y Administración Municipal, una vez que hubiera comprobado que se efectuaron de acuerdo a las políticas, normas y procedimientos que emita la propia dependencia mediante disposiciones administrativas o reglamentos, previa aprobación del Ayuntamiento, los cuales deberán publicarse en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 4.- Los bienes adquiridos, considerados como activos fijos deberán ser entregados al funcionario o empleado municipal, mediante el resguardo correspondiente cuyo control estará a cargo del Oficial Mayor; asimismo, el Síndico Municipal tendrá conocimiento de este para el control y fiscalización; y para el caso estará a lo previsto en la

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE LORETO
 BAJA CALIFORNIA SUR
 Página 19 de 135

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, en tanto no exista el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 5.- Las asignaciones contenidas en este presupuesto, deberán aplicarse para la cual están destinadas y serán revisadas y auditadas por la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 6.- El Secretario de Finanzas y Administración Municipal estará facultado para interpretar las disposiciones del presente presupuesto para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades de la administración municipal, las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia, la eficacia y el control presupuestario de los recursos, respetando en todo momento las disposiciones de este presupuesto; de igual manera Secretario de Finanzas y Administración Municipal podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto. Asimismo cualquier ajuste al gasto deberá en todo momento buscar reducir el gasto corriente no prioritario y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios, en coordinación con el responsable del área correspondiente para su correcta aplicación.

En el supuesto de reducción de recursos de los asignados mensualmente por la federación y el estado, el importe de dicha reducción impactara de manera proporcional a diferentes partidas y no a una sola; exceptuando de dicha reducciones lo que corresponde a sueldos y prestaciones esto en beneficio de los trabajadores.

ARTÍCULO 7.- El pago por el concepto de aguinaldo será igual a 40 días de sueldo al personal de confianza y de base, en ambos casos cuando hubieren trabajado el año completo, y de manera proporcional según la ley federal del trabajo cuando el trabajador interrumpa el término de tiempo antes citado.

ARTÍCULO 8.- Para la creación y/o ampliación de partidas que excedan del total autorizado, previo oficio del Secretario de Finanzas y Administración Municipal, el Presidente Municipal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR
Página 29 de 135



SECRETARIA GENERAL

presentara la solicitud al H. Ayuntamiento para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

ARTÍCULO 9.- El Secretario de Finanzas y Administración Municipal se abstendrá de efectuar erogaciones con cargo a partidas que no se encuentren previstas en este presupuesto o sus posteriores modificaciones.

ARTÍCULO 10.- Queda prohibido a las Dependencias y Entidades municipales contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos del presente y de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de la Ley de la materia, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que implique algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la suficiencia presupuestal y autorización por escrito o mediante requisición u orden de compra del Secretario de Finanzas y Administración Municipal o del Oficial Mayor, y, en su caso, del H. Ayuntamiento. Las Dependencias y Entidades no efectuaran pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 11.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), otorgado al Municipio de acuerdo al Capítulo V, Artículo 37, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, será aplicado tal y como lo menciona dicha legislación referida, se instruye al Secretario de Finanzas y Administración Municipal, para que realice las erogaciones exclusivamente para la satisfacción de las necesidades Municipales, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo, se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública de

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
M. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Alfonso III

[Handwritten signature]

acuerdo con el artículo 7, fracción IX, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO 12.- El organismo descentralizado municipal beneficiarios de subsidios de este presupuesto, tendrán la obligación de rendir cuenta mensual al Secretario de Finanzas y Administración Municipal, de la aplicación de los recursos otorgados, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente de que se trate y dichos organismos enteraran al H. Ayuntamiento de la cuenta mensual en la sesión inmediata. Las transferencias correspondientes a este subsidio se harán de acuerdo a la liquidez del Municipio.

Se autoriza al Organismo Descentralizado denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, (OOMSAPA), un subsidio por un monto establecido en este Presupuesto de Egresos.

El Municipio por conducto del Secretario de Finanzas y Administración Municipal no deberá y se abstendrá de autorizar o realizar pago alguno por cuenta del SAPAM, salvo que el H. Ayuntamiento así lo apruebe y que además se encuentre debidamente presupuestado. El subsidio, solo será transferido con la previa presentación de los comprobantes exigidos por Secretario de Finanzas y Administración Municipal.

ARTÍCULO 13.- Los titulares o sus equivalentes de las distintas dependencias del Municipio, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente sus gastos administración y operativos, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas autorizados y de la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

ARTÍCULO 14.- Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y al Secretario de Finanzas y Administración Municipal para que a nombre del H. Ayuntamiento; suscriba pagares de préstamos quirografarios o de índole, con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, o con las distintas Sociedades Nacionales de Crédito, Banca Privada, Organismos del Sistema Financiero Nacional y otras equivalentes, cuando se requiera solventar necesidades de flujo

H. AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

de efectivo o cubrir compromisos contraídos por el propio Ayuntamiento. Asimismo si fuera necesario se afecte en y a favor de la institución acreditante, las participaciones federales que les correspondan al municipio, pudiendo ser inscrita esta afectación en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades y municipios a cargo de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y en el registro estatal de deuda pública a cargo de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno Estatal o su equivalente.

Dichos empréstitos se registrarán de la siguiente manera:

- A. Podrá ser revolvente inclusive hasta por el monto autorizado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, por cada operación indistintamente con las instituciones de crédito que se contraten.
- B. Su vencimiento y liquidación no debe exceder del mismo ejercicio anual para el cual fueron contratadas. Excepto tratándose de contratos de arrendamiento financiero o puro.
- C. Se podrá disponer de hasta el límite de la cantidad autorizada con la periodicidad que se requiera sin importar la cuantía mientras no exceda del monto autorizado ni del plazo señalado en cada operación.
- D. El Secretario de Finanzas y Administración Municipal deberá registrar los pasivos correspondientes en la contabilidad municipal, según las contrataciones celebradas, para reflejarlos en los estados financieros, así como en la presentación de la cuenta pública.
- E. El trámite de inscripción de las garantías a que se refiere esta autorización cuando se estime indispensable podrá ser efectuado indistintamente por los acreditados o por la institución acreditante.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
 BAJA CALIFORNIA SUR



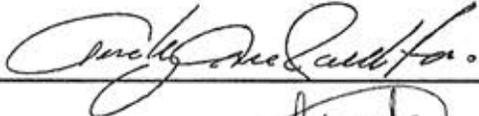
ARTÍCULO 15.- En toda realización de obra municipal, a excepción de las consideraciones en los Fondos III, IV y otros Fondos o Apoyos, todos los comprobantes de gastos por la adquisición de materiales, renta de maquinaria, mantenimientos, reparaciones de vehículos, pago de mano de obra, y demás documentación comprobatoria, deberán ser firmados por la dependencia contratante y existir previa orden de compra emitida por el Secretario de Finanzas y Administración Municipal y/o Oficial Mayor, en la cual conste firma y sello de las áreas respectivas.

ARTÍCULO 16.- En materia de Obra Pública por contrato, en la realización de estas con Recursos Propios, Participaciones Estatales y/o el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAIS, para el pago de estimaciones de los trabajos deberán acompañarse a cada estimación los siguientes documentos:

- I. Caratula de la estimación, cuadro comparativo de los volúmenes y los números generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;

La vigilancia, control y revisión de los trabajos, serán responsabilidad directa de los supervisores de la obra. De los conceptos pagados no ejecutados que llegaren a determinarse por las autoridades competentes responderá directamente el titular de la dependencia responsable de la ejecución de la obra sin perjuicio de las responsabilidades en que directa o indirectamente, por acción o por omisión, pudieran incurrir quienes participen en la supervisión, control y verificación de las obras.

ARTÍCULO 17.- Para efecto del ejercicio presupuestal en materia de Obra Pública, se estará a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.





H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL







ARTÍCULO 18.- Para efecto del ejercicio presupuestal en materia de adquisiciones de bienes o servicios, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, en tanto no se tenga un el reglamento objeto del presente.

Sección II

Pago a proveedores

ARTÍCULO 19.- Los proveedores deberán cumplir con los requisitos que marca Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, y para obtener el pago por sus bienes y/o servicios deberán de sujetarse a los siguientes:

- I. Presentar al Secretario de Finanzas y Administración Municipal, para su revisión, la Factura que reúna los requisitos fiscales acompañada de la requisición u orden de compra emitida por el Oficial Mayor, la cual deberá tener firma y sello del área. Excepto cuando se trate de erogaciones que se paguen mediante lo dispuesto en la fracción III.
- II. Si la factura no viene acompañada de la requisición u orden de compra, el pago no procederá.
- III. De ser procedente el pago, este se realizará dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a cada quincena.

ARTICULO 20.- Con fundamento en el artículo 3 de este presupuesto, se instrumentará solamente un fondo fijo, revolvente al comprobarse el 100% del mismo, el cual estará a cargo del Secretario de Finanzas y Administración Municipal, y no podrá exceder el monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Este fondo se instrumentará exclusivamente para el pago de erogaciones iguales o menores del equivalente cuatro mil setecientos un veces el

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
Baja California Sur
Página 25 de 135



SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Alfonso M

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

salario mínimo diario general vigente en el Estado de Baja California Sur, para cuya comprobación bastará cualquiera de los siguientes documentos en orden de preferencia:

- I. Recibo interno expedido por el departamento de Hacienda Municipal, que en este caso deberá contener fotocopia, anverso y reverso, de la credencial de elector del beneficiario y su firma autógrafa al calce en una misma hoja.
- II. Comprobante que reúna los requisitos fiscales al pago.

Las adquisiciones con cargo al presupuesto de egresos cuyo importe sea hasta cuatro mil setecientos un veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de Baja California Sur, sin incluir el impuesto al valor agregado se podrán cubrir a través de los fondos fijos asignados por Secretario de Finanzas y Administración Municipal ya sea con pago en efectivo, mediante cheque nominativo, orden de pago y/o transferencia electrónica, documentándose con los comprobantes respectivos, recibo oficial o en su caso con los estados de cuenta que expiden los bancos en los términos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria "SAT", una vez que se compruebe su apego a las políticas, normas y procedimientos aplicables y a lo establecido en el presente presupuesto de egresos sin que sea estrictamente necesaria la elaboración de la requisición respectiva por tratarse de compras operativas. En el caso del fondo fijo el Secretario de Finanzas y Administración Municipal, su monto será de acuerdo a las necesidades operacionales de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 21.- Los sueldos al personal se liquidaran mediante nomina que contemplen las prestaciones y deducciones a que hacen mención las leyes laborales y fiscales, y serán los establecidos para cada unidad administrativa en el presente presupuesto de egresos sujetándose a los tabuladores de remuneraciones que a continuación se especifica:

Informado

17/01/2016

[Signature]

[Signature]

[Signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

[Signature]



Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

CONFIANZA	DIFUSOR	04	503	1	2,604.72	2,604.72	2,523.60	6,809.44	9,079.25	50,456.64	-	592,703.04	-	819,953.81
CONFIANZA	DIRECTOR	04	503	1	2,604.72	2,604.72	-	18,421.88	24,562.51	188,805.52	-	-	-	100,125.57
CONFIANZA	AUX. ADMINISTRATIVO	04	503	1	2,604.72	2,604.72	-	5,209.44	6,945.92	31,256.64	-	-	-	264,046.95
	SUBTOTAL	04	503	3										
CONFIANZA	SERVICIOS	05	503	7	2,604.72	18,233.04	2,523.60	30,440.76	40,587.68	271,519.20	-	-	-	438,841.16
CONFIANZA	AUX. ADMINISTRATIVO	05	503	1	2,604.72	2,604.72	100,102.80	160,071.32	213,432.43	1,702,095.35	-	-	-	2,394,501.39
CONFIANZA	TRABAJO SOCIAL	05	503	1	2,604.72	2,604.72	-	7,209.44	9,612.59	55,256.64	-	-	-	103,335.31
CONFIANZA	SECRETARIA	05	503	1	2,604.72	2,604.72	2,523.60	5,209.44	6,945.92	31,256.64	-	-	-	77,192.24
BASE	SERVICIOS	05	503	1	4,046.64	4,046.64	3,364.80	7,209.44	9,612.59	55,256.64	-	-	-	106,700.11
BASE	TRANSPORTE	05	503	1	4,196.22	4,196.22	4,206.00	8,392.44	11,169.92	50,354.64	30,281.92	68,913.92	216,199.52	
BASE	AUX. ADMINISTRATIVO	05	503	1	4,322.16	4,322.16	4,206.00	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,531.22	68,913.92	224,942.78	
BASE	OFICIAL ADMINISTRATIVO	05	503	1	4,322.16	4,322.16	3,364.80	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,741.12	68,913.92	228,762.96	
BASE	SERVICIOS	05	503	1	4,046.64	4,046.64	-	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	68,913.92	227,921.76	
BASE	AUX. ADMINISTRATIVO	05	503	1	4,322.16	4,322.16	4,206.00	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,741.12	68,913.92	216,199.52	
BASE	OFICIAL ADMINISTRATIVO	05	503	1	4,322.16	4,322.16	4,206.00	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,741.12	68,913.92	228,762.96	
BASE	SERVICIOS	05	503	1	4,046.64	4,046.64	-	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	68,913.92	216,199.52	
BASE	OFICIAL ADMINISTRATIVO	05	503	1	4,322.16	4,322.16	4,206.00	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,741.12	68,913.92	228,762.96	
BASE	SERVICIOS	05	503	1	4,046.64	4,046.64	-	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	68,913.92	216,199.52	
BASE	OFICIAL ADMINISTRATIVO	05	503	1	4,322.16	4,322.16	4,206.00	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,741.12	68,913.92	228,762.96	
BASE	SERVICIOS	05	503	1	4,046.64	4,046.64	-	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	68,913.92	216,199.52	
BASE	OFICIAL ADMINISTRATIVO	05	503	1	4,322.16	4,322.16	4,206.00	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,741.12	68,913.92	228,762.96	
BASE	SERVICIOS	05	503	1	4,046.64	4,046.64	-	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	68,913.92	216,199.52	
BASE	SECRETARIA	05	503	1	4,196.22	4,196.22	3,364.80	8,392.44	11,169.92	50,354.64	30,531.22	68,913.92	224,101.58	
BASE	PLAZA ESPECIAL	05	503	1	3,817.58	3,817.58	4,206.00	7,635.16	10,180.21	45,810.95	28,900.15	68,913.92	213,457.37	
BASE	SERVICIOS	05	503	1	4,046.64	4,046.64	2,523.60	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	68,913.92	216,723.12	

Schätia!

[Signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL

Alfonso

[Signature]

Página 28 de 135

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

CONFIANZA	AUX ADMINISTRATIVO	07	503	1	2,604.72	2,604.72	83,122.56	3,354.80	27,065.20	36,088.27	241,671.84	30,741.12	-	422,054.79
CONFIANZA	SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL	07	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	6,203.44	8,279.25	43,256.64	-	-	89,001.97
CONFIANZA	SECRETARÍA	07	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	40,604.46	54,139.28	455,996.88	-	-	581,997.26
BASE	TRANSPORTE	07	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	11,203.44	14,945.92	103,256.64	-	-	160,668.64
BASE	TRANSPORTE	07	503	1	4,196.22	4,196.22	50,354.64	2,623.60	8,392.44	11,189.92	50,354.64	30,531.22	72,437.52	225,783.98
BASE	SECRETARÍA EJECUTIVA	07	503	1	4,196.22	4,196.22	50,354.64	4,206.00	8,392.44	11,189.92	50,354.64	30,531.22	74,119.92	229,148.78
SUBTOTAL		07	503	1	4,462.30	4,462.30	53,547.60	4,206.00	11,924.60	15,899.47	89,547.60	30,974.69	74,119.92	280,219.67
SUBTOTAL		07	503	6			248,026.80	10,935.60	86,732.82	115,643.76	792,767.04	92,037.13	220,677.36	1,568,820.51
CONFIANZA	DIRECTOR OFICIAL ADMINISTRATIVO	08	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	18,421.88	24,562.51	189,805.92	-	-	333,960.87
BASE	SERVICIOS	08	503	1	4,322.16	4,322.16	51,865.92	-	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,741.12	69,913.92	224,566.96
BASE	PROGRAMADOR	08	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	-	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	-	146,285.60
CONFIANZA	SERVICIOS	08	503	2	2,604.72	2,604.72	53,547.60	-	12,924.60	17,232.80	101,547.60	30,974.69	-	216,227.29
CONFIANZA	SECRETARÍA	08	503	1	2,604.72	2,604.72	62,513.28	-	12,418.88	16,558.51	86,513.28	-	139,827.84	317,831.79
CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO	08	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	7,609.44	10,145.92	60,056.64	-	69,913.92	170,982.56
BASE	TRANSPORTE	08	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	23,604.46	31,472.61	251,966.88	-	-	339,330.59
BASE	ADMINISTRATIVO	08	503	1	4,196.22	4,196.22	50,354.64	-	8,392.44	11,189.92	50,354.64	30,531.22	-	150,822.66
BASE	SERVICIOS	08	503	1	4,322.16	4,322.16	51,865.92	-	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,741.12	-	154,843.04
BASE	INTENDENCIA	08	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	-	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	-	146,285.60
CONFIANZA	PROGRAMADOR	08	503	1	2,604.72	2,604.72	48,559.68	-	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,199.52
CONFIANZA	SUBDIRECTOR	08	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	8,208.44	10,945.92	67,256.64	-	69,913.92	187,582.56
CONFIANZA	DIRECTOR	08	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	15,604.46	20,805.95	155,996.88	-	69,913.92	293,577.85
CONFIANZA	SERVICIOS	08	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	18,421.88	24,562.51	189,805.92	-	69,913.92	333,960.87
CONFIANZA	OFICIAL MAYOR	08	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	5,208.44	6,945.92	31,256.64	-	-	74,688.64
SUBTOTAL		08	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	27,604.46	36,805.95	299,986.88	-	-	395,663.93

[Handwritten signatures and stamps]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

[Large handwritten signature]
 Pagina 30 de 136
[Handwritten signature]

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

CONFIANZA	ASESOR JURIDICO	11	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	2,523.80	8,209.44	10,945.92	67,256.64	-	-	120,192.24
CONFIANZA	DIRECTOR	11	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	20,604.46	27,472.61	215,996.88	-	-	295,330.59
BASE	SERVICIOS	11	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	2,523.60	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	57,427.92	206,237.12
BASE	SERVICIOS	11	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	-	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	57,427.92	203,713.52
	SUBTOTAL			4			159,632.64	5,047.20	45,000.46	60,000.61	380,372.88	60,963.84	114,855.84	625,473.47
CONFIANZA	AGENTE DE SEGURIDAD	12	502	108	2,604.72	281,309.76	3,375,717.12	-	629,514.48	839,352.64	4,178,456.64	-	2,008,800.00	11,031,840.88
CONFIANZA	SUBDIRECTOR OPERATIVO	12	502	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	175.25	12,009.44	16,012.59	112,856.64	-	47,400.00	219,710.56
CONFIANZA	COMANDANTE DE SERVICIO	12	502	7	2,604.72	18,233.04	218,796.48	9,116.52	39,233.04	52,310.72	252,000.00	-	-	571,456.76
CONFIANZA	COMANDANTE GENERAL	12	502	2	2,604.72	5,209.44	62,513.28	210.30	17,414.16	23,218.88	146,456.64	-	47,400.00	287,213.26
CONFIANZA	COMANDANTE	12	502	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	140.20	8,009.44	10,679.25	64,856.64	-	18,600.00	133,542.17
CONFIANZA	PERITO DE TRANSITO	12	502	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	140.20	7,009.44	9,345.92	52,856.64	-	18,600.00	119,208.84
CONFIANZA	JEFE DE PERTAJE	12	502	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	7,809.44	10,412.59	62,456.64	-	18,600.00	130,535.31
CONFIANZA	AUX. ADMINISTRATIVO	12	502	6	2,604.72	15,628.32	187,539.84	105.15	39,656.64	52,875.52	288,339.84	-	-	586,516.99
CONFIANZA	JUEZ CALIFICADOR	12	502	2	2,604.72	5,209.44	62,513.28	-	11,218.88	14,958.51	72,113.26	-	-	160,803.95
CONFIANZA	MECANICO	12	502	2	2,604.72	5,209.44	62,513.28	-	10,604.20	14,138.93	64,737.12	-	-	151,993.53
CONFIANZA	CAJERO	12	502	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	5,209.44	6,945.92	31,256.64	-	-	74,668.64
CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO	12	502	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	105.15	15,469.44	20,625.92	154,376.64	-	-	221,833.79
CONFIANZA	SERVICIOS	12	502	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	5,209.44	6,945.92	31,256.64	-	-	74,668.64
BASE	SERVICIOS	12	502	5	4,046.64	20,233.20	242,798.40	701.00	40,466.40	53,955.20	242,798.40	124,432.00	349,568.60	1,054,721.00
BASE	SECRETARIA EJECUTIVA	12	502	1	4,462.30	4,462.30	53,547.60	140.20	8,924.60	11,899.47	53,547.60	30,974.69	89,913.92	228,946.07
BASE	SECRETARIA	12	502	1	4,196.22	4,196.22	50,354.64	175.25	8,392.44	11,189.92	50,354.64	30,531.22	89,913.92	220,912.03
BASE	SECRETARIO	12	502	1	4,196.22	4,196.22	50,354.64	175.25	8,392.44	11,189.92	50,354.64	30,531.22	89,913.92	220,912.03
BASE	OFICIAL ADMINISTRATIVO	12	502	1	4,322.16	4,322.16	51,865.92	140.20	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,741.12	69,913.92	224,697.16

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 32 de 135

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

SUBTOTAL		143	4,637,310.96	11,324.67	883,187.68	1,177,583.57	5,960,841.20	247,210.25	2,788,625.28	15,706,183.61
CONFIANZA	BOMBERO	13 502 1	2,604.72	2,604.72	2,604.72	2,604.72	3,364.80	3,364.80	5,209.44	6,945.92
CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO	13 502 1	2,604.72	2,604.72	2,604.72	2,604.72	3,364.80	3,364.80	5,209.44	6,945.92
CONFIANZA	AUX. ADMINISTRATIVO	13 502 1	2,604.72	2,604.72	2,604.72	2,604.72	3,364.80	3,364.80	5,209.44	6,945.92
BASE	SECRETARIA	13 502 1	4,196.22	4,196.22	4,196.22	4,196.22	50,354.64	50,354.64	11,189.92	188,569.58
CONFIANZA	BOMBERO	13 502 12	2,604.72	2,604.72	2,604.72	2,604.72	3,364.80	3,364.80	5,209.44	6,945.92
CONFIANZA	SECRETARIA	13 502 1	2,604.72	2,604.72	2,604.72	2,604.72	3,364.80	3,364.80	5,209.44	6,945.92
CONFIANZA	INTENDENCIA	13 502 1	2,604.72	2,604.72	2,604.72	2,604.72	3,364.80	3,364.80	5,209.44	6,945.92
BASE	SERVICIOS	13 502 2	4,046.64	4,046.64	4,046.64	4,046.64	97,119.36	97,119.36	21,582.08	425,935.04
BASE	SERVICIOS	13 502 1	4,196.22	4,196.22	4,196.22	4,196.22	50,354.64	50,354.64	11,189.92	221,087.28
SUBTOTAL		21	729,191.52	15,912.70	134,531.92	179,375.89	885,191.52	114,881.88	655,875.12	2,714,960.55
CONFIANZA	SERVICIOS	14 503 4	2,604.72	10,418.88	24,394.80	45,006.16	61,341.55	427,047.36	299,981.28	663,816.43
CONFIANZA	SUBDELEGADO	14 503 1	2,604.72	2,604.72	2,604.72	2,604.72	3,364.80	3,364.80	5,209.44	6,945.92
BASE	SERVICIOS	14 503 4	4,046.64	16,188.56	194,238.72	32,805.60	42,233.76	56,311.66	312,566.40	1,065,959.84
CONFIANZA	SUBDELEGADO	14 503 2	5,209.44	10,418.88	125,026.56	14,418.62	19,224.83	47,996.88	206,666.89	395,645.29
CONFIANZA	SERVICIOS	14 503 2	2,604.72	5,209.44	62,513.28	3,364.80	6,317.97	8,423.95	13,302.36	93,927.87
BASE	TRANSPORTE	14 503 1	4,196.22	4,196.22	50,354.64	4,206.00	6,800.94	9,067.92	31,256.64	166,908.16
CONFIANZA	INTENDENCIA	14 503 1	2,604.72	2,604.72	2,604.72	2,604.72	3,364.80	3,364.80	5,209.44	6,945.92
CONFIANZA	SUBDELEGADO	14 503 1	2,604.72	2,604.72	2,604.72	2,604.72	3,364.80	3,364.80	5,209.44	6,945.92
CONFIANZA	SERVICIOS	14 503 5	2,604.72	13,023.60	156,283.20	20,628.32	27,594.43	81,256.64	291,358.08	987,008.43
BASE	SERVICIOS	14 503 6	4,046.64	24,279.84	291,358.08	75,703.00	48,559.69	64,746.24	291,358.08	1,089,997.26
BASE	SECRETARIA	14 503 1	4,196.22	4,196.22	50,354.64	3,364.80	12,800.94	17,057.92	103,256.64	252,056.99
CONFIANZA	SUBDELEGADO	14 503 1	2,604.72	2,604.72	2,604.72	2,604.72	3,364.80	3,364.80	5,209.44	6,945.92
CONFIANZA	SERVICIOS	14 503 1	2,604.72	2,604.72	2,604.72	2,604.72	3,364.80	3,364.80	5,209.44	6,945.92

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Página 33 de 135
 ROSARIO GUARDIA

[Handwritten signature]
 ALFONSO

[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
 BAJA CALIFORNIA SUR



[Handwritten signature]

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

CONFIANZA	SUBDELEGADO	14	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	3,999.74	5,332.99	16,740.24	-	57,329.61
CONFIANZA	SUBDELEGADO	14	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	3,999.74	5,332.99	16,740.24	-	57,329.61
	SUBTOTAL			32			1,273,952.16	149,733.60	259,586.33	346,117.77	1,841,107.80	493,598.43	4,674,024.53
CONFIANZA	SUBDIRECTOR	15	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	2,604.72	3,472.96	-	-	37,334.32
CONFIANZA	SERVICIOS	15	503	4	2,604.72	10,418.88	125,026.56	10,094.40	15,423.60	20,964.80	60,056.64	-	231,166.00
CONFIANZA	DIRECTOR	15	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	2,604.72	3,472.96	-	-	37,334.32
BASE	OFICIAL ADMINISTRATIVO	15	503	4	4,322.16	17,288.64	207,463.68	560.80	21,610.80	28,814.40	51,865.92	101,353.68	548,197.60
BASE	TRANSPORTE	15	503	2	4,195.22	8,392.44	100,709.28	350.50	16,784.88	22,379.84	100,709.28	54,068.74	434,830.36
BASE	COORDINADOR DEPORTIVO	15	503	1	4,322.16	4,322.16	51,865.92	175.25	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,741.12	224,732.21
BASE	SERVICIOS	15	503	3	4,045.64	12,136.92	145,679.04	420.60	12,136.92	16,186.56	-	77,358.96	461,524.84
BASE	AUX DE DEPORTES	15	503	4	4,322.16	17,288.64	207,463.68	525.75	30,255.12	40,340.16	155,697.76	101,353.68	745,277.91
BASE	PLAZA ESPECIAL	15	503	1	4,045.64	4,045.64	48,559.68	701.00	19,628.00	26,170.67	186,976.32	30,281.92	382,231.51
BASE	AUX ADMINISTRATIVO	15	503	1	4,322.16	4,322.16	51,865.92	-	8,644.32	11,525.76	51,865.92	69,913.92	224,556.96
	SUBTOTAL			22			1,001,147.04	12,828.30	138,340.40	184,453.87	658,937.76	425,897.22	3,327,185.03
CONFIANZA	SERVICIOS	16	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	105.15	5,209.44	6,945.92	31,256.64	-	74,773.79
CONFIANZA	AUX ADMINISTRATIVO	16	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	9,269.44	12,279.25	79,256.64	-	132,001.97
CONFIANZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	16	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	40,604.45	54,139.28	455,666.88	-	581,997.26
BASE	AUX DE CONTABILIDAD	16	503	1	4,462.30	4,462.30	53,547.60	350.50	8,924.60	11,899.47	53,547.60	30,374.69	229,190.37
BASE	SECRETARIA EJECUTIVA	16	503	1	4,462.30	4,462.30	53,547.60	175.25	8,924.60	11,899.47	53,547.60	30,374.69	229,963.12
	SUBTOTAL			5			200,865.12	630.90	72,872.54	97,163.39	673,695.36	61,948.37	1,246,914.52
CONFIANZA	TECNICO ESPECIALIZADO	17	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	105.15	5,209.44	6,945.92	31,256.64	-	74,773.79
CONFIANZA	SERVICIOS	17	503	2	2,604.72	5,209.44	62,513.28	210.30	12,418.88	16,666.51	86,513.28	-	178,214.25
CONFIANZA	SECRETARIA	17	502	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	6,208.44	8,275.25	43,256.64	-	69,001.97

[Handwritten signatures and stamps]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



[Large handwritten signature]
Página 34 de 155
A. GARCÍA A. GARCÍA

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

BASE	SECRETARIO AUXILIAR	17	503	1	4,092.08	4,092.08	49,104.96	350.50	8,164.16	10,912.21	49,104.96	30,357.55	69,913.92	217,528.37
BASE	SERVICIOS	17	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	-	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,199.52
BASE	CAJERO	17	503	1	4,322.16	4,322.16	51,865.92	525.75	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,741.12	69,913.92	225,062.71
BASE	SECRETARIO AUXILIAR	17	503	1	4,322.16	4,322.16	51,865.92	175.25	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,741.12	69,913.92	224,732.21
BASE	AUX. ADMINISTRATIVO	17	503	1	4,322.16	4,322.16	51,865.92	-	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,741.12	69,913.92	224,566.96
	SUBTOTAL			9			378,288.96	1,366.95	66,048.16	88,064.21	414,288.96	152,862.93	349,559.60	1,450,489.78
CONFIANZA	DIRECTOR	18	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	19,421.88	25,895.84	201,805.92	-	69,913.92	948,294.20
BASE	SERVICIOS	18	503	2	4,046.64	8,093.28	97,119.36	-	16,168.55	21,582.08	97,119.36	53,819.44	69,913.92	365,740.72
BASE	AUX. DE CONTABILIDAD	18	503	1	4,462.30	4,462.30	53,547.60	-	8,924.60	11,899.47	53,547.60	30,974.69	-	158,893.95
BASE	SECRETARIA EJECUTIVA	18	503	1	4,462.30	4,462.30	53,547.60	-	10,324.60	13,766.13	70,347.60	30,974.69	69,913.92	248,874.54
	SUBTOTAL			5			235,471.20	-	54,857.64	73,143.52	422,820.48	115,768.81	209,741.76	1,111,893.41
CONFIANZA	AUX. ADMINISTRATIVO	19	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	7,203.44	9,612.59	55,256.64	-	136,526.32	239,863.63
CONFIANZA	DIRECTOR	19	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	19,421.88	25,895.84	201,805.92	-	139,827.84	418,206.12
CONFIANZA	AUX. DE CONTABILIDAD	19	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	7,203.44	9,612.59	55,256.64	-	136,526.32	239,863.63
CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO	19	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	14,604.46	19,472.61	143,996.88	-	-	203,330.59
CONFIANZA	AUX. ADMINISTRATIVO	19	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	6,203.44	8,279.25	43,256.64	-	-	86,001.97
BASE	AUX. DE CONTABILIDAD	19	503	2	4,462.30	8,924.60	107,065.20	-	29,849.20	39,798.93	251,065.20	54,512.21	-	482,350.74
BASE	SERVICIOS	19	503	2	4,046.64	8,093.28	97,119.36	-	16,168.55	21,582.08	97,119.36	53,819.44	-	285,826.80
BASE	SECRETARIA EJECUTIVA	19	503	1	4,462.30	4,462.30	53,547.60	-	8,924.60	11,899.47	53,547.60	30,974.69	69,913.92	226,807.27
	SUBTOTAL			10			414,845.36	-	109,615.02	146,153.36	901,334.88	139,306.33	482,798.40	2,193,253.35
CONFIANZA	DIRECTOR	20	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	18,421.88	24,552.51	189,805.92	-	-	264,046.95
CONFIANZA	SECRETARIA	20	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	105.15	7,809.44	10,412.59	62,456.64	-	-	112,040.46
CONFIANZA	SECRETARIA EJECUTIVA	20	503	1	4,462.30	4,462.30	53,547.60	140.20	8,924.60	11,899.47	53,547.60	30,974.69	69,913.92	228,948.07
CONFIANZA	SECRETARIA	20	503	1	4,196.22	4,196.22	50,354.64	105.15	8,392.44	11,189.92	50,354.64	30,531.22	69,913.92	220,841.93

Página 35 de 135

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

CONFIANZA	OFICIAL DE SERVICIOS	23	503	2	2,604.72	5,209.44	62,513.28	210.30	10,014.16	13,362.21	57,656.64	-	-	143,746.59
CONFIANZA	DIRECTOR	23	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	18,421.88	24,562.51	189,805.92	-	-	264,046.95
CONFIANZA	SERVICIOS	23	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	105.15	6,009.44	8,012.59	40,855.64	-	-	86,240.46
BASE	SECRETARIA EJECUTIVA	23	503	1	4,462.30	4,462.30	53,547.60	175.25	8,924.60	11,899.47	53,547.60	30,974.69	69,913.92	228,983.12
BASE	ADMINISTRATIVO	23	503	1	4,322.16	4,322.16	51,865.92	140.20	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,741.12	69,913.92	224,697.16
BASE	ADMINISTRATIVO	23	503	1	4,322.16	4,322.16	51,865.92	350.50	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,741.12	69,913.92	224,907.46
BASE	MAQUINISTA	23	503	1	4,322.16	4,322.16	51,865.92	175.25	14,544.32	19,525.76	123,855.92	30,741.12	69,913.92	310,732.21
BASE	ADMINISTRATIVO	23	503	1	4,322.16	4,322.16	51,865.92	175.25	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,741.12	69,913.92	224,732.21
BASE	SERVICIOS	23	503	2	4,046.64	8,093.28	97,119.36	280.40	12,139.92	16,186.56	48,559.68	53,819.44	69,913.92	298,019.28
BASE	CADENERO	23	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	140.20	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,339.72
BASE	SECRETARIA EJECUTIVA	23	503	1	4,462.30	4,462.30	53,547.60	175.25	8,924.60	11,899.47	53,547.60	30,281.92	69,913.92	228,260.36
BASE	ELECTRICISTA	23	503	2	4,322.16	8,644.32	103,731.84	210.30	12,966.48	17,288.64	51,865.92	54,068.74	69,913.92	310,045.84
BASE	TRANSPORTE	23	503	3	4,195.22	12,586.66	151,063.92	1,051.50	25,177.32	33,663.76	151,063.92	78,049.73	209,741.76	649,717.91
BASE	TECNICO TOPOGRAFO	23	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	-	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,741.12	69,913.92	216,659.72
BASE	ADMINISTRATIVO	23	503	1	4,322.16	4,322.16	51,865.92	350.50	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,741.12	69,913.92	224,907.46
BASE	ELECTRICISTA	23	503	1	4,322.16	4,322.16	51,865.92	350.50	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,531.22	69,913.92	224,697.56
	SUBTOTAL			27			1,179,891.60	4,416.30	208,263.66	277,694.88	1,319,272.32	492,454.37	1,648,706.80	4,530,691.93
CONFIANZA	SERVICIOS	24	503	56	2,604.72	145,664.32	1,750,371.84	9,814.00	370,128.64	493,504.85	2,691,171.84	-	-	5,344,991.72
CONFIANZA	COORDINADOR	24	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	5,209.44	6,945.92	31,256.64	-	-	74,698.64
CONFIANZA	MECANICO	24	503	2	2,604.72	5,209.44	62,513.28	280.40	10,418.88	13,691.84	62,513.28	-	-	149,617.68
CONFIANZA	DIRECTOR	24	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	20,604.46	27,472.61	215,996.88	-	-	295,330.59
CONFIANZA	VELADOR	24	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	105.15	6,209.44	8,279.25	43,256.64	-	-	69,107.12
CONFIANZA	SUBDIRECTOR	24	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	15,604.46	20,803.95	155,996.88	-	-	223,663.93
CONFIANZA	INFERENCIA	24	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	2,523.60	5,209.44	6,945.92	31,256.64	-	-	110,972.48

VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR

[Handwritten signature]



SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]

Página 3ª de 135

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

CONFIANZA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	24	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	15,604.46	20,805.95	155,996.88	-	155,996.88	379,660.81
BASE	JARDINERO	24	503	5	4,046.64	20,233.20	242,798.40	2,523.60	24,279.84	32,373.12	48,559.58	124,432.00	130,716.00	605,682.64
BASE	SERVICIOS	24	503	21	4,046.64	84,979.44	1,019,753.28	176,652.00	169,959.88	226,611.84	1,019,753.28	501,032.32	2,868,692.40	5,982,454.00
BASE	TRANSPORTE	24	503	16	4,196.22	67,139.52	805,674.24	176,652.00	125,886.60	167,848.80	704,954.96	383,594.02	1,996,475.04	4,351,095.66
BASE	OFICIAL ADMINISTRATIVO	24	503	1	4,322.16	4,322.16	51,865.92	3,364.80	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,741.12	134,863.44	292,871.28
BASE	PLAZA ESPECIAL	24	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	2,523.60	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	130,716.00	279,525.20
BASE	AUX ADMINISTRATIVO	24	503	1	4,322.16	4,322.16	51,865.92	4,206.00	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,741.12	135,704.64	294,559.68
BASE	SERVICIOS	24	503	1	2,023.32	2,023.32	24,279.84	3,364.80	4,046.64	5,395.52	24,279.84	26,909.72	107,277.36	195,563.72
BASE	SERVICIOS	24	503	13	4,046.64	52,606.32	631,275.84	-	97,119.36	128,492.48	534,158.48	312,732.16	1,410,116.40	3,114,892.72
BASE	VELADOR	24	503	2	4,269.08	8,538.16	102,457.92	25,236.00	17,076.32	22,768.43	102,457.92	54,190.17	286,959.36	611,146.12
BASE	SOLDADOR	24	503	2	4,046.64	8,093.28	97,119.36	6,729.60	16,168.56	21,892.08	97,119.36	53,815.44	263,114.40	555,670.80
BASE	MAQUINISTA	24	503	2	4,322.16	8,644.32	103,731.84	16,824.00	17,286.64	23,051.52	103,731.84	54,276.64	279,821.28	598,727.76
BASE	ELECTRICISTA	24	503	1	4,322.16	4,322.16	51,865.92	4,206.00	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,741.12	135,704.64	294,559.68
BASE	SERVICIOS	24	503	1	4,196.22	4,196.22	50,354.64	8,412.00	8,362.44	11,189.92	50,354.64	30,281.92	69,913.92	228,899.48
BASE	SECRETARIO	24	503	1	4,196.22	4,196.22	50,354.64	4,206.00	8,362.44	11,189.92	50,354.64	30,531.22	69,913.92	224,942.78
BASE	VELADOR	24	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	4,206.00	8,242.86	10,990.48	50,354.64	30,281.92	69,913.92	222,549.50
BASE	MECANICO	24	503	2	4,322.16	8,644.32	103,731.84	25,236.00	17,036.76	22,715.68	100,705.28	54,276.64	139,827.84	463,536.04
CONFIANZA	TECNICO ESPECIALIZADO	24	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	6,800.94	9,067.92	50,354.64	-	-	97,496.44
CONFIANZA	SERVICIOS	24	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	2,523.60	6,800.94	9,067.92	50,354.64	-	-	100,003.74
BASE	TRANSPORTE	24	503	1	4,269.08	4,269.08	51,228.96	12,618.00	8,465.30	11,287.07	50,354.64	30,652.65	69,913.92	234,520.54
BASE	SERVICIOS	24	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	3,364.80	8,242.86	10,990.48	50,354.64	30,281.92	69,913.92	221,708.30
BASE	VELADOR	24	503	1	4,269.08	4,269.08	51,228.96	8,412.00	8,465.30	11,287.07	50,354.64	30,652.65	69,913.92	230,314.54
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.04	48,559.68	30,281.92	69,913.92	216,304.67
BASE	SERVICIOS	25	503	1	4,046.64	4,046.64	48,559.68	105.15	8,093.28	10,791.				

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

BASE OFICIAL ADMINISTRATIVO	25	503	1	4,322.16	4,322.16	51,865.92	140.20	8,644.32	11,525.76	51,865.92	30,741.12	69,913.92	224,887.16
BASE TRANSPORTE	25	503	1	4,196.22	4,196.22	50,354.64	140.20	8,392.44	11,189.92	50,354.64	30,531.22	69,913.92	220,876.98
BASE SECRETARÍA EJECUTIVA	25	503	1	4,462.30	4,462.30	53,547.60	175.25	8,924.60	11,899.47	53,547.60	30,974.69	69,913.92	228,983.12
SUBTOTAL	4			204,327.84	204,327.84	560.80	560.80	34,054.64	45,406.19	204,327.84	122,528.95	279,655.68	890,861.93
CONFIANZA CONTRALOR	26	503	1	2,604.72	2,604.72	31,256.64	-	22,604.65	30,139.53	239,999.17	-	-	324,000.00
SUBTOTAL	1			31,256.64	31,256.64	-	-	22,604.65	30,139.53	239,999.17	-	-	324,000.00
TOTAL	584			23,873,819.28	1,082,382.57	5,165,425.76	6,887,234.34	38,111,286.81	6,675,443.68	21,300,483.95	103,095,889.39		

[Handwritten signature]

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO

MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

EJERCICIO FISCAL 2016

SUELDO BASE 122 132 132 134

TIPO DE PLAZA	NOMBRE DE LA PLAZA	UA	FF	NO. PLAZAS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA	PERSONAL EVENTUAL MENSUAL	TOTAL SUELDO ANUAL	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)	COMPENSACIONES	SUMA TOTAL DE REMUNERACIONES
EVENTUAL	ASISTENTE	01	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,804.00	-	30,143.00
EVENTUAL	ASESOR JURIDICO	01	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,804.00	-	30,143.00
EVENTUAL	SERVICIOS	02	503	2	2,103.00	2,103.00	50,472.00	4,206.00	5,608.00	-	60,286.00
EVENTUAL	AUX. ADMINISTRATIVO	02	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	8,023.47	46,975.20	82,337.67
EVENTUAL	AUX. ADMINISTRATIVO	02	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	9,263.52	58,135.68	94,738.20
EVENTUAL	AUX. ADMINISTRATIVO	03	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	17,286.99	105,110.86	177,075.87
EVENTUAL	ASISTENTE	03	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	8,396.96	50,354.64	86,082.60
EVENTUAL	ASISTENTE	03	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	8,396.96	50,354.64	86,082.60
EVENTUAL	SERVICIOS	04	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	4,206.00	16,797.92	100,709.28	172,185.20
EVENTUAL	ASISTENTE	04	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	7,077.79	38,464.08	72,880.87
EVENTUAL	ASISTENTE	04	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	11,920.19	82,135.68	121,404.87
SUBTOTAL	SUBTOTAL			2			50,472.00	4,206.00	19,007.97	120,599.76	194,285.73

[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

[Large handwritten signature]
 Página 39 de 135
 H. GONZALO A. GARCÍA

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

EVENTUAL COMPENSADO	05	503	1	-	-	-	5,333.33	48,000.00	53,333.33
EVENTUAL AUX. ADMINISTRATIVO	05	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	9,263.52	58,135.68	94,738.20
EVENTUAL CHOFER	05	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	9,263.52	58,135.68	94,738.20
EVENTUAL ASISTENTE	05	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	13,263.52	94,135.68	134,738.20
EVENTUAL AUX. ADMINISTRATIVO	05	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	10,566.85	70,135.68	108,071.53
EVENTUAL SERVICIOS	05	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	5,263.52	22,135.68	54,738.20
EVENTUAL AUX. ADMINISTRATIVO	05	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	9,263.52	58,135.68	94,738.20
EVENTUAL SERVICIOS	05	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	5,263.52	22,135.68	54,738.20
EVENTUAL AUX. ADMINISTRATIVO	05	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	9,263.52	58,135.68	94,738.20
EVENTUAL DIRECTOR	05	503	1	-	-	-	266,666.67	240,000.00	266,666.67

VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Página 40 de 155
MAYORADO A G U I B C

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

EVENTUAL	SERVICIOS	05	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,103.00	5,263.52	22,135.68	54,738.20
EVENTUAL	SERVICIOS	05	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,103.00	4,137.33	12,000.00	43,476.33
EVENTUAL	AUX. ADMINISTRATIVO	05	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,103.00	9,263.52	58,135.68	94,738.20
EVENTUAL	SERVICIOS	05	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,103.00	5,263.52	22,135.68	54,738.20
EVENTUAL	AUX. ADMINISTRATIVO	05	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,103.00	9,263.52	58,135.68	94,738.20
EVENTUAL	SERVICIOS	05	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,103.00	5,263.52	22,135.68	54,738.20
EVENTUAL	AUX. ADMINISTRATIVO	05	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,103.00	9,263.52	58,135.68	94,738.20
EVENTUAL	SERVICIOS	05	503	7	2,103.00	14,721.00	176,652.00	2,103.00	14,721.00	58,792.72	352,482.48	602,648.20
EVENTUAL	TECNICO ESPECIALIZADO	05	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,103.00	8,398.96	50,354.64	86,092.60
EVENTUAL	ASISTENTE	05	503	1	-	-	-	-	-	5,594.96	50,354.64	55,949.60
EVENTUAL	SERVICIOS	05	503	2	2,103.00	4,206.00	50,472.00	4,206.00	4,206.00	16,797.92	100,709.28	172,185.20
EVENTUAL	AUX. ADMINISTRATIVO	05	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,103.00	8,398.96	50,354.64	86,092.60
	SUBTOTAL			34			782,316.00		65,193.00	285,470.32	1,786,916.88	2,919,656.20
EVENTUAL	AUX. ADMINISTRATIVO	06	503	2	2,103.00	4,206.00	50,472.00	4,206.00	4,206.00	21,193.71	140,271.36	216,143.07
	SUBTOTAL			2			50,472.00		4,206.00	21,193.71	140,271.36	216,143.07

[Handwritten signature]

Página 44 de 195

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

EVENTUAL	SERVICIOS	07	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	5,263.52	22,135.68	54,738.20
	SUBTOTAL			1			25,236.00		5,263.52	22,135.68	54,738.20
EVENTUAL	AUX. ADMINISTRATIVO	08	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	10,660.13	70,975.20	109,004.33
EVENTUAL	ASISTENTE	06	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	21,263.52	166,135.68	214,738.20
EVENTUAL	SERVICIOS	08	503	2	2,103.00	4,206.00	50,472.00	4,206.00	31,860.37	236,271.36	322,809.73
EVENTUAL	AUX. ADMINISTRATIVO	08	503	2	2,103.00	4,206.00	50,472.00	4,206.00	23,660.37	164,271.36	242,809.73
EVENTUAL	SERVICIOS	08	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	10,956.80	73,375.20	111,671.00
EVENTUAL	SERVICIOS	08	503	4	2,103.00	8,412.00	100,944.00	8,412.00	11,216.00	-	120,572.00
EVENTUAL	AUX. ADMINISTRATIVO	08	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	7,930.19	46,135.68	81,404.87
EVENTUAL	SERVICIOS	08	503	8	2,103.00	16,824.00	201,898.00	16,824.00	22,432.00	-	241,144.00
	SUBTOTAL			26			504,726.00		140,209.39	757,164.48	1,444,153.87
EVENTUAL	ASISTENTE	09	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	18,069.81	137,392.32	182,801.13
EVENTUAL	SERVICIOS	09	503	5	2,103.00	10,515.00	126,180.00	10,515.00	45,977.60	287,616.40	470,291.00
EVENTUAL	ESCENOGRAFO	09	503	1	-	-	-	-	19,472.96	175,256.64	194,729.60
EVENTUAL	COORDINADOR	09	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	12,735.48	89,382.32	129,467.80
EVENTUAL	NIÑERA	09	503	3	2,103.00	6,309.00	75,708.00	6,309.00	22,203.44	124,176.96	228,403.40

Página 42 de 135

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

EVENTUAL	ASISTENTE	15	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,103.00	11,930.19	82,135.68	121,404.87
EVENTUAL	COORDINADOR DEPORTIVO	15	503	3	2,103.00	6,309.00	75,708.00	6,309.00	6,309.00	8,412.00	-	90,429.00
EVENTUAL	INTENDENCIA	15	503	2	2,103.00	4,206.00	50,472.00	4,206.00	4,206.00	11,401.87	52,144.80	118,224.67
EVENTUAL	AUX. DE DEPORTES	15	503	2	4,196.22	8,392.44	100,705.28	8,392.44	8,392.44	16,784.88	50,354.64	175,241.24
	SUBTOTAL			18			479,248.28		39,937.44	122,564.93	623,835.12	1,265,596.77
EVENTUAL	AUX. ADMINISTRATIVO	16	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,103.00	6,596.85	34,135.68	68,071.53
	SUBTOTAL			1			25,236.00		2,103.00	6,596.85	34,135.68	68,071.53
EVENTUAL	COMPENSADO	17	502	1	-	-	-	-	-	10,666.67	96,000.00	106,666.67
EVENTUAL	INSPECTOR	17	502	2	2,103.00	4,206.00	50,472.00	4,206.00	4,206.00	26,527.04	186,271.36	269,476.40
EVENTUAL	SERVICIOS	17	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,103.00	5,470.67	24,000.00	56,808.67
	SUBTOTAL			4			75,708.00		6,309.00	42,664.37	308,271.36	432,952.73
EVENTUAL	COORDINADOR	19	503	1	-	-	-	-	-	18,666.67	168,000.00	186,666.67
EVENTUAL	AUX. ADMINISTRATIVO	19	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,103.00	9,263.52	58,135.68	94,738.20
	SUBTOTAL			2			25,236.00		2,103.00	27,930.19	228,135.68	281,404.87
EVENTUAL	AUX. ADMINISTRATIVO	21	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,103.00	9,263.52	58,135.68	94,738.20
	SUBTOTAL			1			25,236.00		2,103.00	9,263.52	58,135.68	94,738.20
EVENTUAL	AUX. ADMINISTRATIVO	22	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,103.00	9,263.52	58,135.68	94,738.20
EVENTUAL	ASISTENTE	22	503	2	2,103.00	4,206.00	50,472.00	4,206.00	4,206.00	34,527.04	260,271.36	349,476.40
EVENTUAL	AUX. ADMINISTRATIVO	22	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,103.00	9,263.52	58,135.68	94,738.20
	SUBTOTAL			4			100,944.00		8,412.00	53,054.08	376,542.72	538,952.80
EVENTUAL	SERVICIOS	23	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,103.00	8,258.75	48,062.72	84,690.47
EVENTUAL	COMPENSADO	23	503	2	-	-	-	-	-	21,333.33	192,000.00	213,333.33
EVENTUAL	SERVICIOS	23	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,103.00	5,796.85	26,935.68	60,071.53

Señalado

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA

Página 45 de 135

[Handwritten signatures and stamps]

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

EVENTUAL	AUX. ADMINISTRATIVO	23	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,103.00	10,596.85	70,135.68	108,071.53
	SUBTOTAL			5			75,708.00	6,309.00		45,965.79	338,164.08	465,166.87
EVENTUAL	SERVICIOS	24	503	67	2,103.00	140,901.00	1,690,812.00	140,901.00	140,901.00	441,989.17	2,287,090.56	4,560,792.73
EVENTUAL	CABO	24	503	4	2,103.00	8,412.00	100,944.00	8,412.00	8,412.00	37,054.08	232,542.72	378,952.80
EVENTUAL	COMPENSADO	24	503	1	-	-	-	-	-	6,133.33	55,200.00	61,333.33
EVENTUAL	COMPENSADO	24	503	1	-	-	-	-	-	5,600.00	50,400.00	56,000.00
EVENTUAL	CABO	24	503	1	-	-	-	-	-	9,333.33	84,000.00	93,333.33
EVENTUAL	TRANSPORTE	24	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,103.00	6,933.33	37,164.00	71,436.33
EVENTUAL	MECANICO	24	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,103.00	10,854.69	72,456.24	110,648.93
EVENTUAL	ASISTENTE	24	503	1	2,103.00	2,103.00	25,236.00	2,103.00	2,103.00	8,398.95	50,354.54	66,092.60

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]
Página 46 de 135

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 22.- El pago de Servicios Personales se hará por quincenas vencidas y para el pago inicial se requerirá la presentación de nombramiento o contrato que acredite su función y el lugar de adscripción del trabajador conforme a la partida presupuestal respectiva.

ARTÍCULO 23.- Para disfrutar de los sueldos que asigna este presupuesto es necesario prestar el servicio para el que se le expidió el nombramiento o se le contrato, cubriendo el horario de trabajo establecido por la Ley de la materia.

ARTÍCULO 24.- Serán responsabilidad de los titulares de las dependencias, el dar aviso inmediato al Oficial Mayor, correspondiente en el municipio, respecto de las incidencias del personal de su área.

ARTÍCULO 25.- Solo se autoriza la contratación de trabajadores con carácter de eventual o transitorio o de cualquier indole con la autorización del Presidente Municipal, cubriendo y atendiendo siempre las necesidades de trabajo.

ARTÍCULO 26.- Las prestaciones económicas de los trabajadores de base al servicio del H. Ayuntamiento, se liquidaran de conformidad con los montos y plazos establecidos en los convenios laborales vigentes y cualquier incremento a este será autorizado por el H. Ayuntamiento; asimismo serán aplicables la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; y la Ley Federal de Trabajo.

Sección IV
Préstamos

ARTÍCULO 27.- Tratándose de préstamos a trabajadores de base, de confianza, miembros del Ayuntamiento y Funcionarios, se otorgarán solo previa autorización por escrito del Presidente Municipal y visto bueno del Secretario de Finanzas y Administración Municipal, y deberán cumplir con las siguientes condicionantes:

- I. No tener préstamo vigente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Presupuesto de Gastos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

Baja California Sur
MUNICIPIO DE LORETO

- II. El trabajador podrá recibir como préstamo una cantidad mayor a la de su estimación de aguinaldo.
- III. El pago se garantizará mediante documento mercantil denominado "Pagare"
- IV. Todo préstamo será cubierto mediante descuentos quincenales vía nómina y deberá estar cubierto, sin excepción, el día 31 de diciembre del año en curso.
- V. Tratándose del último ejercicio constitucional del H. Ayuntamiento, todo préstamo deberá ser cubierto a más tardar el último día hábil.

Sección III

Tabulador de Viáticos

ARTÍCULO 28.- Para los efectos del pago de viáticos y gastos de representación, de los empleados, funcionarios, directores, síndico y demás integrantes del H. Ayuntamiento, con excepción del C. Presidente Municipal, se procederá conforme a los siguiente:

- I. Existirá oficio de comisión girado por el C. Presidente Municipal, o del titular de la dependencia que corresponda o del Secretario General dirigido al personal comisionado.
- II. El oficio de comisión al que se refiere la fracción anterior, deberá de presentarse al Secretario de Finanzas y Administración Municipal, para su revisión e indicará la comisión a realizar y las autoridades o dependencias a visitar, especificando si el personal pernoctará, viajara en vehículo de su propiedad o transporte público y los días que cubren la comisión, además de la cantidad y nombres completos de los comisionados para la misma.
- III. Tratándose de comisiones en el interior del municipio se cubrirá un importe máximo \$500.00; dentro del Estado hasta \$1,000.00; y fuera del Estado hasta \$2,000.00, diarios por persona dependiendo las distancias y/o dependencias a visitar, conforme a los requisitos que se establezcan en la normativa específica que emita Secretario de Finanzas y Administración Municipal. sin comprobación que reúna requisitos fiscales.

- IV. En los casos en que debido a la comisión se requiera de llevar a cabo gastos superiores a los indicados en la fracción III del presente artículo, deberán estos especificarse previamente en el oficio de comisión y necesariamente deberán ser comprobados con documentación que reúna los requisitos fiscales.
- V. Los gastos a los que se refiere la fracción IV de este artículo tendrán como máximo hasta \$1,000.00 diarios tratándose de comisiones dentro del Estado y de \$2,000.00 diarios tratándose de comisiones fuera del Estado, estos montos incluyen IVA y serán exclusivamente para el pago de:
 - a. Alimentos y bebidas, excepto en bebidas alcohólicas.
 - b. Transportes público terrestre o aéreo previa autorización por escrito del Secretario de Finanzas y Administración Municipal.
 - c. Cuotas de peaje en autopista y estacionamiento.
 - d. Pernoctas en hotel.
- VI. En los casos en que debido a la comisión se requiera de llevar a cabo gastos superiores a los indicados en la fracción V del presente artículo, necesariamente deberán existir autorización por escrito del Secretario de Finanzas y Administración Municipal.

ARTÍCULO 29.- En los casos en que derivado de sus funciones el C. Presidente Municipal se encuentre en la necesidad de realizar gastos relacionados con los conceptos establecidos en el artículo 28 de este presupuesto, su comprobación será suficiente con recibo interno expedido por Secretario de Finanzas y Administración Municipal, teniendo como máximo hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por cada día, sin exceder un monto total de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por mes o por comisión, lo que suceda primero. Es al C. Presidente Municipal a quien asiste este derecho únicamente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Alfonso' and 'Loreto']

**Sección V
Apoyos**

ARTÍCULO 30.- Las erogaciones con cargo a las partidas bajo el concepto 4400 "Ayudas sociales", invariablemente, deberán comprobarse mediante recibo interno expedido por Secretario de Finanzas y Administración Municipal, que en este caso deberá contener fotocopia, anverso y reverso, de la credencial de elector del beneficiario y su firma autógrafa al calce en una misma hoja, fotocopia de la CURP del beneficiario y el pago se hará contra orden de pago firmada por el C. Presidente Municipal y El Secretario de Finanzas y Administración Municipal.

Dichos apoyos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, serán otorgados a la ciudadanía mediante transferencia electrónica, excepto en los casos en que el beneficiario no cuente con una cuenta bancaria a su nombre y/o por causa no imputable a este H. Ayuntamiento no sea posible efectuar el pago electrónico, en este caso se procederá a entregar el apoyo en efectivo al beneficiario del fondo revolvente señalado en el Artículo 20 de este presupuesto.

**Sección VI
Promoción, Publicidad y Difusión**

ARTÍCULO 31.- Las erogaciones con cargo a la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

- I. Hacerse contra comprobante que reúna los requisitos fiscales y deberá anexarse:
 - a. Copia, recorte, reproducción y/o evidencia física de las publicaciones que se están pagando.
 - b. Cotización vigente, en hoja membretada, de los servicios contratados.
- II. Los medios de difusión deberán, para la obtención de su pago, sujetarse a lo dispuesto en el artículo 18 de este presupuesto.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR**



SECRETARIA GENERAL

[Vertical handwritten signatures and marks on the right margin]

ARTÍCULO 32.- Para efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicar el Clasificador por Objeto de Gasto dentro de este Presupuesto, se asume como propio al correspondiente que fue emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que los registros correspondientes se realizarán conforme a dichas disposiciones.

ARTÍCULO 33.- Las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR), para con ello avanzar en la incorporación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) del Municipio y dar cumplimiento a la vez a las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se diseñan con la metodología del Marco Lógico y vinculadas a los Ejes Estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2015- 2018 del H. Ayuntamiento Constitucional de Loreto, Baja California Sur y alineado con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California Sur una vez que sea aprobado este; por lo que se definen los siguientes ejes estratégicos y programas de acción con fines presupuestales:

Eje 1.- Reactivación Económica

- 1 Empleo Digno
- 2 Innovación y Competitividad
- 3 Fortalecimiento Agropecuario
- 4 Turismo Vocación para el Futuro
- 5 Agua para Todos
- 6 Patrimonio Ambiental
- 7 Urbanismo y Ordenamiento Territorial

Eje 2.- Familia Segura

- 8 Policía Honesta y Comprometida
- 9 Seguridad Vial
- 10 Protección Civil Efectiva
- 11 Seguridad Jurídica a la Propiedad Inmobiliaria

Eje 3.- Desarrollo Humano Y Calidad De Vida

- 12 Igualdad y Desarrollo
- 13 Salud de Calidad y Calidez para Todos
- 14 Desarrollo Integral de la Familia

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

- 15 Educación para un Mejor Futuro
- 16 Espacios Públicos, Deportivos, Recreativos y Culturales
- 17 Oportunidades para la Juventud
- 18 Igualdad entre Hombres y Mujeres
- 19 Grupos Vulnerables
- 20 Identidad y Cohesión Social
- 21 Residuos Sólidos, Recolección, Tratamiento y Disposición
- 22 Calidad del Aire
- Eje 4.- Transparencia Y Rendición De Cuentas**
- 23 Participación de la Comunidad
- 24 Finanzas Públicas Ordenadas
- 25 Transparencia e Innovación Gubernamental

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Asimismo, se incorporan al PBR 26 unidades administrativas, las cuales están alineadas a las Finalidades Presupuestales estipuladas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su Clasificación Funcional del Gasto publicada en la página: www.conac.gob.mx a nivel nacional.

ARTÍCULO 34.- Son parte del presente presupuesto los anexos A y B, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

Anexo A.
Clasificación Económica de las Unidades Administrativas por Objeto del Gasto

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO EN BASE MENSUAL
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (REGIDORES Y SINDICO)

COG	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1000	5,633,584.36	394,222.43	394,222.43	394,222.43	394,222.43	394,222.43	587,704.26	394,222.43	394,222.43	394,222.43	394,222.43	394,222.43	1,103,655.83
1100	333,933.36	29,496.28	29,496.28	29,496.28	29,496.28	29,496.28	29,496.28	29,496.28	29,496.28	29,496.28	29,496.28	29,496.28	29,496.28
111	218,798.48	18,233.04	18,233.04	18,233.04	18,233.04	18,233.04	18,233.04	18,233.04	18,233.04	18,233.04	18,233.04	18,233.04	18,233.04
113	135,134.88	11,263.24	11,263.24	11,263.24	11,263.24	11,263.24	11,263.24	11,263.24	11,263.24	11,263.24	11,263.24	11,263.24	11,263.24
1200	50,472.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00
122	50,472.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00
1300	5,142,052.01	353,261.40	353,261.40	353,261.40	353,261.40	353,261.40	546,743.24	353,261.40	353,261.40	353,261.40	353,261.40	353,261.40	1,082,094.80
132	902,915.25						192,497.94						709,413.41
134	4,239,136.76	353,261.40	353,261.40	353,261.40	353,261.40	353,261.40	353,261.40	353,261.40	353,261.40	353,261.40	353,261.40	353,261.40	353,261.40
1400	25,599.09	2,133.26	2,133.26	2,133.26	2,133.26	2,133.26	2,133.26	2,133.26	2,133.26	2,133.26	2,133.26	2,133.26	2,133.26
	11,839.92	986.66	986.66	986.66	986.66	986.66	986.66	986.66	986.66	986.66	986.66	986.66	986.66
	6,737.94	503.16	503.16	503.16	503.16	503.16	503.16	503.16	503.16	503.16	503.16	503.16	503.16
	4,697.23	503.44	503.44	503.44	503.44	503.44	503.44	503.44	503.44	503.44	503.44	503.44	503.44

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Pagina 54 de 135

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

1500	61,605.91	5,125.49	5,125.49	5,125.49	5,125.49	5,125.49	5,125.49	5,125.49	5,125.49	5,125.49	5,125.49	5,125.49	5,125.49
154	61,605.91	5,125.49	5,125.49	5,125.49	5,125.49	5,125.49	5,125.49	5,125.49	5,125.49	5,125.49	5,125.49	5,125.49	5,125.49
2000	425,100.00	44,800.00	33,800.00	34,800.00	34,800.00	33,800.00	34,800.00	33,800.00	34,800.00	33,800.00	34,800.00	33,800.00	33,800.00
2100	10,000.00	2,000.00	500.00	1,000.00	500.00	2,000.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
211	8,000.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
212	2,000.00	1,000.00				1,000.00							
215	2,000.00	500.00		500.00	500.00	500.00							
2200	45,600.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00
221	42,000.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00
222	3,600.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
2600	325,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00
261	325,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00
2700	7,000.00	7,000.00											
271	7,000.00	7,000.00											
2750	26,500.00	4,000.00	1,500.00	2,000.00	2,000.00	1,500.00	4,000.00	1,500.00	2,000.00	2,000.00	1,500.00	2,500.00	1,500.00
	12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
	4,000.00	1,000.00		1,000.00		1,000.00							
	2,000.00	1,000.00				1,000.00							

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

Página 05 de 135

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

266	8,500.00	1,000.00	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00	500.00
3000	487,000.00	41,000.00	41,000.00	42,000.00	42,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	41,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00
3100	24,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
315	24,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
3200	270,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00
331	360,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00
3500	26,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
352	2,000.00			1,000.00						1,000.00			
355	24,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
3500	5,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	2,000.00								
351	5,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	2,000.00								
3700	80,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
372	24,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
375	36,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00
3800	12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
385	12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
													5,545,884.35
													480,022.43
													489,022.43
													471,022.43
													471,022.43
													480,022.43
													681,504.26
													472,022.43
													458,022.43
													489,522.43
													489,022.43
													488,022.43
													1,177,455.83

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 56 de 135

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur. Ejercicio Fiscal 2016

Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto en Base Mensual

Presidencia Municipal

COG	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1000	2,923,443.92	212,436.49	212,436.49	212,436.49	212,436.49	212,436.49	290,120.85	212,436.49	212,436.49	212,436.49	212,436.49	212,436.49	508,111.11
1100	1,046,636.04	87,386.34	87,386.34	87,386.34	87,386.34	87,386.34	87,386.34	87,386.34	87,386.34	87,386.34	87,386.34	87,386.34	87,386.34
113	1,046,636.04	87,386.34	87,386.34	87,386.34	87,386.34	87,386.34	87,386.34	87,386.34	87,386.34	87,386.34	87,386.34	87,386.34	87,386.34
1200	50,472.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00
122	50,472.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00
1300	1,273,234.24	74,919.02	74,919.02	74,919.02	74,919.02	74,919.02	152,803.36	74,919.02	74,919.02	74,919.02	74,919.02	74,919.02	371,440.66
131	28,000.00	2,383.40	2,383.40	2,383.40	2,383.40	2,383.40	2,383.40	2,383.40	2,383.40	2,383.40	2,383.40	2,383.40	2,383.40
132	374,206.00						77,094.36						206,521.64
134	870,427.44	72,535.62	72,535.62	72,535.62	72,535.62	72,535.62	72,535.62	72,535.62	72,535.62	72,535.62	72,535.62	72,535.62	72,535.62
1400	198,611.67	16,550.97	16,550.97	16,550.97	16,550.97	16,550.97	16,550.97	16,550.97	16,550.97	16,550.97	16,550.97	16,550.97	16,550.97
141	91,860.62	7,655.04	7,655.04	7,655.04	7,655.04	7,655.04	7,655.04	7,655.04	7,655.04	7,655.04	7,655.04	7,655.04	7,655.04
142	52,451.80	4,369.32	4,369.32	4,369.32	4,369.32	4,369.32	4,369.32	4,369.32	4,369.32	4,369.32	4,369.32	4,369.32	4,369.32
143	54,310.35	4,526.61	4,526.61	4,526.61	4,526.61	4,526.61	4,526.61	4,526.61	4,526.61	4,526.61	4,526.61	4,526.61	4,526.61
1500	352,488.93	29,374.16	29,374.16	29,374.16	29,374.16	29,374.16	29,374.16	29,374.16	29,374.16	29,374.16	29,374.16	29,374.16	29,374.16
154	122,778.25	10,231.52	10,231.52	10,231.52	10,231.52	10,231.52	10,231.52	10,231.52	10,231.52	10,231.52	10,231.52	10,231.52	10,231.52

Enrique José Quintana

[Signature]

[Signature]

19/1/2016

[Signature]

[Signature]

Página 57 de 135

VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

7,885,443.32 1,127,936.49 876,438.49 709,536.49 654,936.49 653,436.49 603,620.85 454,436.49 540,536.49 538,536.49 540,536.49 541,436.49 792,458.13

Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto en Base Mensual

Secretaría Particular (Atención Ciudadana y Atención a la Juventud)

COG	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1000	1,003,859.04	71,284.52	71,284.52	71,284.52	71,284.52	71,284.52	101,990.56	71,284.52	71,284.52	71,284.52	71,284.52	71,284.52	195,003.26
1100	93,769.52	7,814.16	7,814.16	7,814.16	7,814.16	7,814.16	7,814.16	7,814.16	7,814.16	7,814.16	7,814.16	7,814.16	7,814.16
113	93,769.52	7,814.16	7,814.16	7,814.16	7,814.16	7,814.16	7,814.16	7,814.16	7,814.16	7,814.16	7,814.16	7,814.16	7,814.16
1200	50,472.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00
122	50,472.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00	4,206.00
1300	847,857.29	57,784.36	57,784.36	57,784.36	57,784.36	57,784.36	88,490.40	57,784.36	57,784.36	57,784.36	57,784.36	57,784.36	181,563.09
132	154,404.77						30,706.04						123,778.73
134	693,452.52	57,784.36	57,784.36	57,784.36	57,784.36	57,784.36	57,784.36	57,784.36	57,784.36	57,784.36	57,784.36	57,784.36	57,784.36
1400	17,760.02	1,480.00	1,480.00	1,480.00	1,480.00	1,480.00	1,480.00	1,480.00	1,480.00	1,480.00	1,480.00	1,480.00	1,480.00
141	8,214.24	684.52	684.52	684.52	684.52	684.52	684.52	684.52	684.52	684.52	684.52	684.52	684.52
142	4,688.50	390.71	390.71	390.71	390.71	390.71	390.71	390.71	390.71	390.71	390.71	390.71	390.71
143	4,857.28	404.77	404.77	404.77	404.77	404.77	404.77	404.77	404.77	404.77	404.77	404.77	404.77
	111,500.00	23,000.00	11,000.00	6,000.00	6,000.00	15,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	13,000.00	6,000.00	6,000.00	7,500.00



Handwritten signature and stamp, including the text 'Página 61 de 135'.



H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

2400	87,000.00	18,000.00	13,000.00	19,000.00	2,000.00	3,000.00	1,000.00	7,000.00	2,000.00	14,000.00	2,000.00	3,000.00	2,000.00
242	6,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00				1,000.00	1,000.00	1,000.00			1,000.00
243	3,000.00		1,000.00	1,000.00	1,000.00				1,000.00				
244	14,000.00	1,000.00		1,000.00		1,000.00		1,000.00		10,000.00			
245	5,000.00		5,000.00										
246	20,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00				5,000.00					
247	9,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00			1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
248	5,000.00	1,000.00				1,000.00		1,000.00		1,000.00		1,000.00	
249	25,000.00	10,000.00		10,000.00		1,000.00		1,000.00		1,000.00		1,000.00	1,000.00
2490	200,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00
251	200,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00
2700	30,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00									
271	30,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00									
2900	115,000.00	50,000.00	10,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
291	75,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
293	10,000.00	10,000.00											
	10,000.00	10,000.00											
	20,000.00	20,000.00											

[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

[Large handwritten signature]
 Página 98 de 135
[Handwritten signature]
 A Loreto 19

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

3000	232,000.00	31,000.00	17,000.00	21,000.00	17,000.00	20,000.00	16,000.00	20,000.00	16,000.00	20,000.00	16,000.00	20,000.00	16,000.00
3200	60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
329	60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
3500	60,000.00	16,000.00	2,000.00	6,000.00	2,000.00	6,000.00	2,000.00	6,000.00	2,000.00	6,000.00	2,000.00	6,000.00	4,000.00
351	10,000.00	10,000.00											
352	14,000.00	2,000.00		2,000.00		2,000.00		2,000.00		2,000.00		2,000.00	2,000.00
357	12,000.00	2,000.00		2,000.00		2,000.00		2,000.00		2,000.00		2,000.00	2,000.00
359	24,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
3650	30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
361	30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
3700	66,000.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00
372	24,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
375	42,000.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00
3800	16,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
385	16,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
5000	60,000.00	26,000.00					40,000.00						
5000	60,000.00	26,000.00					40,000.00						
30,000.00		10,000.00					20,000.00						

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

[Handwritten signature]



SECRETARIA GENERAL

[Large handwritten signature]
 Pagina 69 de 135
 LOS PALOS M. GARCIA

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

143	7,804.55	650.38	650.38	650.38	650.38	650.38	650.38	650.38	650.38	650.38	650.38	650.38	650.38	650.38	650.38
1500	301,280.28	25,106.69	25,106.69	25,106.69	25,106.69	25,106.69	25,106.69	25,106.69	25,106.69	25,106.69	25,106.69	25,106.69	25,106.69	25,106.69	25,106.69
154	91,530.53	7,628.21	7,628.21	7,628.21	7,628.21	7,628.21	7,628.21	7,628.21	7,628.21	7,628.21	7,628.21	7,628.21	7,628.21	7,628.21	7,628.21
159	209,741.76	17,478.48	17,478.48	17,478.48	17,478.48	17,478.48	17,478.48	17,478.48	17,478.48	17,478.48	17,478.48	17,478.48	17,478.48	17,478.48	17,478.48
2000	26,000.00	7,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
2190	15,000.00	2,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
211	5,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
216	10,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
2200	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
221	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
2600	5,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
261	5,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
2660	6,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
292	6,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
3000	48,000.00	18,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
3100	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00
	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

Página 84 de 135

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

	3500	355	3600	361	3900	399	845,788.97	83,468.58	62,488.58	62,488.58	71,458.58	75,944.16	62,488.58	59,488.58	62,488.58	62,488.58	56,488.58	112,655.74
	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	10,000.00	10,000.00												
	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00												
	12,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00												
	30,000.00	10,000.00			10,000.00	10,000.00												
	30,000.00	10,000.00			10,000.00	10,000.00												

Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto en Base Mensual

Dirección de Asesoría Jurídica

COG	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
1000	1,003,779.43	73,506.54	73,506.54	73,506.54	73,506.54	73,506.54	97,054.27	73,506.54	73,506.54	73,506.54	73,506.54	73,506.54	171,655.74
1100	159,632.64	13,302.72	13,302.72	13,302.72	13,302.72	13,302.72	13,302.72	13,302.72	13,302.72	13,302.72	13,302.72	13,302.72	13,302.72
115	159,632.64	13,302.72	13,302.72	13,302.72	13,302.72	13,302.72	13,302.72	13,302.72	13,302.72	13,302.72	13,302.72	13,302.72	13,302.72
1200	25,236.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00
122	25,236.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00
1300	613,256.69	40,962.98	40,962.98	40,962.98	40,962.98	40,962.98	64,514.71	40,962.98	40,962.98	40,962.98	40,962.98	40,962.98	139,112.18
	5,047.20	420.60	420.60	420.60	420.60	420.60	420.60	420.60	420.60	420.60	420.60	420.60	420.60

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 95 de 135

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto en Base Mensual

Subdelegaciones (San Juan Londo, San Nicolás, Ligua Enseñada Blanca, Agua Verde, Tembáchichi, San Javier, El Pelotado y Col. Zaragoza)

COG	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1000	6,974,626.67	569,797.17	569,797.17	569,797.17	644,827.33	509,797.17	509,797.17	509,797.17	509,797.17	509,797.17	509,797.17	509,797.17	1,211,829.87
1100	1,273,952.16	106,162.68	106,162.68	106,162.68	106,162.68	106,162.68	106,162.68	106,162.68	106,162.68	106,162.68	106,162.68	106,162.68	106,162.68
115	1,273,952.16	106,162.68	106,162.68	106,162.68	106,162.68	106,162.68	106,162.68	106,162.68	106,162.68	106,162.68	106,162.68	106,162.68	106,162.68
1200	605,664.00	50,472.00	50,472.00	50,472.00	50,472.00	50,472.00	50,472.00	50,472.00	50,472.00	50,472.00	50,472.00	50,472.00	50,472.00
122	605,664.00	50,472.00	50,472.00	50,472.00	50,472.00	50,472.00	50,472.00	50,472.00	50,472.00	50,472.00	50,472.00	50,472.00	50,472.00
1300	4,050,201.10	266,094.87	266,094.87	266,094.87	266,094.87	266,094.87	421,125.04	266,094.87	266,094.87	266,094.87	266,094.87	266,094.87	948,127.37
131	149,733.50	12,477.80	12,477.80	12,477.80	12,477.80	12,477.80	12,477.80	12,477.80	12,477.80	12,477.80	12,477.80	12,477.80	12,477.80
132	857,062.66				155,000.17								702,032.50
134	3,043,404.84	253,617.07	253,617.07	253,617.07	253,617.07	253,617.07	253,617.07	253,617.07	253,617.07	253,617.07	253,617.07	253,617.07	253,617.07
1400	241,264.54	20,107.21	20,107.21	20,107.21	20,107.21	20,107.21	20,107.21	20,107.21	20,107.21	20,107.21	20,107.21	20,107.21	20,107.21
141	111,599.21	9,299.85	9,299.85	9,299.85	9,299.85	9,299.85	9,299.85	9,299.85	9,299.85	9,299.85	9,299.85	9,299.85	9,299.85
142	63,697.61	5,308.13	5,308.13	5,308.13	5,308.13	5,308.13	5,308.13	5,308.13	5,308.13	5,308.13	5,308.13	5,308.13	5,308.13
143	65,990.72	5,499.23	5,499.23	5,499.23	5,499.23	5,499.23	5,499.23	5,499.23	5,499.23	5,499.23	5,499.23	5,499.23	5,499.23
144	801,204.87	66,960.41	66,960.41	66,960.41	66,960.41	66,960.41	66,960.41	66,960.41	66,960.41	66,960.41	66,960.41	66,960.41	66,960.41

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 94 de 135

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

5,205,390.05 446,591.12 410,591.12 400,591.12 406,591.12 397,591.12 467,730.04 393,591.12 376,591.12 370,591.12 384,591.12 374,591.12 376,748.84

Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto en Base Mensual

Secretaría de Finanzas y Administración

COG	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1000	1,353,029.91	97,657.64	97,657.64	97,657.64	97,657.64	97,657.64	135,345.61	97,657.64	97,657.64	97,657.64	97,657.64	97,657.64	238,145.65
1100	204,665.12	16,738.76	16,738.76	16,738.76	16,738.76	16,738.76	16,738.76	16,738.76	16,738.76	16,738.76	16,738.76	16,738.76	16,738.76
113	200,865.12	16,738.76	16,738.76	16,738.76	16,738.76	16,738.76	16,738.76	16,738.76	16,738.76	16,738.76	16,738.76	16,738.76	16,738.76
1200	25,236.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00
122	25,236.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00
1300	887,107.72	59,031.00	59,031.00	59,031.00	59,031.00	59,031.00	96,518.77	59,031.00	59,031.00	59,031.00	59,031.00	59,031.00	200,279.01
131	600.00	52.58	52.58	52.58	52.58	52.58	52.58	52.58	52.58	52.58	52.58	52.58	52.58
132	176,735.76						37,497.77						141,248.01

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a date stamp 'Pagado 09 de 135' and a signature 'Rafael Antonio...'.

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

1500	201,777.21	16,814.77	16,814.77	16,814.77	16,814.77	16,814.77	16,814.77	16,814.77	16,814.77	16,814.77	16,814.77	16,814.77	16,814.77	16,814.77
154	61,948.37	5,162.45	5,162.45	5,162.45	5,162.45	5,162.45	5,162.45	5,162.45	5,162.45	5,162.45	5,162.45	5,162.45	5,162.45	5,162.45
159	138,827.04	11,652.32	11,652.32	11,652.32	11,652.32	11,652.32	11,652.32	11,652.32	11,652.32	11,652.32	11,652.32	11,652.32	11,652.32	11,652.32
2000	242,500.00	46,000.00	16,500.00	16,500.00	17,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	17,500.00	15,500.00	17,500.00	20,500.00	20,500.00	18,500.00
2100	76,500.00	8,000.00	6,500.00	6,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	8,500.00
211	36,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00
212	33,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	5,000.00
216	7,500.00	2,000.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
2200	28,000.00	4,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
221	24,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
223	4,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
2400	4,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
246	4,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
2600	75,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
	75,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00
	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00
	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00

[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

[Large handwritten signature]
 Página 100 de 135
 BOSTON AGUIRRE

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

	415	440	441	500	510	515	900	910	911	920	921	960	991	ANUAL
	4,150,000.00	4,500,000.00	4,500,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	12,994,037.20	5,022,183.25	5,022,183.25	1,361,854.45	1,361,854.45	6,000,000.00	6,000,000.00	3,124,418.64
	100,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	-	-	-	1,082,823.91	452,204.63	452,204.63	120,855.17	120,855.17	500,000.00	500,000.00	310,467.71
	100,000.00	-	-	-	-	-	1,083,455.44	453,370.16	453,370.16	124,485.28	124,485.28	500,000.00	500,000.00	1,940,813.28
	100,000.00	-	-	-	-	-	1,076,112.30	461,880.28	461,880.28	114,231.92	114,231.92	500,000.00	500,000.00	1,963,470.14
	500,000.00	-	-	-	-	-	1,080,656.76	464,809.05	464,809.05	115,857.71	115,857.71	500,000.00	500,000.00	2,335,024.69
	500,000.00	-	-	-	-	-	1,088,554.73	467,756.29	467,756.29	121,096.44	121,096.44	500,000.00	500,000.00	2,359,700.24
	250,000.00	-	-	-	-	-	1,095,164.16	473,705.94	473,705.94	112,457.22	112,457.22	500,000.00	500,000.00	2,069,522.00
	250,000.00	-	-	-	-	-	1,098,716.26	476,710.60	476,710.60	110,005.66	110,005.66	500,000.00	500,000.00	2,094,074.10
	250,000.00	-	-	-	-	-	1,078,203.08	470,722.21	470,722.21	107,480.87	107,480.87	500,000.00	500,000.00	2,455,080.92
	500,000.00	-	-	-	-	-	1,083,802.87	473,733.30	473,733.30	114,069.57	114,069.57	500,000.00	500,000.00	2,122,160.71
	500,000.00	-	-	-	-	-	1,094,608.76	482,775.17	482,775.17	111,833.59	111,833.59	500,000.00	500,000.00	3,454,966.60
	1,000,000.00	-	-	-	-	-	1,074,468.73	485,636.33	485,636.33	92,632.40	92,632.40	500,000.00	500,000.00	5,056,074.58

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto en Base Mensual

Dirección de Ingresos

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
--	-------	---------	-------	-------	------	------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with 'Pagos 103-06-135' and '11 de mayo 2016'.

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

211	12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
212	40,000.00	5,000.00											
220	2,000.00	1,000.00											
221	2,000.00	1,000.00											
240	3,500.00	3,500.00											
246	1,000.00	1,000.00											
249	2,500.00	2,500.00											
260	40,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
261	40,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
290	15,000.00	3,000.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00
291	18,000.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00
294	1,500.00	1,500.00											
300	105,000.00	74,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00
330	60,000.00	60,000.00											
331	60,000.00	60,000.00											
	9,000.00	9,000.00											
	2,000.00	2,000.00											

(Handwritten signature)

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

(Large handwritten signature)
(Signature)
 Página 105 de 135
(Signature)

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

1300	550,821.64	35,235.04	35,235.04	35,235.04	35,235.04	35,235.04	35,235.04	35,235.04	35,235.04	35,235.04	135,897.38
132	128,001.16										100,572.34
134	422,870.48	35,235.04	35,235.04	35,235.04	35,235.04	35,235.04	35,235.04	35,235.04	35,235.04	35,235.04	35,235.04
1400	44,598.25	3,716.52	3,716.52	3,716.52	3,716.52	3,716.52	3,716.52	3,716.52	3,716.52	3,716.52	3,716.52
141	20,627.28	1,718.94	1,718.94	1,718.94	1,718.94	1,718.94	1,718.94	1,718.94	1,718.94	1,718.94	1,718.94
142	11,773.56	981.13	981.13	981.13	981.13	981.13	981.13	981.13	981.13	981.13	981.13
143	12,197.41	1,016.45	1,016.45	1,016.45	1,016.45	1,016.45	1,016.45	1,016.45	1,016.45	1,016.45	1,016.45
1500	325,510.57	27,125.88	27,125.88	27,125.88	27,125.88	27,125.88	27,125.88	27,125.88	27,125.88	27,125.88	27,125.88
154	115,768.81	9,647.40	9,647.40	9,647.40	9,647.40	9,647.40	9,647.40	9,647.40	9,647.40	9,647.40	9,647.40
159	209,741.76	17,478.48	17,478.48	17,478.48	17,478.48	17,478.48	17,478.48	17,478.48	17,478.48	17,478.48	17,478.48
2000	144,000.00	25,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00
2100	25,000.00	7,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
211	12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
212	12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
213	5,000.00	5,000.00									
214	12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
215	12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
216	2,000.00	2,000.00									

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

Handwritten signatures and stamps. One stamp reads 'Página 107 de 135'. There are several illegible signatures and a circular stamp at the top right.

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
248	2,000.00	2,000.00										
260	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00
281	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00
290	5,000.00	5,000.00										
291	5,000.00	5,000.00										
300	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00
320	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00
322	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00
370	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00
372	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
375	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
500					20,000.00							
510					20,000.00							
515	121,200.04	169,200.04	169,200.04	169,200.04	169,200.04	125,200.04	136,628.85	169,200.04	169,200.04	169,200.04	169,200.04	204,272.28

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto en Base Mensual

Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública

COG ANUAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 108 de 135

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

1000	2,553,076.41	188,939.74	188,939.74	188,939.74	188,939.74	244,738.75	188,939.74	188,939.74	188,939.74	188,939.74	188,939.74	418,882.29
1100	414,045.36	34,503.78	34,503.78	34,503.78	34,503.78	34,503.78	34,503.78	34,503.78	34,503.78	34,503.78	34,503.78	34,503.78
113	414,045.36	34,503.78	34,503.78	34,503.78	34,503.78	34,503.78	34,503.78	34,503.78	34,503.78	34,503.78	34,503.78	34,503.78
1200	25,235.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00
122	25,235.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00	2,103.00
1300	1,413,272.13	93,955.88	93,955.88	93,955.88	93,955.88	148,814.89	93,955.88	93,955.88	93,955.88	93,955.88	93,955.88	323,898.64
132	285,871.57					55,859.01						229,942.56
134	1,127,470.56	93,955.88	93,955.88	93,955.88	93,955.88	93,955.88	93,955.88	93,955.88	93,955.88	93,955.88	93,955.88	93,955.88
1400	78,420.19	6,535.02	6,535.02	6,535.02	6,535.02	6,535.02	6,535.02	6,535.02	6,535.02	6,535.02	6,535.02	6,535.02
141	38,270.37	3,022.53	3,022.53	3,022.53	3,022.53	3,022.53	3,022.53	3,022.53	3,022.53	3,022.53	3,022.53	3,022.53
142	20,702.27	1,725.19	1,725.19	1,725.19	1,725.19	1,725.19	1,725.19	1,725.19	1,725.19	1,725.19	1,725.19	1,725.19
143	21,447.55	1,787.30	1,787.30	1,787.30	1,787.30	1,787.30	1,787.30	1,787.30	1,787.30	1,787.30	1,787.30	1,787.30
1500	522,154.73	51,842.06	51,842.06	51,842.06	51,842.06	51,842.06	51,842.06	51,842.06	51,842.06	51,842.06	51,842.06	51,842.06
154	139,306.33	11,608.86	11,608.86	11,608.86	11,608.86	11,608.86	11,608.86	11,608.86	11,608.86	11,608.86	11,608.86	11,608.86
159	482,789.40	40,233.20	40,233.20	40,233.20	40,233.20	40,233.20	40,233.20	40,233.20	40,233.20	40,233.20	40,233.20	40,233.20
160	168,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00
200	24,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00
211	12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL

[Large handwritten signature]
Página 108 de 135

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

131	911.30	75.94	75.94	75.94	75.94	75.94	75.94	75.94	75.94	75.94	75.94	75.94	75.94
132	253,843.51			55,015.14									200,848.37
134	897,774.00	74,814.50	74,814.50	74,814.50	74,814.50	74,814.50	74,814.50	74,814.50	74,814.50	74,814.50	74,814.50	74,814.50	74,814.50
1400	77,178.42	6,431.54	6,431.54	6,431.54	6,431.54	6,431.54	6,431.54	6,431.54	6,431.54	6,431.54	6,431.54	6,431.54	6,431.54
141	35,696.04	2,974.67	2,974.67	2,974.67	2,974.67	2,974.67	2,974.67	2,974.67	2,974.67	2,974.67	2,974.67	2,974.67	2,974.67
142	26,374.45	1,697.87	1,697.87	1,697.87	1,697.87	1,697.87	1,697.87	1,697.87	1,697.87	1,697.87	1,697.87	1,697.87	1,697.87
143	21,107.93	1,758.99	1,758.99	1,758.99	1,758.99	1,758.99	1,758.99	1,758.99	1,758.99	1,758.99	1,758.99	1,758.99	1,758.99
1500	485,198.90	40,683.24	40,683.24	40,683.24	40,683.24	40,683.24	40,683.24	40,683.24	40,683.24	40,683.24	40,683.24	40,683.24	40,683.24
154	136,629.30	11,552.44	11,552.44	11,552.44	11,552.44	11,552.44	11,552.44	11,552.44	11,552.44	11,552.44	11,552.44	11,552.44	11,552.44
159	340,599.60	29,130.80	29,130.80	29,130.80	29,130.80	29,130.80	29,130.80	29,130.80	29,130.80	29,130.80	29,130.80	29,130.80	29,130.80
2000	68,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00
2100	34,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
211	10,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
212	10,000.00	5,000.00											
213	10,000.00	5,000.00											
215	4,000.00	2,000.00											
	5,000.00	500.00											
	4,000.00												

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
[Seal of the Municipality of Loreto]
SECRETARIA GENERAL

[Large handwritten signature]
REGISTRO FIS DE 135
M. I. B. P. A. D. N. A. C. S. I. O. R.

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto en Base Mensual

Secretaría de Desarrollo Social (Planeación, Desarrollo Social, Fomento Económico y Fomento Pesquero)

COG	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1000	3,194,253.73	233,087.36	233,087.36	233,087.36	233,087.36	233,087.36	303,237.49	233,087.36	233,087.36	233,087.36	233,087.36	233,087.36	554,142.59
1100	473,473.96	39,456.58	39,456.58	39,456.58	39,456.58	39,456.58	39,456.58	39,456.58	39,456.58	39,456.58	39,456.58	39,456.58	39,456.58
111	473,473.96	39,456.58	39,456.58	39,456.58	39,456.58	39,456.58	39,456.58	39,456.58	39,456.58	39,456.58	39,456.58	39,456.58	39,456.58
1200	100,944.00	8,412.00	8,412.00	8,412.00	8,412.00	8,412.00	8,412.00	8,412.00	8,412.00	8,412.00	8,412.00	8,412.00	8,412.00
122	100,944.00	8,412.00	8,412.00	8,412.00	8,412.00	8,412.00	8,412.00	8,412.00	8,412.00	8,412.00	8,412.00	8,412.00	8,412.00
1300	2,027,524.08	135,859.81	135,859.81	135,859.81	135,859.81	135,859.81	212,010.02	135,859.81	135,859.81	135,859.81	135,859.81	135,859.81	458,915.12
131	595.85	49.65	49.65	49.65	49.65	49.65	49.65	49.65	49.65	49.65	49.65	49.65	49.65
132	397,205.35						76,150.13						
134	1,629,722.98	135,810.24	135,810.24	135,810.24	135,810.24	135,810.24	135,810.24	135,810.24	135,810.24	135,810.24	135,810.24	135,810.24	135,810.24
1400	89,876.32	7,473.08	7,473.08	7,473.08	7,473.08	7,473.08	7,473.08	7,473.08	7,473.08	7,473.08	7,473.08	7,473.08	7,473.08
141	473.76	3,456.40	3,456.40	3,456.40	3,456.40	3,456.40	3,456.40	3,456.40	3,456.40	3,456.40	3,456.40	3,456.40	3,456.40
142	89,402.56	1,972.83	1,972.83	1,972.83	1,972.83	1,972.83	1,972.83	1,972.83	1,972.83	1,972.83	1,972.83	1,972.83	1,972.83
	509.21	2,043.85	2,043.85	2,043.85	2,043.85	2,043.85	2,043.85	2,043.85	2,043.85	2,043.85	2,043.85	2,043.85	2,043.85
	625.77	41,885.81	41,885.81	41,885.81	41,885.81	41,885.81	41,885.81	41,885.81	41,885.81	41,885.81	41,885.81	41,885.81	41,885.81
	569.17	12,755.01	12,755.01	12,755.01	12,755.01	12,755.01	12,755.01	12,755.01	12,755.01	12,755.01	12,755.01	12,755.01	12,755.01

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Página 17 de 135

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

355	200,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
357	132,463.01	50,000.00	25,000.00	7,463.01				
358	313,328.74	313,328.74						
359	20,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00				
360	12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
361	12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
370	144,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00
372	24,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
375	120,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
380	60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
385	60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
500	120,000.00	40,000.00	40,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00
510	20,000.00	20,000.00						
515	20,000.00	20,000.00						
560	40,000.00	20,000.00	20,000.00					
567	40,000.00	20,000.00	20,000.00					
570	60,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00
575	60,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00

(Handwritten signatures and stamps)

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL

(Handwritten signatures and stamps)

Página 128 de 135

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016

143	10,564.18	882.02	882.02	882.02	882.02	882.02	882.02	882.02	882.02	882.02	882.02	882.02
150	402,194.83	33,515.39	33,515.39	33,515.39	33,515.39	33,515.39	33,515.39	33,515.39	33,515.39	33,515.39	33,515.39	33,515.39
154	122,528.85	10,210.75	10,210.75	10,210.75	10,210.75	10,210.75	10,210.75	10,210.75	10,210.75	10,210.75	10,210.75	10,210.75
158	278,055.08	23,304.64	23,304.64	23,304.64	23,304.64	23,304.64	23,304.64	23,304.64	23,304.64	23,304.64	23,304.64	23,304.64
2000	65,400.00	11,900.00	5,700.00	5,700.00	5,700.00	5,700.00	5,700.00	5,700.00	5,700.00	5,700.00	5,700.00	5,900.00
2100	3,000.00	2,000.00	.	.	.	1,000.00
211	2,000.00	1,000.00	.	.	.	1,000.00
216	1,000.00	1,000.00
2200	2,400.00	400.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00
221	2,400.00	400.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00
2400	3,000.00	3,000.00
249	3,000.00	3,000.00
2600	6,000.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
261	6,000.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
2700	1,000.00	1,000.00
271	1,000.00	1,000.00
2800	50,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
281	50,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

Alfonso M
 Alfonso Aguilar
 Página 130 de 135

Anexo B.
Estado de la Situación de Deuda Publica para el ejercicio fiscal 2016.

MUNICIPIO DE LORETO B.C.S.

MONTO DE CRÉDITO: \$ 47,845,956.07

FECHA DE PRIMERA AMORTIZACIÓN: 06/10/2010

FECHA DE ÚLTIMA AMORTIZACIÓN: 30/10/2019

MOTIVO DEL CRÉDITO: INVERSION PRODUCTIVA

RESPONSABLES DEL CRÉDITO: YUAN YEE CUNNINGHAM Y OSCAR AGUIAR YEE

INSTITUCIÓN CREDITICIA: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

CRÉDITO: 8420

FECHA DE CONTRATACIÓN: 16/10/2009

PLAZO: 120 MESES

TABLA DE AMORTIZACION ESTIMADA 2016

No.	Fecha	Saldo Capital	Amortización	Interés	Total
74	05/ENE/16	\$ 24,963,119.43	\$ 453,204.63	\$ 120,856.17	\$ 574,060.80
75	05/FEB/16	\$ 24,509,914.80	\$ 456,078.29	\$ 126,845.62	\$ 582,923.91
76	07/MAR/16	\$ 24,053,836.51	\$ 458,970.16	\$ 124,485.28	\$ 583,455.44
77	05/ABR/16	\$ 23,594,866.35	\$ 461,880.38	\$ 114,231.92	\$ 576,112.30
78	05/MAY/16	\$ 23,132,985.97	\$ 464,809.05	\$ 115,857.71	\$ 580,666.76
79	06/JUN/16	\$ 22,668,176.92	\$ 467,756.29	\$ 121,098.44	\$ 588,854.73
80	05/JUL/16	\$ 22,200,420.63	\$ 470,722.21	\$ 107,480.87	\$ 578,203.08
81	05/AGO/16	\$ 21,729,698.42	\$ 473,706.94	\$ 112,457.22	\$ 586,164.16
82	05/SEP/16	\$ 21,255,991.48	\$ 476,710.60	\$ 110,005.66	\$ 586,716.26
83	05/OCT/16	\$ 20,779,280.88	\$ 479,733.30	\$ 104,069.57	\$ 583,802.87
84	07/NOV/16	\$ 20,299,547.58	\$ 482,775.17	\$ 111,833.59	\$ 594,608.76
85	05/DIC/16	\$ 19,816,772.41	\$ 485,836.33	\$ 92,632.40	\$ 578,468.73
		\$	\$ 5,632,183.35	\$ 1,361,854.45	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
 BAJA CALIFORNIA SUR



[Handwritten signature]

SECRETARIA GENERAL

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente presupuesto surtirá sus efectos legales a partir del primero de enero de 2016, el cual estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de 2016; y deroga todos los acuerdos anteriores al respecto y a las disposiciones que contravengan su cumplimiento.

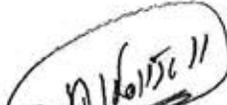
ARTICULO SEGUNDO.- Se presentaran para aprobación del H. Ayuntamiento las modificaciones y adiciones que procedan conforme a los convenios que se firmen con las dependencias federales y/o estatales.

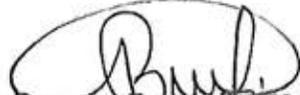
ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta al C. Presidente Municipal para que emita las Matrices de indicadores (MIR) para los diferentes programas presupuestales que integran este presupuesto, en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de que surta efectos el presente presupuesto.

En la Ciudad de Loreto, Baja California Sur, a los 30 días del mes de diciembre del año 2015, para los efectos legales correspondientes firman en esta los ciudadanos Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Loreto, Baja California Sur.

MIR 2016

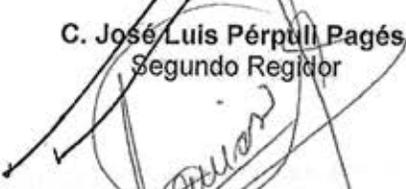

Profesora Arely Arce Peralta
Presidente Municipal

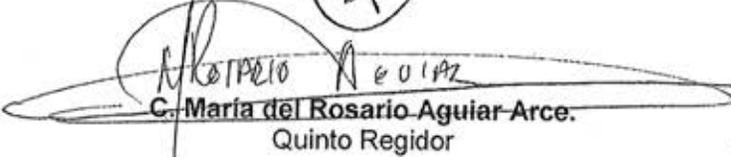

C. Alfonso Lombera Romero
Síndico Municipal


C. Ramona Fernández Murillo.
Primer Regidor


C. José Luis Pérpuli Pagés.
Segundo Regidor


C. Rosalva Romero Aguilar.
Tercer Regidor


C. Alcides Aguilar Cunningham.
Cuarto Regidor


C. María del Rosario Aguiar Arce.
Quinto Regidor


C. Juan Carlos Castañeda Davis.
Sexto Regidor

LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 07 DE ENERO DEL 2016

EL QUE SUSCRIBE, PROFR. RIGOBERTO GOMEZ GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ART.121, FRACCION X, DE LA LEY ORGANICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE CONSTA DE UN TOTAL DE 135 (CIENTO TREINTA Y CINCO) FOJAS ÚTILES, MISMA QUE SE AUTORIZA CON MI FIRMA Y SELLO A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA.

SELLO

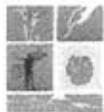
H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL

FIRMA

RIGOBERTO



ACUERDO: 076/2016

SANTA ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR., A 15 DE ENERO DE 2016.

C. PROFRA. CECILIA LOPEZ GONZALEZ.

Presidenta Municipal del H. XV

Ayuntamiento de Mulegé.

PRESENTE. -

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE EN LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO, EN RELACION A LA DEPENDENCIA QUE USTED DIGNAMENTE REPRESENTA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA CIUDADANA PARA ELEGIR A LOS SUBDELEGADOS EL DIA 07 DE FEBRERO DEL 2016 EN EL MUNICIPIO DE MULEGE PARA EL PERIODO DOS MIL DIECISEIS DOS MIL DIECINUEVE.

EL CUAL HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA SU TRAMITE RESPECTIVO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 121 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y ARTICULO 21 FRACCION I Y VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

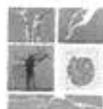


ATENTAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.

C.c.p. LIC. GIBRAN FRANCISCO LUCERO ALVAREZ.-SINDICO MUNICIPAL DEL H XV AYUNTAMIENTO DE MULEGE.-
C.c.p. HONORABLE CABILDO.-
C.c.p. ARCHIVO.-
EAV/haap.



ACUERDO: 78/2016

SANTA ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR., A 15 DE ENERO DE 2016.

C. PROFRA. CECILIA LOPEZ GONZALEZ.

Presidenta Municipal del H. XV

Ayuntamiento de Mulegé.

PRESENTE. -

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE EN LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO, EN RELACION A LA DEPENDENCIA QUE USTED DIGNAMENTE REPRESENTA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA INTEGRACION DE LA COMISION PERMANENTE DE NOMENCLATURAS DEL HONORABLE CABILDO, REFERENTE A LA MODIFICACION EN EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE, REALIZADA EN LA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, QUEDANDO CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE:	EMILIANO ZARATE AGUIAR SEPTIMO REGIDOR.
SECRETARIA:	MARIA ANTONIA ZUÑIGA VILLAVICENCIO CUARTA REGIDORA.
SECRETARIO:	LICENCIADO GIBRAN FRANCISCO LUCERO ALVAREZ SINDICO MUNICIPAL.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA ROSALÍA



MUNICIPIO DE MULEGÉ

EL CUAL HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA SU TRAMITE RESPECTIVO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 121 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y ARTICULO 21 FRACCION I Y VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.



PRESIDENCIA
H. CABILDO
SANTA ROSALIA, B.C.S

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL
C. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.

C.c.p. PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE NOMENCLATURAS OFICIALES DEL HONORABLE CABILDO.
C.c.p. HONORABLE CABILDO.-
C.c.p. ARCHIVO.-
EAV/haap.

CG-0001-ENERO-2016

ACUERDO QUE ELABORÓ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2016.

Antecedentes

I. **Del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.** Con la reforma electoral de 1997 se aprobó, por parte del Congreso del Estado, que la organización de las elecciones será una función estatal que se realizara a través de un organismo público, autónomo y de carácter permanente denominado Instituto Estatal Electoral, mismo que ha llevado a cabo entre otras tareas el registro de candidatos a los diversos cargos de elección popular en los Procesos Electorales Locales de los años 1998-1999, 2001-2002, 2004-2005, 2007-2008, 2010-2011 y 2014-2015.

II. **Publicación del Salario Mínimo vigente para el año 2015.** El 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los Salarios Mínimos Generales y Profesionales vigentes a partir del 1º de enero de 2015.

III. **Registro de Convenios de Candidaturas Comunes.** El 22 de marzo de 2015, mediante resoluciones EXP-CG-CCC-001-2015, EXP-CG-CCC-002-2015 y EXP-CG-CCC-003-2015, el Consejo General aprobó sendos Convenios de Candidaturas Comunes presentados por los Partidos Políticos Acción Nacional y de Renovación Sudcaliforniana; Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de

México y Nueva Alianza; y Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, respectivamente.

IV. Celebración de Elecciones Federales y Locales. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Electoral del Estado, el 07 de junio de 2015 se celebraron elecciones ordinarias federales para elegir Diputados y las elecciones ordinarias locales para elegir Gobernador, Integrantes de Ayuntamientos y Diputados al Congreso del Estado, y en ellas participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, de Renovación Sudcaliforniana, Nueva Alianza, Morena, Humanista y Encuentro Social.

V. Del Padrón Electoral con corte a julio de 2015. El 02 de julio de 2015 mediante oficio número DEPPP/548/2015 la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de éste órgano electoral solicitó ante el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur informara sobre el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Registro Federal de Electores correspondiente a nuestro estado con corte al 31 de julio de 2015.

En ese sentido, el 06 de agosto del año anterior el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado mediante oficio número INE/RFE/15551/15 dio cumplimiento a la solicitud precisada en el párrafo anterior.

VI. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos. El 14 de octubre de 2015, el Consejo General en Sesión Ordinaria mediante acuerdo CG-0113-OCTUBRE-2015 aprobó el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de dicho Organismo Público Local Electoral para el Ejercicio 2016.

VII. Declaratoria de Pérdida de Registro. El 07 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la declaratoria relativa a la pérdida de registro del Partido Humanista, mediante acuerdo INE/JGE140/2015.

VIII. Registro del Partido Humanista de Baja California Sur. El 11 de diciembre de 2015, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó la resolución número CG-0122-DICIEMBRE-2015, recaída a la solicitud de Registro como Partido Político Estatal presentada por el Partido Humanista de Baja California Sur.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. Conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 7 y 8, párrafo segundo de la Ley Electoral, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la ley de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y plebiscito. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte la fracciones II y III del artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur establecen que es atribución de esta autoridad administrativa el garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos y la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y el artículo 51, párrafo 1,

inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos establece que los Organismos Públicos Locales determinarán anualmente el monto total a distribuir entre los partidos políticos.

Asimismo, el artículo 18, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur establece que el Consejo General tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

SEGUNDO. Legislación Aplicable El artículo 41, párrafo 2, Base II, de la Ley Suprema, y 36, fracción I, párrafo primero y fracción III, primer párrafo de la Constitución Política del Estado y 248 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, disponen que los partidos políticos tendrán derecho a que se les proporcionen elementos para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado y que éste se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley Electoral del Estado en su párrafo segundo, los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a la Ley General de Partidos Políticos y la presente Ley. En ese sentido, los montos de financiamiento establecidos en el presente acuerdo son independientes a los montos establecidos por el Consejo General para la operación del Instituto.

Asimismo, los montos que se establecen en este acuerdo no contienen las deducciones que en su caso se determinen o se hayan determinado por órganos administrativos, por tanto, las ministraciones podrán variar atendiendo a las resoluciones aplicables a cada caso concreto.

Por su parte los artículos 23, párrafo 1, inciso d) y 26, párrafo 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos disponen que entre los derechos de los Partidos Políticos se encuentran el de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades en los términos del artículo 41 de la Constitución.

En ese sentido, el artículo 50 del mismo ordenamiento legal dispone que los Partidos Políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá equitativamente y que éste deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y actividades específicas como entidades de interés público.

Ahora bien en cuanto a las reglas de la distribución del financiamiento tenemos que el artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos a la letra señala:

*"I. El Consejo General, en el caso de los Partidos Políticos Nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, **determinará anualmente** el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario **vigente** para el Distrito Federal, para los Partidos Políticos Nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;"*

De lo anterior se desprende que el monto por distribuir entre los partidos políticos será determinado anualmente, esto es, que deberá aprobarse sólo para un ejercicio anual, con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar del Instituto, así como el principio de anualidad presupuestaria que rige la integración del Presupuesto de Egresos.

Por otro lado, de una interpretación sistemática del citado artículo, se entiende por salario mínimo diario vigente para la región a la que pertenece Baja California Sur aquél que está en pleno vigor y observancia y que, para este caso, corresponde al año de la fecha de corte del padrón electoral que se considera para el citado cálculo, es decir, el correspondiente al año 2015.

En ese sentido, el 14 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el acuerdo número CG-0113-OCTUBRE-2015 mediante el cual se aprobó el anteproyecto del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2016, proyecto que incluye lo relativo al monto de financiamiento público de los partidos políticos durante dicho periodo.

Tercero. Cálculo del financiamiento público de partidos políticos en su conjunto. El artículo 41, párrafo 2, Base II, inciso a) de la Constitución y 248 de la Ley Electoral del Estado el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la región.

En ese sentido de conformidad con los datos proporcionados por el Vocal del Registro Federal de Electores en Baja California Sur mediante oficio número INE/RFE/1551/2015 de fecha 6 de agosto de 2015, el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Baja California Sur, con corte al día



treinta y uno de julio del 2015 corresponde a un total de **470,638** (cuatrocientos setenta mil seiscientos treinta y ocho).

Por su parte, el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de conformidad resolución publicada en el Diario Oficial el veintinueve de diciembre de 2014, estableció el salario mínimo diario vigente en la región para el año 2015 en **\$70.10** (setenta pesos 10/100 MN), así, el 65% del salario mínimo diario vigente para el Estado de Baja California Sur para el año 2015, equivale a **\$45.565** (cuarenta y cinco pesos 565/100 MN).

En ese contexto, al multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con fecha de corte de julio, esto es **470,638** (cuatrocientos setenta mil seiscientos treinta y ocho) por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Estado de Baja California Sur en el 2015, equivalente a **\$45.565** (cuarenta y cinco pesos 565/100 MN), da como resultado un financiamiento público anual por concepto de actividades ordinarias permanentes para el año 2016 de **\$21,444,620.47** (veintiún millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 47/100 MN), como se detalla en el cuadro siguiente:

Ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral en la Entidad (31 de julio de 2015)	Salario Mínimo Diario Vigente para el Estado	65% del Salario Mínimo Diario Vigente para el Estado	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes ¹
A	B	C	A x C
470,638	\$70.10	\$45.565	\$21,444,620.47

Es decir que el monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes al que todos los partidos políticos accederán en su

¹ Todos los cálculos del presente Acuerdo se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo Excel y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. En consecuencia, las cifras de los montos económicos fijadas en el presente Acuerdo corresponden a operaciones matemáticas empleando todos los decimales, es decir, sin redondeo.

conjunto es el de \$21,444,620.47 (veintiún millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 47/100 MN).

Cuarto. Distribución del financiamiento público anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes. Una vez llegado al resultado anterior, la cantidad obtenida deberá a lo estipulado por el artículo 41, párrafo 2, Base II, inciso a) de la Constitución General y 248, primera fracción, inciso b) de la Ley Electoral del Estado, el financiamiento público anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes indicado en el Considerando anterior se distribuirá de la siguiente manera: 30% entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo al porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

Distribución igualitaria

Así, el 30% de \$21,444,620.47 (veintiún millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 47/100 MN) asciende a la cantidad de \$6,433,386.14 (seis millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos ochenta y seis pesos 14/100 MN) la que, al ser dividida entre los nueve Partidos Políticos Nacionales y dos Partidos Políticos Locales con registro local resulta en un monto de \$584,853.29 (quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos 29/100 MN).

Distribución proporcional

Ahora bien, en cuanto al cálculo del 70% de una interpretación gramatical, sistemática y funcional del contenido del inciso c), base II del artículo 41 de la Constitución General, y 149, párrafos 1 y 2 de la Ley Electoral del Estado, la votación total emitida será aquella resultante de deducir a la votación total emitida lo correspondiente a votos a favor de los Partidos Políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para los Candidatos Independientes, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.



		correspondiente
Candidatura Común PAN-PRS	Partido Acción Nacional	80%
	Partido de Renovación Sudcaliforniana	20%
Candidatura Común PRD-PT-MOVIMIENTO CIUDADANO	Partido de la Revolución Democrática	40%
	Partido del Trabajo	30%
	Partido Movimiento Ciudadano	30%
Candidatura Común PRI-PVEM-PNA V, VI, VII, VIII, XI y XII	Partido Revolucionario Institucional	82.5%
	Partido Verde Ecologista de México	17.5%

En ese orden de ideas, el porcentaje de votos obtenidos por cada uno de los Partidos Políticos respecto de la Votación Válida Emitida, es la siguiente:

Partido Político	Votación Válida Emitida por Partido Político	Porcentaje
Partido Acción Nacional	82,444	35.93%
Partido Revolucionario Institucional	46,277	20.17%
Partido de la Revolución Democrática	13,170	5.74%
Partido del Trabajo	9,861	4.30%
Partido Verde Ecologista de México	7,526	3.28%
Partido Movimiento Ciudadano	9,861	4.30%
Partido de Renovación Sudcaliforniana	20,605	8.98%
Partido Nueva Alianza	7,202	3.14%
Partido Morena	14,321	6.24%
Partido Encuentro Social	9,426	4.11%
Partido Humanista de Baja California Sur	8,744	3.81%
Total	229,437	100.00%

Así, el 70% de \$21,444,620.47 (veintiún millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 47/100 MN) asciende a la cantidad de \$15,011,234.33 (quince millones once mil doscientos treinta y cuatro pesos 33/100 MN), monto que deberá distribuirse entre los nueve Partidos Políticos Nacionales y dos Partidos Políticos Locales con registro, según el porcentaje de Votación Válida Emitida que hubieren obtenido en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del pasado 7 de junio de 2015, a saber:

Partido Político	Porcentaje de Votación Válida Emitida	70% Proporcional
Partido Acción Nacional	35.93%	\$5,394,000.10
Partido Revolucionario Institucional	20.17%	\$3,027,736.99
Partido de la Revolución Democrática	5.74%	\$861,665.54
Partido del Trabajo	4.30%	\$645,169.62
Partido Verde Ecologista de México	3.28%	\$492,399.00
Partido Movimiento Ciudadano	4.30%	\$645,169.62
Partido de Renovación Sudcaliforniana	8.98%	\$1,348,123.82
Partido Nueva Alianza	3.14%	\$471,200.85
Partido Morena	6.24%	\$936,971.31
Partido Encuentro Social	4.11%	\$616,709.14
Partido Humanista de Baja California Sur	3.81%	\$572,088.34
Total	100%	\$15,011,234.33

Por ende, los montos que corresponden a cada Partido Político, por el concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes en el año 2016, son los siguientes:

Partido Político	30% Igualitario	70% Proporcional	Ministración Total ²
Partido Acción Nacional	\$584,853.29	\$5,394,000.10	\$5,978,853.38
Partido Revolucionario Institucional	\$584,853.29	\$3,027,736.99	\$3,612,590.27
Partido de la Revolución Democrática	\$584,853.29	\$861,665.54	\$1,446,518.82
Partido del Trabajo	\$584,853.29	\$645,169.62	\$1,230,022.90
Partido Verde Ecologista de México	\$584,853.29	\$492,399.00	\$1,077,252.29
Movimiento Ciudadano	\$584,853.29	\$645,169.62	\$1,230,022.90
Partido de Renovación Sudcaliforniana	\$584,853.29	\$1,348,123.82	\$1,932,977.11
Nueva Alianza	\$584,853.29	\$471,200.85	\$1,056,054.14
Morena	\$584,853.29	\$936,971.31	\$1,521,824.60
Encuentro Social	\$584,853.29	\$616,709.14	\$1,201,562.42
Humanista de Baja California Sur	\$584,853.29	\$572,088.34	\$1,156,941.63
Total	\$6,433,386.19	\$15,011,234.33	\$21,444,620.47

² Todos los cálculos del presente Acuerdo se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo Excel y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. En consecuencia, las cifras de los montos económicos fijadas en el presente Acuerdo corresponden a operaciones matemáticas empleando todos los decimales, es decir, sin redondeo.

Desarrollo del liderazgo político de las mujeres

El artículo 248, fracción I inciso e) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que los Partidos Políticos deberán destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el 5% del financiamiento público ordinario.

En ese orden de ideas, toda vez que el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2016 equivale a \$21,444,620.47 (veintiún millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 47/100 MN), el 5% equivale al monto total de \$1,072,331.02 (un millón setenta y dos mil trescientos treinta y un pesos 02/100 MN)

Ahora bien, los importes del financiamiento público que cada Partido Político deberá destinar a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, son los siguientes:

Partido Político	Monto para el Liderazgo político de las mujeres (5% del financiamiento ordinario)
Partido Acción Nacional	\$298,942.67
Partido Revolucionario Institucional	\$180,629.51
Partido de la Revolución Democrática	\$72,325.94
Partido del Trabajo	\$61,501.15
Partido Verde Ecologista de México	\$53,862.61
Movimiento Ciudadano	\$61,501.15
Partido de Renovación Sudcaliforniana	\$96,648.86
Nueva Alianza	\$52,802.71
Morena	\$76,091.23
Encuentro Social	\$60,078.12
Humanista de Baja California Sur	\$57,847.08
Total	\$1,072,231.02



Monto para actividades específicas (educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales).

El artículo 248, fracción I inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que los Partidos Políticos deberán destinar anualmente por lo



menos el 2% del financiamiento público ordinario que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere la fracción tercera de ese artículo.

Dado que el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2016 equivale a \$21,444,620.47 (veintiún millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 47/100 MN), el 2% equivale al monto total de \$428,892.41 (cuatrocientos veintiocho mil ochocientos noventa y dos pesos 41/100 MN).

Ahora bien, los importes del financiamiento público que cada Partido Político deberá destinar para el desarrollo de las actividades específicas, son los siguientes:

Partido Político	Monto para el desarrollo de actividades específicas (2% del financiamiento ordinario)
Partido Acción Nacional	\$119,577.07
Partido Revolucionario Institucional	\$72,251.81
Partido de la Revolución Democrática	\$28,930.38
Partido del Trabajo	\$24,600.46
Partido Verde Ecologista de México	\$21,545.05
Movimiento Ciudadano	\$24,600.46
Partido de Renovación Sudcaliforniana	\$38,659.54
Nueva Alianza	\$21,121.08
Morena	\$30,436.49
Encuentro Social	\$24,031.25
Humanista de Baja California Sur	\$23,138.83
Total	\$428,892.41



QUINTO.- Cálculo y distribución del financiamiento público anual para actividades específicas. La Constitución en el artículo 41, párrafo 2, Base II, inciso c) y en el artículo 248, fracción III inciso a) Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, mandatan que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al 3% del monto total anual del



financiamiento público que corresponda en el mismo año por actividades ordinarias permanentes.

En ese sentido, en consideración de que el financiamiento público para actividades permanentes corresponde a \$21,444,620.47 (veintiún millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 47/100 MN), el 3% de dicho monto asciende a la cantidad de \$643,338.61 (seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos 61/100 MN), la cual se distribuirá en un 30% de forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que cada partido haya obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

Distribución igualitaria

Así, el 30% de \$643,338.61 (seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos 61/100 MN) asciende a la cantidad de \$193,001.58 (ciento noventa y tres mil un peso 58/100 MN) la que, al ser dividida entre los nueve Partidos Políticos Nacionales y dos Partidos Políticos Locales con registro local resulta en un monto de \$17,545.60 (diecisiete mil quinientos cuarenta y cinco pesos 13/100 MN) por partidos político.

Distribución proporcional

Ahora bien, con respecto al 70% restante, de conformidad con el inciso c) de la base II del artículo 41 de la Constitución General este es equivalente a \$450,337.03 (cuatrocientos cincuenta mil trescientos treinta y siete pesos 03/100 MN), monto que deberá distribuirse entre los nueve Partidos Políticos Nacionales y dos Partidos Políticos Locales según el porcentaje de Votación Válida Emitida que hubieren obtenido en la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del pasado proceso local electoral 2014 – 2015, siendo el siguiente:

Partido Político	Porcentaje de Votación Emitida	70% Proporcional
------------------	--------------------------------	------------------

Partido Acción Nacional	35.93%	\$161,820.00
Partido Revolucionario Institucional	20.17%	\$90,832.11
Partido de la Revolución Democrática	5.74%	\$25,849.97
Partido del Trabajo	4.30%	\$19,355.09
Partido Verde Ecologista de México	3.28%	\$14,771.97
Movimiento Ciudadano	4.30%	\$19,355.09
Partido de Renovación Sudcaliforniana	8.98%	\$40,443.71
Nueva Alianza	3.14%	\$14,136.03
Morena	6.24%	\$28,109.14
Encuentro Social	4.11%	\$18,501.27
Humanista de Baja California Sur	3.81%	\$17,162.65
Total	100%	\$450,337.03

Como resultado, la suma de los montos que corresponden a cada Partido Político por concepto de financiamiento público para actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales en el año 2016, son los siguientes:

Partido Político	30% Igualitario	70% Proporcional	Financiamiento por Actividades Específicas ³
Partido Acción Nacional	\$17,545.60	\$161,820.00	\$179,365.60
Partido Revolucionario Institucional	\$17,545.60	\$90,832.11	\$108,377.71
Partido de la Revolución Democrática	\$17,545.60	\$25,849.97	\$43,395.56
Partido del Trabajo	\$17,545.60	\$19,355.09	\$36,900.69
Partido Verde Ecologista de México	\$17,545.60	\$14,771.97	\$32,317.57
Movimiento Ciudadano	\$17,545.60	\$19,355.09	\$36,900.69
Partido de Renovación Sudcaliforniana	\$17,545.60	\$40,443.71	\$57,989.31
Nueva Alianza	\$17,545.60	\$14,136.03	\$31,681.62
Morena	\$17,545.60	\$28,109.14	\$45,654.74
Encuentro Social	\$17,545.60	\$18,501.27	\$36,046.87
Humanista de Baja California Sur	\$17,545.60	\$17,162.65	\$34,708.25

³ Todos los cálculos del presente Acuerdo se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo Excel y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. En consecuencia, las cifras de los montos económicos fijadas en el presente Acuerdo corresponden a operaciones matemáticas empleando todos los decimales, es decir, sin redondeo.



Partido Político	30% Igualitario	70% Proporcional	Financiamiento por Actividades Específicas ³
Total	\$193,001.58	\$450,337.03	\$643,338.61

Con la finalidad de resumir lo expuesto en los considerandos, TERCERO, CUARTO Y QUINTO del presente acuerdo se ilustra a continuación la totalidad de los montos de financiamiento público a otorgar por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Específicas a los partidos políticos para el ejercicio de 2016:

Partido Político	Financiamiento por Actividades Ordinarias	Financiamiento por Actividades Específicas	Total de Financiamiento por Ambos Conceptos
Partido Acción Nacional	\$5,978,853.38	\$179,365.60	\$6,158,218.98
Partido Revolucionario Institucional	\$3,612,590.27	\$108,377.71	\$3,720,967.98
Partido de la Revolución Democrática	\$1,446,518.82	\$43,395.56	\$1,489,914.38
Partido del Trabajo	\$1,230,022.90	\$36,900.69	\$1,266,923.59
Partido Verde Ecologista de México	\$1,077,252.29	\$32,317.57	\$1,109,569.86
Movimiento Ciudadano	\$1,230,022.90	\$36,900.69	\$1,266,923.59
Partido de Renovación Sudcaliforniana	\$1,932,977.11	\$57,989.31	\$1,990,966.42
Nueva Alianza	\$1,056,054.14	\$31,681.62	\$1,087,735.76
Morena	\$1,521,824.60	\$45,654.74	\$1,567,479.34
Encuentro Social	\$1,201,562.42	\$36,046.87	\$1,237,609.29
Humanista de Baja California Sur	\$1,156,941.63	\$34,708.25	\$1,191,649.88
Total	\$21,444,620.47	\$643,338.61	\$22,087,959.08




Por lo expuesto y fundado y con fundamento en los artículos 41, párrafo 2, Base II, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 36, fracciones I, primer párrafo, III primer párrafo y IV primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 23, párrafo 1, inciso d), 26, párrafo 1 inciso b), 50 y 51, párrafo 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 7, 8, párrafo segundo, 10 fracciones II y III y 248 de la Ley Electoral del Estado, se :

ACUERDA

PRIMERO.- El monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos para el año 2016 en los términos al CONSIDERANDO TERCERO del presente acuerdo es el siguiente:

Partido Político	Ministración Total ⁴
Partido Acción Nacional	\$5,978,853.38
Partido Revolucionario Institucional	\$3,612,590.27
Partido de la Revolución Democrática	\$1,446,518.82
Partido del Trabajo	\$1,230,022.90
Partido Verde Ecologista de México	\$1,077,252.29
Movimiento Ciudadano	\$1,230,022.90
Partido de Renovación Sudcaliforniana	\$1,932,977.11
Nueva Alianza	\$1,056,054.14
Morena	\$1,521,824.60
Encuentro Social	\$1,201,562.42
Humanista de Baja California Sur	\$1,156,941.63
Total	\$21,444,620.46



SEGUNDO.- Los montos del financiamiento público que deberá destinar cada Partido Político para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres correspondiente al 5% de su financiamiento ordinario de



⁴ Todos los cálculos del presente Acuerdo se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo Excel y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. En consecuencia, las cifras de los montos económicos fijadas en el presente Acuerdo corresponden a operaciones matemáticas empleando todos los decimales, es decir, sin redondeo.

conformidad al CONSIDERANDO CUARTO del presente Acuerdo son los siguientes:

Partido Político	Monto
Partido Acción Nacional	\$298,942.67
Partido Revolucionario Institucional	\$180,629.51
Partido de la Revolución Democrática	\$72,325.94
Partido del Trabajo	\$61,501.15
Partido Verde Ecologista de México	\$53,862.61
Movimiento Ciudadano	\$61,501.15
Partido de Renovación Sudcaliforniana	\$96,648.86
Nueva Alianza	\$52,802.71
Morena	\$76,091.23
Encuentro Social	\$60,078.12
Humanista de Baja California Sur	\$57,847.08
Total	\$1,072,231.02

TERCERO.- El monto para actividades específicas que deberán destinar los partidos políticos correspondiente al 2% de su financiamiento ordinario, de conformidad con el CONSIDERANDO CUARTO de este acuerdo es el siguiente:

Partido Político	Monto
Partido Acción Nacional	\$119,577.07
Partido Revolucionario Institucional	\$72,251.81
Partido de la Revolución Democrática	\$28,930.38
Partido del Trabajo	\$24,600.46
Partido Verde Ecologista de México	\$21,545.05
Movimiento Ciudadano	\$24,600.46
Partido de Renovación Sudcaliforniana	\$38,659.54
Nueva Alianza	\$21,121.08
Morena	\$30,436.49
Encuentro Social	\$24,031.25
Humanista de Baja California Sur	\$23,138.83




Total	\$428,892.41
--------------	---------------------

CUARTO.- La cifra del financiamiento público a otorgar para actividades específicas, correspondientes a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales en el año 2016, para cada uno de los partidos políticos, de conformidad con el CONSIDERANDO QUINTO del presente acuerdo es el siguiente:

Partido Político	Monto
Partido Acción Nacional	\$179,365.60
Partido Revolucionario Institucional	\$108,377.71
Partido de la Revolución Democrática	\$43,395.56
Partido del Trabajo	\$36,900.69
Partido Verde Ecologista de México	\$32,317.57
Movimiento Ciudadano	\$36,900.69
Partido de Renovación Sudcaliforniana	\$57,989.31
Nueva Alianza	\$31,681.62
Morena	\$45,654.74
Encuentro Social	\$36,046.87
Humanista de Baja California Sur	\$34,708.25
Total	\$643,338.61



QUINTO.- Los montos del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas serán ministrados en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sean depositados en las cuentas institucionales por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.



SEXTO.- Los montos de financiamiento público establecidos en el presente acuerdo son independientes a los montos establecidos por el Consejo General

para la operación del Instituto y por lo tanto no deberán considerarse como parte del patrimonio del Instituto Estatal Electoral.

SEPTIMO.- Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, al Instituto Nacional Electoral y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, así como en la página de Internet del mismo organismo para conocimiento general y para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General Celebrada el 13 de enero de 2016, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



LIC. REBECA BARRERA AMADOR LIC. RAUL MAGALLÓN CALDERÓN
CONSEJERA PRESIDENTE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVO
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

RESOLUCIÓN QUE ELABORA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA SU PRESENTACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRO Y PRERROGATIVAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RECAIDA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL "PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR" COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

RESULTANDO

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia político electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Publicación de Leyes Generales.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, las cuales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional.
- 3. Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.** El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 2178 mediante el cual se crea la Ley Electoral del Estado.
- 4. Obtención de Registro como Partido Político Nacional.** El Partido Humanista obtuvo su registro como Partido Político Nacional, ante el Instituto Nacional Electoral, con fecha 9 de julio de 2014, surtiendo sus efectos a partir del primero de agosto del mismo año.

En ese sentido el citado instituto político mediante acuerdo CG/0011/OCTUBRE/2014 obtuvo su acreditación como Partido Político Nacional, ante este Órgano Electoral, con fecha 7 de octubre de 2014, surtiendo sus efectos a partir del primero de agosto del mismo año.
- 5. Inicio del Proceso Local Electoral 2014 – 2015.** El 7 de octubre de 2014 el Consejo General de este Instituto celebró sesión extraordinaria para dar inicio formal al Proceso Local Electoral 2014 – 2015.
- 6. Celebración de Elecciones Federales y Locales.** De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Electoral del Estado, el 07 de junio de 2015 se celebraron elecciones ordinarias federales para elegir Diputados y las elecciones ordinarias locales para elegir Gobernador, Integrantes de Ayuntamientos y Diputados al Congreso del Estado, y en ellas participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, de Renovación Sudcaliforniana, Nueva Alianza, Morena, Humanista y Encuentro Social.
- 7. Resolución de medios de impugnación.** El 19 de agosto de 2015 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, concluyó la resolución de los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos, respecto a los resultados de la elección de diputados federales realizada el 7 de junio de 2015.
- 8. Resultados de la Elección de Diputados Federales.** El 22 de agosto de 2015, mediante oficio INE/DEOE/1027/2015 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral,

remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los resultados de la elección de diputados, conforme a lo siguiente:

MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACION TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	8,291,728	21.0044
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	11,539,118	29.2306
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4,293,411	10.8760
PARTIDO DEL TRABAJO	1,124,818	2.8494
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,736,730	6.9326
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,412,817	6.1121
NUEVA ALIANZA	1,462,983	3.7060
MORENA	3,303,252	8.3677
PARTIDO HUMANISTA	846,885	2.1453
ENCUENTRO SOCIAL	1,309,570	3.3174
CANDIDATO INDEPENDIENTE 1 ¹	221,240	0.5604
CANDIDATO INDEPENDIENTE 2 ²	3,789	0.0096
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	51,531	0.1305
VOTOS NULOS	1,878,249	4.7579
TOTAL	39,476,121	100%

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACION TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	8,377,535	21.0152
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	11,636,957	29.1916
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4,335,321	10.8753
PARTIDO DEL TRABAJO	1,134,101	2.8449
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,757,170	6.9164
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,431,063	6.0984
NUEVA ALIANZA	1,486,626	3.7292
MORENA	3,345,712	8.3928
PARTIDO HUMANISTA	856,716	2.1491
ENCUENTRO SOCIAL	1,325,032	3.3239
CANDIDATO INDEPENDIENTE 1	221,240	0.5550
CANDIDATO INDEPENDIENTE 2	3,789	0.0095
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	52,371	0.1314
VOTOS NULOS	1,900,449	4.7673
TOTAL	39,864,082	100%

9. **Aprobación de acuerdo INE/CG804/2015.** Con fecha 23 de agosto de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG804/2015, efectuó el cómputo total, la declaración de validez de la elección y la asignación de diputados por el principio de representación proporcional; publicado el 2 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

10. **Confirmación del acuerdo INE/CG804/2015.** El 28 de agosto de 2015, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-573/2015 y acumulados, en el cual confirmó el Acuerdo referido en el Antecedente que precede.

11. **Perdida del registro.** El 03 de septiembre de 2015, se aprobó la Resolución INE/JGE111/2015, mediante la cual se emitió la declaratoria de pérdida de registro del Partido Humanista en virtud de no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones federales del 7 de junio de 2015. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre del mismo año.

Inconformes con lo anterior, los días 4, 6, 7, 10, 11 y 24 de septiembre de 2015, diversos ciudadanos militantes y el Partido Humanista, presentaron sendos juicios ciudadanos y recursos de apelación, respectivamente.

¹ Candidato Independiente 1, comprende la suma de votos de los candidatos independientes que contendieron como únicos o fueron registrados en primer lugar.

² Candidato Independiente 2, comprende la suma de votos de los candidatos independientes que fueron registrados en segundo lugar en los distritos Veracruz 10 y 11.

12. Sentencia. El 23 de octubre de 2015, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia del expediente referido en el antecedente que precede.

13. Declaratoria de pérdida de registro. El 27 de octubre de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la declaratoria relativa a la pérdida de registro del Partido Humanista, mediante Acuerdo INE/JGE140/2015.

14. Aprobación de Lineamientos. El 07 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo número INE/CG939/2015, por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos Para El Ejercicio Del Derecho Que Tienen Los otrora Partidos Políticos Nacionales Para Optar Por El Registro Como Partido Político Local, Establecido En El Artículo 95, Párrafo 5 de La Ley General de Partidos Políticos.

15. Notificación de Órganos Estatutarios. Mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/5130/2015 de fecha 15 de octubre del presente año, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, notificó a este órgano electoral el acuerdo INE/CG843/2015 y en cumplimiento al punto SEXTO de dicho acuerdo remite la integración de los órganos estatutarios de los otrora partidos nacionales del Trabajo y Humanista a nivel nacional y en la entidad, registrados en el Instituto Nacional Electoral, hasta el 3 de septiembre del 2015.

16. Notificación de Resoluciones. Mediante oficio INE/UTVOPL/133/2015, de fecha 7 de noviembre del presente año, el encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó a este Instituto las Resoluciones INE/CG936/2015 e INE/CG937/2015, aprobadas en sesión extraordinaria de fecha 6 de noviembre del presente año.

17. Solicitud de Registro. Mediante escrito de fecha 20 de noviembre del presente año, el extinto Partido Humanista solicitó ante este órgano electoral su registro como partido político local.

18. Requerimiento. Derivado de la revisión efectuada a la solicitud de registro como partido político local y documentación adjunta se determinó que existían errores u omisiones, por lo que mediante oficio número DEPPP/691/2015 de fecha 23 de noviembre del año en curso, se le requirió al anterior instituto político Humanista para que manifestara lo que a su derecho convenga.

El día 26 de noviembre del presente año, el antes Partido Humanista presentó ante este órgano electoral el desahogo del requerimiento señalado en el párrafo anterior.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver la solicitud de registro como Partido Político Local, presentada por el otrora Partido Político Nacional denominado "Humanista" en términos de lo establecido en el párrafo 5 del artículo 95 de la Ley General de Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 18, fracción XI de la Ley Electoral del Estado y numeral 13 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

En ese sentido, este Instituto en el ámbito de su competencia, tiene como fin resolver, en los términos de las Leyes Generales, y la Ley Electoral del Estado, el otorgamiento del registro a los partidos políticos nacionales que pierdan su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal.

SEGUNDO.- Procedencia. La solicitud presentada cumple con los requisitos de procedencia previstos en los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

- 1. Oportunidad.** La solicitud se presentó dentro del plazo establecido por el numeral 5 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.
- 2. Legitimación y personería.** En la especie se satisfacen los requisitos de procedencia en cuestión, dado que fue presentada por quienes cuentan con personería suficiente para hacerlo toda vez que la referida solicitud fue suscrita por los CC. Jesús Montoya Turrillas, Gonzalo Mata Sánchez, Martín Julio Espejo Rosales, Ernesto de Jesús Sarabia López, José Castro Ojeda, Patricia Jiménez Palomino, Rafael Alfredo Rodríguez Fernández, Juan Carlos Jiménez Fuentes, Juan Carlos mata Buxade, Diana Edith González Navarro y Lino Martínez Ravelo, integrantes de los órganos directivos del otrora Partido Humanista situación que está debidamente acreditada con la documentación que obra en los archivos de este Instituto.

TERCERO.- ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PRESENTADA POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL HUMANISTA.

En el presente considerando se analizarán los requisitos de forma y de fondo de la solicitud presentada y sus anexos en los términos de los numerales 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

En ese sentido, el 7 de noviembre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG939/2015 denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE TIENEN LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA OPTAR POR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS" mediante el cual ejerció la facultad de atracción para establecer los criterios para atender las solicitudes que en su caso formulen o hayan formulado los otrora Partidos Políticos Nacionales, para obtener su registro como partidos políticos locales y aprobó los lineamientos para el ejercicio del derecho establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

De conformidad con lo establecido en dichos Lineamientos, esta autoridad tiene la obligación de revisar los requisitos de forma y de fondo al respecto de la solicitud para el registro como partido político local del Partido Humanista de Baja California Sur, presentada por los integrantes de los órganos directivos del otrora Partido Humanista, los cuales se analizan a continuación:

A) Solicitud. En cuanto a la solicitud del registro como partido político local, presentada por el otrora Partido Político Humanista, el día 20 de noviembre de 2015, presentaron la siguiente documentación anexa:

- a. Disco compacto que conteniendo emblema y el color que caracterizará al Partido Político;
- b. Copia simple de la credencial para votar de los integrantes de los órganos directivos;
- c. Declaración de principios, programa de acción y Estatutos, en forma impresa;

Del análisis exhaustivo a la solicitud de registro y documentación anexa anteriormente señalada, se advirtió que los mismos contenían errores u omisiones, por lo que con la finalidad de estar en posibilidades de resolver sobre su registro, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Órgano Electoral, con fundamento en los artículos 10 y 11 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, el día 24 de noviembre del presente año, mediante oficio número DEPPP/691/2015 realizó requerimiento para que en el plazo de 3 días contadas a partir de la notificación respectiva, manifestara lo que a su derecho correspondiera el cual se transcribe en lo conducente:

"Por medio de este conducto y con fundamento en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el Registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene a bien informarle, que de la revisión efectuada a su solicitud de registro como partido político local y documentación adjunta, se ha determinado que existen errores u omisiones, por lo que se le solicita, para que en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la presente notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y subsane las siguientes deficiencias observadas:

1. De conformidad con los numerales 6 y 7 inciso a) de los Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el Registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, deberá presentar la solicitud de registro debidamente suscrita por los integrantes de los órganos directivos estatales, debiendo contener el nombre, firma y cargo de quienes la suscriben, toda vez que en el escrito presentado únicamente se encuentra signado por el C. Jesús Montoya Turrillas, en su carácter de Coordinador Ejecutivo del Otrora Partido Humanista y por los Subcoordinadores Gonzalo Mata Sánchez y Martín Julio Espejo Rosales

2. De conformidad con el inciso b) del numeral 7 de los Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el Registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, la solicitud de registro deberá

contener la denominación del partido político en formación, que deberá conservar el nombre del extinto Partido Político Nacional, seguido del nombre de la entidad federativa Baja California Sur.

3. De conformidad con el inciso c) del numeral 7 de los Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el Registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, deberá señalar la integración de los órganos directivos registrados ante la Dirección Ejecutiva de Perrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

4. De conformidad con el inciso d) del numeral 7 de los Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el Registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, deberá indicar si el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el escrito de solicitud será el domicilio legal en caso de obtener el registro como Partido Político Local.

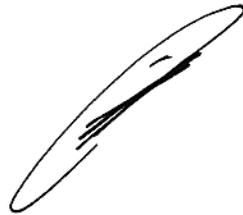
5. De conformidad con el inciso b) del numeral 8 de los Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el Registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, deberá presentar copias simples legibles de las credenciales para votar de los integrantes de los órganos directivos:

JUNTA DE GOBIERNO ESTATAL	
Jesús Montoya Turrillas	Coordinador Ejecutivo Estatal
Gonzalo Mata Sánchez	Subcoordinador
Martin Julio Espejo Rosales	Subcoordinador
Ernesto de Jesús Sarabia López	Miembro
José Castro Ojeda	Miembro
Patricia Jiménez Palomino	Miembro
Rafael Alfredo Rodríguez Fernández	Miembro
Juan Carlos Jiménez Fuentes	Miembro
Juan Carlos mata Buxade	Miembro
Diana Edith González Navarro	Miembro
Lino Martínez Ravelo	Miembro
Víctor Manuel Velázquez Meza	Miembro

CONSEJO ESTATAL	
Jesús Montoya Turrillas	Consejero
Ernesto De Jesús Sarabia López	Consejero
Gonzalo Mata Sánchez	Consejero
Patricia Jiménez Palomino	Consejera
Rafael Alfredo Rodríguez Fernández	Consejero
Emilio Estrada Zúñiga	Consejero
Juan Carlos Jiménez Fuentes	Consejero
Juan Carlos Mata Buxade	Consejero
Diana Edith González Navarro	Consejera
José Castro Ojeda	Consejero
Jorge Alberto Bremer Hernández	Consejero
Martin Julio Espejo Rosales	Consejero
Juana Adriana López Monje	Consejera
María del Rosario Dueñas Ortiz	Consejera
Benito Murillo Aguilar	Consejero

6. De conformidad con el inciso c) del numeral 8 de los Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el Registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, deberá presentar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Político, en disco compacto en formato Word.

7. De conformidad con el inciso d) del numeral 8 de los Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el Registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, deberá presentar el padrón de afiliados en disco compacto en formato Excel, que deberá contener apellido paterno, materno y nombre (s), clave de elector y fecha de afiliación de cada uno de ellos.



8. De conformidad con el inciso e) del numeral 8 de los Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el Registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, deberá presentar la certificación expedida por la instancia competente que acredite que el otrora Partido Político obtuvo al menos el 3% de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior y que postuló candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos en el Estado de Baja California Sur.

En el caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido, se resolverá con los elementos que obran en el expediente.”

B) Desahogo del Requerimiento. En consecuencia el 26 de noviembre del año en curso, el otrora Partido Humanista, por conducto de los CC. Jesús Montoya Turrillas, Gonzalo Mata Sánchez, Martín Julio Espejo Rosales, Ernesto de Jesús Sarabia López, José Castro Ojeda, Patricia Jiménez Palomino, Rafael Alfredo Rodríguez Fernández, Juan Carlos Jiménez Fuentes, Juan Carlos Mata Buxade, Diana Edith González Navarro y Lino Martínez Ravelo, integrantes de los órganos directivos del otrora Partido Humanista, personalidades debidamente reconocidas ante este Órgano Electoral, desahogaron mediante dos escritos presentados en tiempo y forma el requerimiento señalado en el inciso A) del presente considerando, presentando la siguiente documentación:

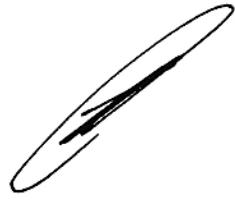
“En atención a su oficio número DEPPP/691/2105 de fecha 23 de Noviembre, nos permitimos subsanar las deficiencias encontradas en la solicitud de registro presentada el día 20 de Noviembre del presente año, señalando para oír y recibir todo tipo de notificación el domicilio ubicado en Calle Belisario Domínguez entre calles Sonora y Sinaloa, Colonia Pueblo Nuevo, Cd. La Paz, en esta entidad. Al tenor de los siguientes numerales:

1.- *Quienes suscribimos el presente proemio, en nuestro carácter de Directivos Estatales del Otrora Partido Humanista, solicitamos ante este Instituto Estatal Electoral el registro del Otrora Partido Humanista como Partido Político Local de acuerdo a los numerales 6 y 7 de los lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95 párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.*

2.- *El otrora Partido Humanista participo en el proceso electoral 2014-2015 postulando a 15 candidatos a Diputados Locales por Mayoría Relativa y 3 candidatos a Presidentes Municipales con sus respectivas planillas, obteniendo un porcentaje del 3.61% del total de la votación válida, de lo cual se anexa Certificación suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral conforme al punto 6 incisos a), b) y 8 inciso e) de los lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la ley general de partidos políticos.*

3.- *El partido deberá conservar la denominación PARTIDO HUMANISTA, agregándosele el nombre de esta entidad federativa, quedando de la siguiente manera para su registro: “PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR”, conforme al punto 7 inciso b) de los lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la ley general de partidos políticos.*

4.- *los órganos directivos para la organización interna del Partido Humanista Baja California Sur, deberá ser los que ya se encuentran registrados en la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, conforme al punto 7 inciso c) de los lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la ley general de partidos políticos; la integración de los órganos directivos son los que suscribió en su oficio número INE/DEPPP/DE/DPPPF/2787/2015 el C. Mtro. Patricio Ballados*



Villagomez, oficio que se anexa al presente para hacer constar los órganos directivos que se encuentran registrados en la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por lo que en obediencia a dicho oficio y al lineamiento número 7 que a la letra dice:

7. La solicitud de registro deberá contener:

- a) Nombre, firma y cargo de quien la suscribe;
- b) Denominación del partido político en formación, que deberá conservar el nombre del extinto Partido Político Nacional, pero siempre seguido del nombre de la entidad federativa que corresponda.
- c) Integración de sus órganos directivos, que serán aquellos que se encuentren registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE;
- d) Domicilio para oír y recibir notificaciones, señalando si será éste el domicilio legal en caso de obtener el registro como partido local;

Así mismo, en relación al inciso c) la Integración de los Órganos Directivos corresponde a la Junta Estatal de Gobierno, misma que se conforma por 1 Coordinador, 2 Subcoordinadores y 8 miembros, que a continuación se describe:

- JESUS MONTOYA TURRILLAS, Coordinador Ejecutivo Estatal
- GONZALO MATA SANCHEZ, Subcoordinador Ejecutivo Estatal
- MARTIN JULIO ESPEJO ROSALES, Subcoordinador Ejecutivo Estatal
- ERNESTO DE JESUS SARABIA LOPEZ, Miembro
- JOSE CASTRO OJEDA, Miembro
- PATRICIA JIMENEZ PALOMINO, Miembro
- RAFAEL ALFREDO RODRIGUEZ FERNANDEZ, Miembro
- JUAN CARLOS JIMENEZ FUENTES, Miembro
- JUAN CARLOS MATA BUXADE, Miembro
- DIANA EDITH GONZALEZ NAVARRO, Miembro
- LINO MARTINEZ RAVELO, Miembro
- JUAN CARLOS MATA BUXADE, Coordinador Estatal de Finanzas.
- JOSE CASTRO OJEDA, Coordinador Estatal de Vinculación.

5.- Así mismo se señala como domicilio legal del Partido Humanista de Baja California Sur, el ubicado en Calle Marina Alta número 119, Fraccionamiento Marina Sur, Colonia Fidepaz, C.P. 2394 de esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, en cumplimiento al lineamiento número 7 inciso c) para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la ley general de partidos políticos.

7.- Se adjuntan al presente copias fotostáticas de las Credenciales para Votar de los integrantes de los órganos directivos, conforme al lineamiento número 8 inciso b) para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la ley general de partidos políticos.

Por lo anteriormente expuesto únicamente pido:

I.- Tenernos por subsanadas las deficiencias encontradas.

II. Tenernos por presentado los siguientes anexos:

a) Disco Compacto conteniendo los Estatutos, Programa de Acción, Declaración de Principios en programa Word, lista de Afiliados en programa Excel.

e) Listado de Afiliación

- f) Constancia de Votación
- g) Lista de Órganos Directivos del Partido Humanista en Baja California Sur.
- h) oficio número INE/DEPPP/DE/DPPPF/2787/2015
- i) Copias fotostáticas de las credenciales para votar con fotografía IFE, de los miembros directivos del otrora partido humanista.

III.- Se notifique resolución y/o acuerdo en el domicilio que se indica en el presente proemio." (SIC)

Asimismo, señalaron lo siguiente:

"En atención a su oficio número DEPPP/691/2105 de fecha 23 de Noviembre, nos permitimos subsanar las deficiencias encontradas en la solicitud de registro presentada el día 20 de Noviembre del presente año, y en alcance a nuestro escrito presentado el día de hoy 26 de Noviembre a las 09:00 horas recibido en esa Dirección Ejecutiva, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Con relación al punto número 1 del oficio DEPPP/691/2105 de fecha 23 de Noviembre del presente año, en el cual cita los numerales 6 y 7 de los lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95 párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, requiriendo en virtud de lo anterior que la solicitud de registro se deberá presentar debidamente suscita por los integrantes de los Órganos Directivos estatales, debiendo contener el nombre, firma y cargo de quienes suscriben, en cumplimiento nos permitimos suscribir la Junta de Gobierno estatal el escrito al que se alude en el párrafo que antecede.

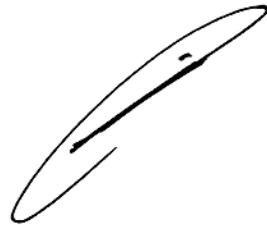
Así mismo, en el punto 5 del oficio DEPPP/691/2105 de fecha 23 de Noviembre del presente año cita que de conformidad con el inciso b) del numeral 8 de los lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95 párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, transcribiendo que los órganos directivos registrados en el Instituto Nacional Electoral son los siguientes:

JUNTA DE GOBIERNO ESTATAL

JESUS MONTOYA TURRILLAS, Coordinador Ejecutivo Estatal
GONZALO MATA SANCHEZ, Subcoordinador Ejecutivo Estatal
MARTIN JULIO ESPEJO ROSALES, Subcoordinador Ejecutivo Estatal
ERNESTO DE JESUS SARABIA LOPEZ, Miembro
JOSE CASTRO OJEDA, Miembro
PATRICIA JIMENEZ PALOMINO, Miembro
RAFAEL ALFREDO RODRIGUEZ FERNANDEZ, Miembro
JUAN CARLOS JIMENEZ FUENTES, Miembro
JUAN CARLOS MATA BUXADE, Miembro
DIANA EDITH GONZALEZ NAVARRO, Miembro
LINO MARTINEZ RAVELO, Miembro

CONSEJO ESTATAL

JESUS MONTOYA TURRILLAS, Consejero
GONZALO MATA SANCHEZ, Consejero
MARTIN JULIO ESPEJO ROSALES, Consejero
ERNESTO DE JESUS SARABIA LOPEZ, Consejero
JOSE CASTRO OJEDA, Consejero
PATRICIA JIMENEZ PALOMINO, Consejero
RAFAEL ALFREDO RODRIGUEZ FERNANDEZ, Consejero
JUAN CARLOS JIMENEZ FUENTES, Consejero
JUAN CARLOS MATA BUXADE, Consejero
DIANA EDITH GONZALEZ NAVARRO, Consejero
LINO MARTINEZ RAVELO, Consejero
JORGE ALBERTO BREMER HERNANDEZ, Consejero
EMILIO ESTRADA SUÑIGA, Consejero
JUANA ADRIANA LOPEZ MONJE, Consejero
MARIA DEL ROSARIO DUEÑAS ORTIZ, Consejero
BENITO MURILLO AGUILAR, Consejero



En virtud de lo anterior, para dar cumplimiento en el escrito del cual se da alcance nos constreñimos únicamente a presentar como órgano directivo del registrado ante la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos siendo la Junta de Gobierno Estatal, toda vez que al otrora Partido Humanista solo se le hizo constar la CERTIFICACIÓN de este órgano directivo, misma certificación que fue expedida y signada por el C. EDMUNDO JACOBO MOLINA el día 04 de Diciembre del año 2014, en la Ciudad de México, D. F. de la cual anexamos copia simple.

Aunado a lo anterior, esta certificación fue ratificada mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DPPP/2787/2015 de fecha 26 junio de este año el C. Mtro. Patricio Ballados Villagómez, informa en el párrafo 4 de su oficio lo que se transcribe a continuación:

°De acuerdo con el registro que lleva esta Dirección Ejecutiva, la integración de órganos, la integración de órganos directivos del Partido Humanista en el estado de Baja California Sur, es el que se enlista a continuación:

BAJA CALIFORNIA SUR

NOMBRE	CARGO
JESUS MONTOYA TURRILLAS	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL
GONZALO MATA SANCHEZ	SUBCOORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL
MARTIN JULIO ESPEJO ROSALES	SUBCOORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL
ERNESTO DE JESUS SARABIA LOPEZ	MIEMBRO
JOSE CASTRO OJEDA	MIEMBRO
PATRICIA JIMENEZ PALOMINO	MIEMBRO
RAFAEL ALFREDO RODRIGUEZ FERNANDEZ	MIEMBRO
JUAN CARLOS JIMENEZ FUENTES	MIEMBRO
JUAN CARLOS MATA BUXADE	MIEMBRO
DIANA EDITH GONZALEZ NAVARRO	MIEMBRO
LINO MARTINEZ RAVELO	MIEMBRO
JUAN CARLOS MATA BUXADE	COORDINADOR ESTATAL DE FINANZAS.
JOSE CASTRO OJEDA	COORDINADOR ESTATAL DE VINCULACIÓN.

Lo anteriormente manifestado, fue notificado mediante oficio número DEPPP/598/2015 de fecha 19 de Agosto del presente año, por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral, de lo cual venimos anexando copia del oficio en mención.

Por lo que, esta Junta de Gobierno Estatal se encuentra indoculta respecto del registro como órgano directivo el concerniente al CONSEJO ESTATAL del otrora Partido Humanista.

Por lo que nos permitimos exponer lo siguiente:

1.- Para efecto de dar cumplimiento al punto 1 del oficio DEPPP/691/2015 y de conformidad con los numerales 6 y 7 de los lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95 párrafo de la Ley General de Partidos Políticos, se suscribe el presente por el CONSEJO ESTATAL y la Junta de Gobierno Estatal con nombre, cargo y firma.

Cabe hacer mención que los Ciudadanos que se enlistan a continuación, se encuentran militando en el Partido Encuentro Social, por lo que no han suscrito el presente curso:

EMILIO ESTRADA SUÑIGA
JUANA ADRIANA LOPEZ MONJE
MARIA DEL ROSARIO DUEÑAS ORTIZ
BENITO MURILLO AGUILAR

2.- Para efecto de dar cumplimiento al punto 5 del oficio DEPPP/691/2015 y de conformidad con el inciso b) del numeral 8 de los lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95 párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, se adjunta al presente copia de las credenciales para votar de los miembros de la Junta de Gobierno y del Consejo Estatal.

Por lo anteriormente expuesto únicamente pedimos:

I.- Tenernos por dando alcance al escrito presentado hoy 26 de noviembre a las 09:00 ante esa Dirección Ejecutiva.

II.- Tenernos por subsanadas las deficiencias encontradas y cumplimentada la solicitud de registro del otrora Partido Humanista como Partido Político Local.

III.- Tenernos por presentados los siguientes anexos:

a) Lista de Órganos Directivos del otrora Partido Humanista en Baja California Sur.

b) Copias fotostáticas de las credenciales para votar con fotografía IFE, de los miembros directivos del otrora partido humanista.

IV.- Se notifique resolución y/o acuerdo en el domicilio que se indica en el presente proemio." (SIC)

En cuanto a los requisitos de fondo se procederá al análisis detallado de todos y cada uno de los documentos precisados en el considerando anterior los cuales obran en el expediente que nos ocupa, esto con la finalidad de determinar si la solicitud de registro como Partido Político Local presentada por el Otrora Partido Político Humanista cumple con los requisitos legales necesarios, cuyo análisis se realizará en dos apartados denominados A y B en los siguientes términos:

A. Requisitos formales

I. De la solicitud de Registro

II. De los anexos a la solicitud de registro

B. Requisitos de Fondo.

A. REQUISITOS FORMALES

I. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

Del análisis detallado de la solicitud de registro presentada por el otrora partido político humanista, el día 20 de noviembre de 2015, así como de la documentación detallada en el considerando anterior se desprende que la solicitud de registro cumple con los requisitos de forma previstos en los numerales 5, 6 y 7 de los Lineamientos, con base a las consideraciones siguientes:

1. Se presentó original autógrafo de la solicitud de registro como Partido Político Local signado por los ciudadanos Gonzalo Mata Sánchez, Martín Julio Espejo Rosales, Ernesto de Jesús Sarabia López, José Castro Ojeda, Patricia Jiménez Palomino, Rafael Alfredo Rodríguez Fernández, Juan Carlos Jiménez Fuentes, Juan Carlos Mata Buxade, Diana Edith González Navarro, Lino Martínez Ravelo, respectivamente como Integrantes de los órganos directivos del otrora Partido Humanista en el Estado de Baja California Sur, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 de los Lineamientos.

2. La solicitud de registro da cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos

Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, en virtud de lo siguiente:

- 2.1. La solicitud de registro señala el nombre, cargo y firma autógrafa de cada uno de los Integrantes de la Junta Estatal de Gobierno y del Consejo Estatal del otrora Partido Humanista, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el inciso a) del numeral 7 de los Lineamientos antes precisados.
- 2.2. La solicitud de registro señala la denominación del Partido Político en formación, siendo esta la de "Partido Humanista de Baja California Sur", la cual conserva el nombre del extinto Partido Político Nacional y seguido del nombre de nuestra entidad "Baja California Sur", con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del numeral 7 antes citado.
- 2.3. De igual forma la solicitud de registro señala la integración de los órganos directivos del Partido Humanista de Baja California Sur, en los siguientes términos, la cual se encuentran registrada en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el inciso c) del numeral 7 de los Lineamientos.

CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

NOMBRE	CARGO
JESÚS MONTOYA TURRILLAS	CONSEJERO
ERNESTO DE JESÚS SARABIA LÓPEZ	CONSEJERO
GONZÁLO MATA SÁNCHEZ	CONSEJERO
PATRICIA JIMÉNEZ PALOMINO	CONSEJERO
RAFAEL ALFREDO RODRIGUEZ FERNANDEZ	CONSEJERO
EMILIO ESTRADA ZÚÑIGA	CONSEJERO
JUAN CARLOS JIMENEZ FUENTES	CONSEJERO
JUAN CARLOS MATA BUXADE	CONSEJERO
DIANA EDITH GONZALEZ NAVARRO	CONSEJERO
JOSÉ CASTRO OJEDA	CONSEJERO
JORGE ALBERTO BREMER HERNÁNDEZ	CONSEJERO
MARTÍN JULIO ESPEJO ROSALES	CONSEJERO
JUANA ADRIANA LOPEZ MONJE	CONSEJERO
MARIA DEL ROSARIO DUEÑAS ORTIZ	CONSEJERO
BENITO MURILLO AGUILAR	CONSEJERO

JUNTA DE GOBIERNO ESTATAL

NOMBRE	CARGO
C. Jesús Montoya Turrillas	Coordinador Ejecutivo Estatal
C. Gonzalo Mata Sánchez	Subcoordinador
C. Martín Julio Espejo Rosales	Subcoordinador
C. Ernesto de Jesús Sarabia López	Miembro
C. José Castro Ojeda	Miembro
C. Patricia Jiménez Palomino	Miembro
C. Rafael Alfredo Rodríguez Fernández	Miembro
C. Juan Carlos Jiménez Fuentes	Miembro
C. Juan Carlos Mata Buxade	Miembro
C. Diana Edith González Navarro	Miembro
C. Lino Martínez Ravelo	Miembro
C. Víctor Manuel Velázquez Meza	Miembro
C. Juan Carlos Mata Buxade	Coordinador de la Comisión Estatal de Finanzas y Patrimonio
C. José Castro Ojeda	Coordinador de la Comisión Estatal de

2.4. La solicitud de igual forma señala dos domicilios, uno de ellos para oír y recibir notificaciones y el otro como domicilio legal del Partido Humanista en caso de obtener el registro como Partido Político Local, dando con lo anterior pleno cumplimiento al inciso d) del numeral 7 de los Lineamientos.

II. DE LOS ANEXOS A LA SOLICITUD DE REGISTRO

Del análisis detallado a los anexos de la solicitud de registro como Partido Político Local prevista en el numeral 8 de los Lineamientos, se desprenden las consideraciones siguientes:

1. Se presentó un disco compacto conteniendo el emblema y color o colores que lo caracterizan, el cual contiene el nombre del Partido Humanista seguido del nombre de nuestra Entidad Federativa Baja California Sur.
2. Asimismo se presentó copia simple de las credenciales de elector de los integrantes de la Junta de Gobierno Estatal y del Consejo Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur.
3. De igual forma se presentó la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Humanista de Baja California Sur, en forma impresa y en disco compacto en formato Word.
4. Igualmente se presentó en disco compacto en formato Excel, el Padrón de Afiliados el cual contiene el apellido paterno, materno y nombre(s), clave de elector y fecha de afiliación de cada uno de los afiliados al Partido Humanista de Baja California Sur.
5. Se presentó certificación original signada por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en la que se hace constar que el citado instituto político registró candidatos en la elección de Ayuntamientos en los Municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú y Loreto, así como en los distritos electorales uninominales I, II, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, señalando además de que el Partido Humanista obtuvo en el proceso local electoral 2014-2015 un porcentaje equivalente al 3.61% en la elección de Diputados al Congreso del Estado.

En consecuencia es de señalarse que una vez valorada la solicitud de registro como Partido Político Local del Partido Político Humanista de Baja California Sur y la documentación anexa precisada anteriormente se advierte que la misma cumple con los requisitos de forma establecidos en los numerales 5, 6, 7 y 8 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

B. ESTUDIO DE FONDO

La Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 41 que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las

normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Asimismo, dicho precepto constitucional establece que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

En ese sentido, la Ley General de Partidos Políticos, en sus artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece los requisitos que deben contener la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de los partidos políticos.

En relación a tales disposiciones, así como del contenido en el numeral 14 de los Lineamientos Para El Ejercicio Del Derecho Que Tienen Los Otrora Partidos Políticos Nacionales Para Optar Por El Registro Como Partido Político Local, Establecido En El Artículo 95, Párrafo 5 de La Ley General de Partidos Políticos, se procedió por parte de esta autoridad a verificar si la solicitud y documento que la acompañan cumplen con los requisitos de fondo establecido en los numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicho documento normativo, cuyo análisis se describe en los siguientes términos:

I. Respecto a la acreditación de los requisitos de fondo establecidos en el numeral 5 y 8 inciso e) de los Lineamientos respecto a haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior, y haber postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos en la elección local inmediata anterior, estos se dan por cumplidos toda vez que de conformidad con la documentación que obra en los archivos de esta autoridad el otrora Partido Político Humanista registró candidatos en la elección de Ayuntamientos en los Municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú y Loreto, así como en los distritos electorales uninominales I, II, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, es decir en cuatro de los cinco municipios y catorce de los dieciséis distritos electorales locales que conforman el Estado de Baja California Sur, asimismo obtuvo en el proceso local electoral 2014-2015 un porcentaje equivalente al 3.61% de la votación emitida en la elección de Diputados al Congreso del Estado.

Lo cual se hace constar con la certificación presentada por los solicitantes expedida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

II. El numeral 6 de los Lineamientos Para el Ejercicio del Derecho que Tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para Optar por el Registro como Partido Político Local, Establecido en el Artículo 95, Párrafo 5 de La Ley General de Partidos Políticos establece que la solicitud debe estar suscrita por los integrantes de los órganos directivos estatales del otrora Partido Político Nacional que deben ser los inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Político del Instituto Nacional Electoral, con las facultades establecidas en los estatutos y reglamentos registrados ante esa autoridad administrativa.

Al respecto de lo antes vertido es necesario establecer que el Instituto Nacional Electoral notifico a esta autoridad la integración de los órganos estatutarios del otrora Partido Humanista facultados para solicitar su registro como partido político mediante

oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5130/2015 de fecha 15 de noviembre del presente año, los cuales se enlistan a continuación:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ÓRGANOS ESTATUTARIOS DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJA CALIFORNIA SUR	
NOMBRE	CARGO
CONSEJO ESTATAL	
JESÚS MONTOYA TURRILLAS	CONSEJERO
ERNESTO DE JESÚS SARABIA LÓPEZ	CONSEJERO
GONZALO MATA SÁNCHEZ	CONSEJERO
PATRICIA JIMÉNEZ PALOMINO	CONSEJERO
RAFAEL ALFREDO RODRIGUEZ FERNANDEZ	CONSEJERO
EMILIO ESTRADA ZÚÑIGA	CONSEJERO
JUAN CARLOS JIMENEZ FUENTES	CONSEJERO
JUAN CARLOS MATA BUXADE	CONSEJERO
DIANA EDITH GONZALEZ NAVARRO	CONSEJERO
JOSÉ CASTRO OJEDA	CONSEJERO
JORGE ALBERTO BREMER HERNÁNDEZ	CONSEJERO
MARTÍN JULIO ESPEJO ROSALES	CONSEJERO
JUANA ADRIANA LOPEZ MONJE	CONSEJERO
MARIA DEL ROSARIO DUEÑAS ORTIZ	CONSEJERO
BENITO MURILLO AGUILAR	CONSEJERO
JUNTA DE GOBIERNO ESTATAL	
JESÚS MONTOYA TURRILLAS	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL
GONZALO MATA SÁNCHEZ	SUBCOORDINADOR
MARTÍN JULIO ESPEJO ROSALES	SUBCOORDINADOR
ERNESTO DE JESÚS SARABIA LÓPEZ	MIEMBRO
JOSÉ CASTRO OJEDA	MIEMBRO
PATRICIA JIMÉNEZ PALOMINO	MIEMBRO
RAFAEL ALFREDO RODRIGUEZ FERNANDEZ	MIEMBRO
JUAN CARLOS JIMÉNEZ FUENTES	MIEMBRO
JUAN CARLOS MATA BUXADE	MIEMBRO
DIANA EDITH GONZALEZ NAVARRO	MIEMBRO
LINO MARTINEZ RAVELO	MIEMBRO
VÍCTOR MANUEL VELÁZQUEZ MEZA	MIEMBRO
SECRETARIADO ESTATAL	
C. ROSA ELENA AGUNDEZ AGUNDEZ	SECRETARIA DE LA MUJER
C. JAZMÍN ALEJANDRA GERALDO LUCERO	SECRETARIA DE JÓVENES HUMANISTAS
COMISIÓN ESTATAL DE FINANZAS Y PATRIMONIO	
C. JUAN CARLOS MATA BUXADE	COORDINADOR
COMISIÓN ESTATAL DE VINCULACIÓN	
C. JOSÉ CASTRO OJEDA	COORDINADOR
COMISIÓN ESTATAL DE TRANSPARENCIA	
C. RODRIGO EDUARDO RAMÍREZ MENDIETA	COORDINADOR
DELEGADO NACIONAL	
C. AGUSTÍN ESPINOZA LAGUNAS	DELEGADO NACIONAL

Por otro lado, el escrito presentado con la finalidad de solicitar el registro como partido político local del Partido Humanista de Baja California Sur se presentó con la firma de los ciudadanos Jesús Montoya Turrillas, Gonzalo Mata Sánchez, Martín Julio Espejo Rosales, Ernesto De Jesús Sarabia López, José Castro Ojeda, Patricia Jiménez Palomino, Rafael Alfredo Rodríguez Fernández, Juan Carlos Jiménez Fuentes, Juan Carlos Mata Buxade, Diana Edith González Navarro y Lino Martínez Ravelo.

Asimismo los solicitantes manifiestan que los ciudadanos Emilio Estrada Zúñiga, Juana Adriana López Monje, María del Rosario Dueñas Ortiz y Benito Murillo Aguilar se encuentran militando en el Partido Encuentro Social, por lo cual no suscriben la solicitud.

De lo anterior se desprende que la solicitud viene firmada por diez de los quince integrantes de los órganos directivos del otrora Partido Humanista registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por lo que se advierte la voluntad manifiesta de la mayoría de dichos integrantes para solicitar el registro como partido político local.

Además, aún y cuando la solicitud no está suscrita por la totalidad de los integrantes de los órganos directivos del otrora Partido Humanista, no se considera por esta autoridad

que por ese motivo quienes la firmaron no cuenten con personería suficiente, lo anterior es así puesto que los Lineamientos no especifican que los integrantes de los órganos directivos estatales tengan que actuar de manera conjunta o separada y por lo tanto, en consideración a la interpretación de la norma en un sentido que amplíe el derecho de asociación política, es válido decir que bastaría con que solo uno de ellos suscribiera el documento.

Sirva de sustento lo vertido en el párrafo anterior el contenido de la jurisprudencia de rubro "PERSONERÍA. CUANDO EXISTE PLURALIDAD DE PROMOVENTES EN UN MISMO ESCRITO, ES SUFICIENTE QUE UNO SOLO LA ACREDITE PARA TENER POR SATISFECHO EL REQUISITO" y la Tesis de rubro "PERSONERÍA EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL. LA TIENE CUALQUIERA DE LOS APODERADOS, SI EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO NO SE PRECISA EL EJERCICIO CONJUNTO DEL MANDATO", emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por ende, esta autoridad, considera que las firmas que acompañan la solicitud de registro como partido político local presentada por los integrantes de los órganos directivos del otrora Partido Humanista son suficientes para acreditar el requisito contemplado en el numeral 6 de los lineamientos puesto que la misma viene firmada por la mayoría de los integrantes de sus órganos directivos.

III. Al respecto del numeral 7 de los Lineamientos Para El Ejercicio Del Derecho Que Tienen Los Otrora Partidos Políticos Nacionales Para Optar Por El Registro Como Partido Político Local, Establecido En El Artículo 95, Párrafo 5 de La Ley General de Partidos Políticos, este se da por cumplido y acreditado en todos sus puntos puesto que la solicitud se presentó con los siguientes elementos:

1. El nombre, y firma de quienes suscriben el documento;
2. La denominación del partido político en formación, conservando el nombre del extinto partido Político Humanista, seguido del nombre de nuestra entidad, Baja California Sur;
3. La solicitud contiene la integración de sus órganos directivos, siendo los notificados a esta autoridad por parte del Instituto Nacional Electoral como los registrados ante los libros de registro respectivos de la Dirección Ejecutiva de ese órgano electoral nacional.
4. Un domicilio para oír y recibir notificaciones, Señalando como tal el de Calle Belisario Domínguez entre calles Sonora y Sinaloa, Colonia Pueblo Nuevo, Cd. La Paz, en esta entidad y señalando como domicilio legal del "Partido Humanista de Baja California Sur" en caso de obtener el registro el ubicado en Calle Marina Alta número 119, Fraccionamiento Marina Sur, Colonia Fidepaz, C.P. 2394 de esta Ciudad de La Paz.

IV. Al respecto de los requisitos de fondo señalados en el numeral 8 de los Lineamientos Para El Ejercicio Del Derecho Que Tienen Los Otrora Partidos Políticos Nacionales Para Optar Por El Registro Como Partido Político Local, Establecido En El Artículo 95, Párrafo 5 de La Ley General de Partidos Políticos se tiene lo siguiente:

1. Los solicitantes presentaron un disco compacto conteniendo un logotipo a color del extinto Partido Político Humanista conteniendo el nombre de nuestra entidad en la parte inferior, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el inciso a) del artículo 8 de los Lineamientos que se incluye para mejor apreciación:



2. Se presentaron copias legibles de la credencial para votar de los integrantes de los órganos directivos del otrora Partido Político Humanista con lo cual se da por acreditado el requisito del inciso b) del numeral 8 de los Lineamientos.
3. Al respecto del inciso c) del numeral 8 de los Lineamientos, los solicitantes presentaron de forma impresa y en disco compacto la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos, documentos básicos bajo los que se regirán en caso de obtener el registro como partido político local por lo que se procedió a su análisis atendiendo a lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 46 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos a efecto de determinar si cumplen en lo conducente con los extremos señalados por los artículos de referencia, de lo cual se desprenden las siguientes consideraciones:
 - 3.1. La Declaración de Principios cumple con las disposiciones del artículo 37 de la Ley General de Partidos Políticos ya que establece:
 - 3.1.1. La obligación de observar la Constitución y el respeto a las leyes e instituciones que de ella emanen.
 - 3.1.2. Los principios ideológicos de carácter político, económico y social postulados por el solicitante, los cuales son acordes con las finalidades de los partidos políticos nacionales señaladas en el artículo 41, Base I de la Carta Magna.
 - 3.1.3. Contiene la declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordinen a cualquier organización internacional o lo hagan depender de entidades o partidos políticos extranjeros, así como a toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la Ley General de Partidos Políticos prohíbe financiar partidos políticos.
 - 3.2. El Programa de Acción cumple con las disposiciones del artículo 38 de la Ley General de Partidos Políticos en virtud de lo siguiente:
 - 3.2.1. Dispone las medidas para alcanzar los objetivos del Partido Político Humanista;
 - 3.2.2. Propone diversas políticas públicas encaminadas a resolver problemáticas sociales de nuestra entidad;
 - 3.2.3. Señala el desarrollo de diversos programas para la permanente formación ética, ideológica y política de sus militantes, afiliados, simpatizantes, servidores públicos y representantes del partido en cualquier instancia, que formará ideológica y políticamente a sus militantes, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la contienda política;

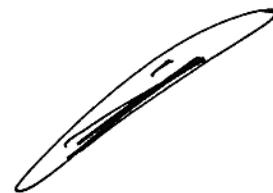
3.2.4. Declara el establecimiento de programas tendientes a preparar la participación activa, eficaz y equitativa de los militantes del Partido del Humanista en los procesos políticos electorales.

3.3. Respecto del análisis del cumplimiento del artículo 39 de la Ley General de Partidos Políticos, dicho dispositivo establece lo siguiente:

“Artículo 39.

1. Los estatutos establecerán:

- a) La denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;
- b) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones;
- c) Los derechos y obligaciones de los militantes;
- d) La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político;
- e) Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos;
- f) Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos;
- g) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;
- h) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen;
- i) Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos;
- j) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones, y
- k) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.”



En
ese

sentido, del análisis del documento estatutario se desprenden las siguientes consideraciones:

3.3.1. El artículo 1 de los Estatutos describe la denominación del partido como “Partido Político Humanista de Baja California Sur” y el artículo 3 la composición del emblema y los colores que tomará el mismo; asimismo no se advierte que dichos elementos contengan alusiones religiosas o raciales, en consecuencia se cumple con las disposiciones del párrafo 1, inciso a) del artículo 39 de la Ley General de Partidos Políticos;

Por otro lado, los Estatutos en sus artículos 60, fracción X y transitorios Segundo y Tercero señalan la denominación del partido cuyo registro se solicita como “Partido Humanista Sudcaliforniano”, sin embargo dicha denominación debe ser “Partido Humanista de Baja California Sur”, de conformidad con los numerales 7 inciso b) de los Lineamientos Para El Ejercicio Del Derecho Que Tienen Los Otrora Partidos Políticos Nacionales Para Optar Por El Registro Como Partido Político Local, Establecido En El Artículo 95, Párrafo 5 de La Ley General de Partidos Políticos.

Asimismo, la composición del logo descrita en el artículo 3 de los Estatutos no incluye el nombre de “Baja California Sur” debajo del logotipo del Partido Político Humanista tal y como señala el numeral 8 inciso a) de los Lineamientos.

3.3.2. Los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos establecen los procedimientos para la afiliación individual y personal, así mismo dicho procedimiento permite la afiliación libre y pacífica de militantes y los artículos 13 y 14 establecen sus derechos y obligaciones, con lo cual se da cumplimiento a los incisos b) y c) del artículo en análisis.

3.3.3. El artículo 23 de los Estatutos presentados contiene la estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político, la cual es la siguiente:

Órganos Estatales:

I.- Asamblea Estatal

II.-Junta de Gobierno Estatal

III.- Las Secretarías Estatales:

- A. Secretaría de Elecciones
- B. Secretaría de Finanzas y Patrimonio
- C. Secretaría de Vinculación
- D. Secretaría de Asuntos Jurídicos
- E. Secretaría de Organización
- F. Secretaría de Comunicación
- G. Secretaría de la Mujer
- H. Secretaría de Desarrollo Rural
- I. Secretaría de Jóvenes
- J. Secretaría de Capacitación y Educación Cívica
- K. Secretaría de Transparencia

IV.- Comisión de Honor y Justicia

Órganos Municipales

I.- Asamblea Municipal

II.-Junta de Gobierno Municipal

III.-Las Secretarías Municipales:

- A. Secretaría de Vinculación
- B. Secretaría de Organización
- C. Secretaría de Comunicación
- D. Secretaría de la Mujer
- E. Secretaría de Desarrollo Rural
- F. Secretaría de Jóvenes
- G. Secretaría de Capacitación y Educación Cívica

De tal forma que con lo vertido en dicho artículo estatutario se da cumplimiento a lo establecido por el inciso d) del artículo en análisis.

3.3.4. El inciso e) del artículo 39 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los estatutos deben contener las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.

Es así que en cuanto las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, estos se encuentran contemplados en los artículos 29, 32, 65, 66, 67, 74, 75 y 76 del documento estatutario, como son el procedimiento para la integración de órganos directivos por vía de la elección por mayoría, la realización de asambleas cada tres años para elegir por medio de planillas a los integrantes de los órganos directivos municipales.

En cuanto a las funciones, facultades y obligaciones estas se encuentran contempladas en el apartado respectivo de cada uno de esos órganos cuyos artículos se señalan a continuación:

Órgano	Artículos
I.- Asamblea Estatal	24 a 30
II.-Junta de Gobierno Estatal	31 a 36
A. Secretaría de Elecciones	39, 42, 43
B. Secretaría de Finanzas y Patrimonio	39, 44, 45
C. Secretaría de Vinculación	39, 46, 47
D. Secretaría de Asuntos Jurídicos	39, 49, 50
E. Secretaría de Organización	39, 51, 52
F. Secretaría de Comunicación	39, 53, 54
G. Secretaría de la Mujer	39, 55, 56
H. Secretaría de Desarrollo Rural	39, 57, 58
I. Secretaría de Jóvenes	39, 58, 59
J. Secretaría de Capacitación y Educación Cívica	39, 61, 62
K. Secretaría de Transparencia	39, 63, 64
IV.- Comisión de Honor y Justicia	85, 86, 87, 88, 95
Órganos Municipales	65, 66, 67

3.3.5. Por ende, esta autoridad considera que el estatuto cumple con el inciso e) del artículo 39 la Ley General de Partidos Políticos. Los artículos 68, 69, 70, 71, 72, 73, 78 y 79 de los Estatutos establecen procedimientos democráticos para la elección y postulación de sus candidatos, estableciendo diversos métodos de elección, un plazo para registro de aspirantes, elección por mayoría, el voto directo e indirecto, emisión de convocatoria a elecciones entre otros, con lo cual se da por cumplido el inciso f) del artículo 39 de la Ley General de Partidos.

3.3.6. Al respecto del inciso g) del numeral 39 de la Ley General de Partidos Políticos, el cual establece que el estatuto debe de contener la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, se tiene que el documento estatutario establece lo siguiente en el párrafo primero del artículo 71: *“El Partido presentará una plataforma electoral para cada elección en que participe, congruente con su Declaración de Principios, misma que todas y todos los candidatos del Partido deberán comprometerse a sostener y difundir en la campaña electoral en la que participen”*, sin embargo dicho precepto es omiso en señalar además que dicha plataforma deberá ser congruente con el programa de acción del partido político.

Asimismo, el artículo 71 estatutario, al respecto de la plataforma electoral, en su párrafo segundo establece que todas y todos los candidatos del Partido deberán comprometerse a sostenerla y difundirla en la campaña electoral en la que participen, con lo cual se da cumplimiento al inciso h) del artículo 39 en análisis.

3.3.7. El artículo 82 del estatuto establece en su primer párrafo los tipos de financiamiento privado a los que podrá recurrir el partido político en formación y el párrafo segundo establece que *“El reglamento que al efecto se expida, desarrollará las formas, reglas y procedimientos a seguir, para acreditar en términos de la ley de la materia, el origen y destino del financiamiento privado que ingrese al partido”*.

Es decir que el estatuto establece los tipos pero no las reglas del financiamiento privado al que se puede recurrir en el partido político, tal y como lo señala el inciso i) del artículo 39 de la Ley General de Partidos Políticos.

3.3.8. Los artículos 85, 91, 92, 93, 94 y 95 contemplan las normas, plazos y procedimientos de la justicia intrapartidista, estableciendo un órgano encargado de la impartición de justicia, incluye la tipificación de infracciones y de sanciones, la obligación de fundar y motivar las sanciones, un procedimiento previo para la imposición de sanciones, establecimiento de garantías procesales, asimismo los artículos 96, 97, 98, 99 y 100 de los Estatutos establecen los medios alternativos de solución de conflictos que son la conciliación y la mediación, elementos con los que se acredita el cumplimiento de lo establecido por el inciso j) del artículo 39 de la Ley General de Partidos Políticos.

3.3.9. En los artículos 16, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de los Estatutos se incluyen las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan disposiciones internas mediante un procedimiento disciplinario, así como las causales de expulsión del partido político.

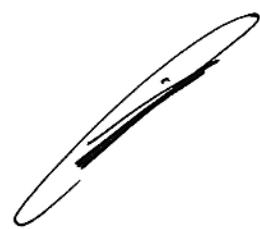
Entre las sanciones establecidas se incluyen la amonestación, la expulsión del partido, la privación de cargos partidistas, entre otras, sanciones que de acuerdo a los Estatutos deben de aplicarse mediante un procedimiento con elementos suficientes para considerar que cumple con las garantías procesales mínimas y las formalidades esenciales del procedimiento como son la notificación al responsable, un procedimiento previamente establecido, la fundamentación y motivación de las sanciones, la posibilidad de defensa de los militantes y la presentación de alegatos, con lo cual se da por cumplido el inciso k) del artículo 39 de la Ley General de Partidos Políticos.

3.4. Respecto del análisis del cumplimiento del artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos, dicho dispositivo establece lo siguiente:

"Artículo 40.

1. Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:

- a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político;
- b) Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables y en los estatutos de cada partido político;
- c) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus estatutos;
- d) Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido político, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información;
- e) Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;
- f) Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido político;
- g) Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- h) Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político;



- i) *Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales, y*
- j) *Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante.”*

En ese sentido, del análisis del documento estatutario se desprenden las siguientes consideraciones:

- 3.4.1. La fracción I del artículo 13 estatutario establece el derecho de Participar en las actividades internas del partido, teniendo voz en las asambleas con el objeto de expresar sus ideas políticas, culturales, educativas y todas aquellas de interés de la sociedad con pleno respeto a las opiniones políticas, convicciones religiosas, morales y vida privada de los militantes del partido, con lo cual se da por cumplido el requisito del inciso a) del artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos.
- 3.4.2. La fracción II del artículo 13 estatutario establece el derecho para postularse para ser secretario, dirigente o candidato a un cargo de elección popular, así como ser nombrado en cualquier otro encargo o comisión al interior del Partido cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución, las leyes aplicables, este Estatuto, y procedimientos que determinen los órganos competentes del partido; con lo cual se da por cumplido el requisito de los incisos b) y c) del artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos.
- 3.4.3. La fracción III del artículo 13 estatutario establece como derecho de sus militantes el recibir y solicitar información pública de las actividades del partido y de las decisiones de sus órganos, en los términos de las leyes en materia de transparencia, con lo cual se cumple el requisito del inciso d) y e) del artículo 40 en análisis.
- 3.4.4. La fracción VIII del artículo 13 estatutario establece el derecho de los militantes a exigir el cumplimiento de los documentos básicos del Partido; con lo cual se cumple el requisito del inciso f) del artículo 40 en análisis.
- 3.4.5. La fracción IV del artículo 13 estatutario establece el derecho de los militantes a recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos político-electorales, con lo cual se cumple el requisito del inciso g) del artículo 40 en análisis.
- 3.4.6. La fracción IV del artículo 13 estatutario establece el derecho de los militantes a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político, sin embargo no se señala en dicha fracción, ni en todo el documento estatutario el derecho de acceso a la jurisdicción interna del partido político tal y como lo establece el inciso h) del artículo 40 en análisis.
- 3.4.7. El segundo párrafo del artículo 88 de los estatutos dispone que sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal Electoral, lo cual cumple con el requisito establecido por el inciso i) del artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos.
- 3.4.8. Finalmente, la fracción IX del artículo 13 de los estatutos establecen el derecho de los militantes para refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante, con lo que se cumple el requisito del inciso j) del artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos.

3.5. Respecto del análisis del cumplimiento del artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos, dicho dispositivo establece lo siguiente:

“Artículo 41.

1. Los estatutos de los partidos políticos establecerán las obligaciones de sus militantes y deberán contener, al menos, las siguientes:

- a) Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria;
- b) Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción;
- c) Contribuir a las finanzas del partido político en los términos previstos por las normas internas y cumplir con el pago de cuotas que el partido determine, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales;
- d) Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;
- e) Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;
- f) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;
- g) Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir, y
- h) Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político.”

En ese sentido, del análisis del documento estatutario se desprenden las siguientes consideraciones:

- 3.5.1. La fracción I del artículo 14 de los Estatutos establece como obligación de los militantes el de participar en la vida interna del Partido, con apego, respeto y observancia de la ley, y de los documentos básicos del Partido, lo cual cumple con el requisito del inciso a) del artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos;
- 3.5.2. La fracción IV del artículo 14 de los Estatutos establece que los militantes en caso de ser candidato a un cargo de elección popular y obtener el triunfo en las elecciones, deberá respetar y difundir los contenidos básicos de la declaración de principios, el programa de acción y la plataforma político-electoral registrada por el Partido, sin embargo el inciso b) del artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos establece la obligación en términos generales para todos los militantes.
- 3.5.3. La fracción V del artículo 14 de los Estatutos establece como obligación de los militantes contribuir a las finanzas del Partido en los términos previstos por las normas internas y cumplir con el pago de cuotas que se determinen, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales, lo cual cumple con el requisito del inciso c) del artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos;
- 3.5.4. La fracción VI del artículo 14 de los Estatutos establece como obligación de los militantes el velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias; lo cual cumple con el requisito del inciso d) del artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos;
- 3.5.5. El artículo 10 de los Estatutos establece que la afiliación al partido implica la obligación de aceptar y comprometerse a cumplir lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, sus Estatutos, Reglamentos, Declaración de Principios.

En ese mismo sentido, la fracción XV del artículo 14 estatutario establece como obligación de los militantes, además de las contempladas por ese

mismo dispositivo las demás que se desprendan del propio estatuto y de la normatividad aplicable.

Por lo tanto, del conjunto de disposiciones de ambos artículos se desprende el cumplimiento del requisito establecido en el inciso e) del artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos.

- 3.5.6. La fracción III del artículo 14 de los Estatutos establece como obligación de los militantes el de acatar los acuerdos adoptados por cualquiera de los órganos internos del partido, lo cual cumple con el requisito del inciso f) del artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos;
- 3.5.7. La fracción XII del artículo 14 de los Estatutos establece como obligación de los militantes el participar en las asambleas, y demás reuniones a las que le corresponda asistir, lo cual cumple con el requisito del inciso g) del artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos;
- 3.5.8. La fracción IV del artículo 13 de los Estatutos establece como obligación de los militantes el participar en las asambleas, y demás reuniones a las que le corresponda asistir, lo cual cumple con el requisito del inciso g) del artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos;
- 3.5.9. El inciso h) del artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos al respecto establece que los Estatutos deben contener entre las obligaciones de los militantes la de formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político, obligación que no se contiene en los Estatutos.
- 3.6. Respecto del análisis del cumplimiento del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, dicho dispositivo establece lo siguiente:

“Artículo 43.

1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:

- a) Una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas;
- b) Un comité nacional o local u órgano equivalente, para los partidos políticos, según corresponda, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
- c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña;
- d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular;
- e) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial y objetivo;
- f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos, y
- g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes.

2. Los partidos políticos nacionales deberán contar, además de los señalados en el párrafo anterior, con comités o equivalentes en las entidades federativas con facultades ejecutivas.”

En ese sentido, del análisis del documento estatutario se desprenden las siguientes consideraciones:

- 3.6.1. El artículo 24 de los Estatutos señala que la asamblea estatal será la máxima autoridad de decisión del partido político y el artículo 25 señala que se integrará con los integrantes de la Junta de Gobierno Estatal, por los Coordinadores Ejecutivos de las Juntas de Gobierno Municipal y por todos los legisladores locales, así como los Presidentes Municipales que sean militantes del Partido tendrán voz y voto. En el caso de que no sean militantes, sólo tendrán derecho a voz con lo cual se da por cumplido el inciso a) del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos.
- 3.6.2. El artículo 31 de los Estatutos establece que la Junta de Gobierno Estatal es el órgano colegiado y permanente de dirección política y administrativa; así como de la representación del Partido; responsable de cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea, así como de la conducción de las actividades y aplicación de las políticas del Partido en todo el Estado, con lo cual se da por cumplido el requisito vertido en el inciso b) del artículo 41 de la Ley General de Partidos.
- 3.6.3. De conformidad con los artículos 44 y 45 de los Estatutos, la Secretaría Estatal de Finanzas y Patrimonio, será la responsable de administrar y supervisar la aplicación de los recursos que por concepto de financiamiento público, local, ingresen al Partido, y de presentar los informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña, de conformidad con lo establecido por la legislación electoral, con lo cual se da por cumplido el requisito del inciso c) del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos.
- 3.6.4. El artículo 42 de los Estatutos establecen que la Secretaría de Elecciones es el órgano encargado de organizar y desarrollar los procedimientos de integración y renovación de sus órganos de gobierno, con lo cual se da por cumplido el inciso d) del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos.
- 3.6.5. El Capítulo I del Título Sexto de los Estatutos, denominado de la "*Comisión de Honor y Justicia*" establece que la Comisión Estatal de Honor y Justicia es el órgano encargado de garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de las y los militantes, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que se sigan en contra de los militantes o funcionarios del Partido, así mismo, no se observan elementos para considerar que su conformación y facultades sean contrarias a lo vertido por el inciso e) del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos.
- 3.6.6. Los artículos 63 y 64 de los Estatutos establecen que la Secretaría de Transparencia será el órgano encargado de las obligaciones en materia de transparencia en el partido político y que será el órgano encargado que garantizará la protección de los datos personales de sus militantes y afiliados, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación de los mismos con lo cual se da por cumplido el requisito del inciso f) del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos.
- 3.6.7. El artículo 61 de los Estatutos establece que la Secretaría de Capacitación y Educación Cívica, será el órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes del Partido, con lo cual se da por cumplido el contenido del inciso g) del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos.
- 3.7. Respecto del análisis del cumplimiento de los artículo 46 y 47 de la Ley General de Partidos Políticos, dichos dispositivos establece lo siguiente:

“Artículo 46.

1. Los partidos políticos establecerán procedimientos de justicia intrapartidaria que incluyan mecanismos alternativos de solución de controversias.
2. El órgano de decisión colegiado previsto en el artículo 43, inciso e) de esta Ley, deberá estar integrado de manera previa a la sustanciación del procedimiento, por un número impar de miembros; será el órgano responsable de impartir justicia interna y deberá conducirse con independencia, imparcialidad y legalidad, así como con respeto a los plazos que establezcan los estatutos de los partidos políticos.
3. Los estatutos de los partidos políticos establecerán medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos, para lo cual deberán prever los supuestos en los que serán procedentes, la sujeción voluntaria, los plazos y las formalidades del procedimiento.

Artículo 47.

1. El órgano de decisión colegiado a que se refiere el artículo anterior aprobará sus resoluciones por mayoría de votos.
2. Todas las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal.
3. En las resoluciones de los órganos de decisión colegiados se deberán ponderar los derechos políticos de los ciudadanos en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.”

En ese sentido, del análisis del documento estatutario se desprenden las siguientes consideraciones:

- 3.7.1. El título sexto de los Estatutos denominado “De la Justicia Intrapartidaria” contempla el procedimiento de justicia en el partido político el cual incluye una sola instancia de resolución de conflictos denominada Comisión de Honor y Justicia, los plazos y las etapas de los procedimientos que dicho órgano puede llevar, asimismo los Estatutos incluyen la conciliación y la mediación como medios alternativos de solución de conflictos con lo cual se da por cumplido lo establecido por los párrafos 1 y 3 del artículo 46 de la Ley General de Partidos Políticos.
- 3.7.2. El párrafo 2 del artículo 46 de la Ley General de Partidos Políticos establece que el órgano encargado de la impartición de la justicia intrapartidaria deberá estar integrado de manera previa a la sustanciación del procedimiento, por un número impar de miembros y que será el órgano responsable de impartir justicia interna y deberá conducirse con independencia, imparcialidad y legalidad, así como con respeto a los plazos que establezcan los estatutos de los partidos políticos.

Al respecto cabe señalar que los artículos 85 y 86 de los Estatutos establecen que la Comisión Estatal de Honor y justicia deberá estar integrada por tres miembros y será la encargada de garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de las y los militantes, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que se sigan en contra de los militantes o funcionarios del Partido, en el caso de que infringieran las disposiciones internas o la normatividad de la materia, asimismo no se contemplan en el estatuto disposiciones contrarias a lo vertido en párrafo que se analiza por lo cual se dan por cumplidos estos requisitos.

- 3.7.3. El párrafo 1 del artículo 47 de la Ley General de Partidos Políticos establece que el órgano de justicia intrapartidaria aprobará sus decisiones por mayoría de votos, al respecto cabe señalar que el artículo 21 de los Estatutos establece que la toma de decisiones se regirá mediante la adopción de la regla de mayoría como criterio básico dentro del Partido, y que la mayoría absoluta o simple se tomaran como el equivalente al voto

afirmativo del cincuenta por ciento más uno de los asistentes que será de aplicación general, por lo cual se da por cumplido el requisito que se analiza.

- 3.7.4. El párrafo 2 del artículo 47 de la Ley General de partidos políticos establece que todas las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal.

En ese sentido el párrafo segundo del artículo 88 de los Estatutos establece que habrá una sola instancia de resolución de conflictos internos, sin perjuicio de la fase de conciliación, a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal Electoral, con lo cual se da por cumplido el requisito del artículo 47 en análisis.

- 3.7.5. El párrafo 3 del artículo 47 de la Ley General de Partidos Políticos en análisis establece que en las resoluciones de los órganos de decisión colegiados se deberán ponderar los derechos políticos de los ciudadanos en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.

Al respecto cabe señalar que de la lectura del articulado que compone los Estatutos presentados por los solicitantes no se identifican elementos que contradigan lo dispuesto por el párrafo 2 del artículo que se analiza por lo cual este debe tenerse por cumplido.

- 3.8. Los Estatutos cumplen plenamente con lo establecido por el artículo 48 de la Ley General de Partidos Políticos en consideración de que la Comisión de Honor y Justicia es la única instancia de resolución de los conflictos internos del partido y el procedimiento establecido contiene plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución de los medios de justicia interna cumpliendo con las formalidades esenciales del procedimiento, como son un procedimiento previamente establecido, la notificación al responsable, la posibilidad de entablar alegatos, la posibilidad de defensa, la fundamentación y motivación de las sanciones, entre otros, de conformidad con lo vertido en los artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de dichos Estatutos, asimismo no se contemplan elementos para determinar que dicho sistema no sea eficaz, formal y materialmente para, en su caso, restituir a los afiliados en el goce de los derechos político-electorales en los que resientan un agravio.

En cuanto a las omisiones vertidas en este apartado al respecto del contenido de los Estatutos, estas no son motivo suficiente para la negativa del registro como partido político local por lo que resulta procedente, en favor del derecho de asociación política de los ciudadanos que conforman dicho partido el otorgamiento de un plazo de plazo de noventa días posteriores a que surta efectos el registro del partido político local para que realice las modificaciones necesarias con la finalidad de que dicho documento normativo partidista contemple las omisiones de referencia, las cuales deberán llevarse a cabo conforme al procedimiento establecido en los propios Estatutos, lo anterior conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 16 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local

establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, las cuales se enlistan a continuación:

Disposición	Omisiones
Numerales 7 inciso b) y 8 inciso a) de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.	Existen referencias a la denominación del partido político en los Estatutos como "Partido Humanista Sudcaliforniano", debiendo ser el de "Partido Humanista de Baja California Sur", tal y como señala el numeral 7 inciso b) de los Lineamientos. Art. 60 f.X La composición del logo descrita en el artículo 3 de los Estatutos no incluye el nombre de "Baja California Sur" debajo del logotipo del Partido Político Humanista tal y como señala el numeral 8 inciso a) de los Lineamientos.
Artículo 39 inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos.	Los Estatutos no establecen que la plataforma electoral debe ser congruente con el programa de acción del partido político.
Artículo 39 inciso i) de la Ley General de Partidos Políticos.	Los Estatutos no contemplan las reglas de financiamiento privado al que se podrá acceder en el partido político en formación, señalando que al efecto se deberá expedir reglamento.
Artículo 40 inciso h) de la Ley General de Partidos Políticos.	Los Estatutos no señalan el derecho de los militantes el acceso a la jurisdicción interna del partido.
Artículo 41 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.	Los Estatutos no establecen la obligación de los militantes de respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción.
Artículo 41 inciso h) de la Ley General de Partidos Políticos.	Los Estatutos no señalan la obligación de los militantes de formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político.

Al respecto del periodo otorgado los Estatutos deberán adecuarse conforme al procedimiento establecido en ese mismo documento, mismos que entrarán en vigor una vez que surta efectos el registro como Partido Político Local con la finalidad de que contenga todos los requisitos señalados en la normatividad electoral, toda vez que constituyen el eje rector de la vida interna de los partidos políticos, garante de los derechos de sus militantes. Por lo tanto en caso de que no se hicieran las modificaciones señaladas en la presente resolución, se estaría a lo dispuesto por los artículos 94, párrafo 1, inciso d) y 95 de la Ley General de Partidos Políticos y 252 y 266 de la Ley Electoral del Estado.

4. Los solicitantes presentaron disco compacto conteniendo el padrón de afiliados en formato Excel, conteniendo el apellido paterno, materno y nombre (s), clave de elector y fecha de afiliación de cada uno de ellos por lo cual se da por cumplido el requisito establecido en el inciso d) del numeral 8 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

V. En cuanto a los requisitos de fondo señalados en el numeral 9 de los Lineamientos en el cual establece que en el supuesto de que el otrora Partido Político Nacional haya participado a través de la figura de coalición, alianza o candidatura común, se considerarán candidatos propios exclusivamente aquellos cuyo partido político de origen sea el partido político solicitante.

Al respecto cabe señalar que el Otrora Partido Humanista participó de manera individual en el proceso electoral 2014 - 2015, por lo cual todas las candidaturas postuladas por ese instituto político le son propios de conformidad con lo señalado por el numeral 9 de los Lineamientos que se analizan, por tanto, se da por cumplido el requisito en los términos de lo ya vertido en la presente fracción.

Por todo lo señalado en el presente considerando se tiene que la solicitud y la documentación adjunta cumplen con los requisitos formales establecidos en los numerales 5, 6, 7 y 8 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, así como con los requisitos de fondo de los numerales 5, 6, 7, 8 incisos a,) b), d) y e) y 9 del mismo documento normativo.

Así mismo, con la finalidad de que los miembros del "Partido Humanista de Baja California Sur" tengan certeza respecto de las reglas del financiamiento privado al que se podrá acceder en ese instituto político, esta autoridad considera prudente otorgar al partido político un plazo de noventa días posteriores a que surta efectos el registro del partido político local para que expida el reglamento al que se refiere el último párrafo del artículo 82 de los Estatutos.

En consecuencia, para que el partido político local pueda tener acceso al financiamiento privado a través de la militancia será necesario primeramente la modificación de los estatutos y la emisión del reglamento al que hace referencia el artículo 39 inciso i) de dicho documento normativo.

En virtud de lo señalado en el presente considerando esta autoridad determina la procedencia del registro como partido político local del Partido Humanista de Baja California Sur, con efectos a partir del primero de enero 2016 en apego a lo señalado por el numeral 17 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

Por otro lado, el numeral 18 de los Lineamientos señala que para efectos del otorgamiento de las prerrogativas de acceso a radio y televisión y financiamiento público, el otrora Partido Político Nacional que obtenga su registro como Partido Político Local no será considerado como un partido político nuevo. En todo caso, la prerrogativa que le haya sido asignada para el año que corre, le deberá ser otorgada, siendo hasta el año calendario siguiente cuando deberá realizarse el cálculo para el otorgamiento de las prerrogativas conforme a la votación que hubieren obtenido en la elección local inmediata anterior, es decir que la prerrogativa para el ejercicio de 2016 del "Partido Humanista de Baja California Sur" deberá calcularse con los resultados de la votación obtenida por el Otrora Partido Político Nacional Humanista en la Jornada Electoral del Proceso Local Electoral 2014 - 2015 en nuestro Estado.

Asimismo, de conformidad con el numeral 19 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, se deberá otorgar al Partido Político Humanista de Baja California Sur un plazo de sesenta días posteriores a que surta efectos el registro del Partido Político Humanista de Baja California Sur para llevar a cabo el procedimiento que establezcan sus Estatutos vigentes a fin de determinar la integración de sus órganos directivos.

En ese sentido, queda sin efectos el artículo Segundo Transitorio de los Estatutos presentados en consideración de que los mismos contradicen la disposición del numeral 19 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos en virtud de que

dicho numeral establece la obligación de llevar a cabo el procedimiento para la integración de sus órganos directivos incluyendo la figura del Coordinador Ejecutivo Estatal y la Junta de Gobierno Estatal.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 39, 40, 41, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Político, y las disposiciones aplicables del Reglamento que establecen los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga el registro al "Partido Humanista de Baja California Sur" como partido político local con base en lo señalado en el considerando tercero de la presente resolución con efectos a partir del primero de enero de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de noventa días posteriores a que surta efectos el registro como partido político local para que el "Partido Humanista de Baja California Sur" realice las modificaciones a sus estatutos con la finalidad de subsanar las omisiones señaladas en el considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Se otorga un plazo de noventa días posteriores a que surta efectos el registro como partido político local para que el "Partido Humanista de Baja California Sur" emita el reglamento que contenga las formas, reglas y procedimientos a seguir sobre el origen y destino del financiamiento privado que ingrese al partido.

CUARTO.- Se otorga un plazo de sesenta días posteriores a que surta efectos el registro como partido político local para que el Partido Político Humanista de Baja California Sur lleve a cabo el procedimiento que establecen sus estatutos a fin de determinar la integración de sus Órganos Directivos.

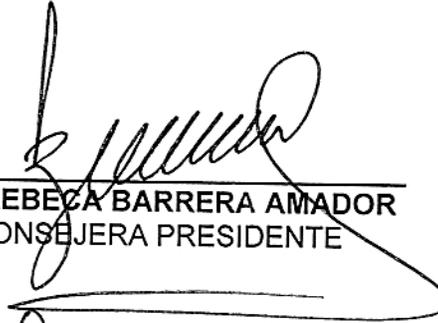
QUINTO.- Se instruye a la secretaría ejecutiva de este instituto para que dentro de los diez días naturales siguientes a la sesión en la que se otorga el registro al Partido Político Humanista de Baja California Sur para que informe sobre dicho registro al instituto nacional electoral y remita la documentación a la que se hace referencia en el numeral 20 de los lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que realice la inscripción del registro del Partido Político Humanista de Baja California Sur en el libro de registro de partidos políticos locales, así como las inscripciones correspondientes de los Órganos Directivos y documentos básicos del mismo.

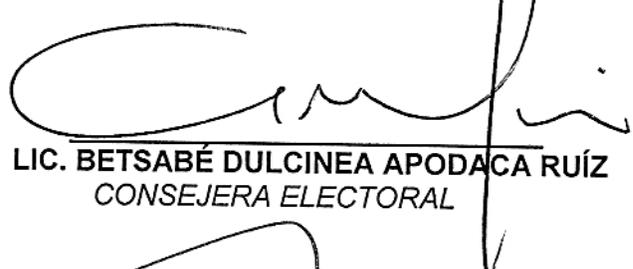
SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al Partido Humanista de Baja California Sur, a los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, al Instituto Nacional Electoral y a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo para la interposición del recurso correspondiente en contra de la presente resolución, y de no presentarse éste, realice los trámites necesarios para que se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y proceda a su difusión en la página web de este Instituto.

La presente Resolución se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de diciembre de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojorquez López; M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



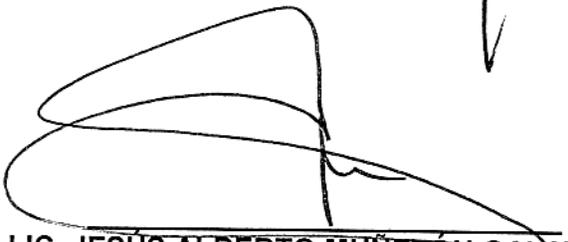
LIC. REBECA BARRERA AMADOR
CONSEJERA PRESIDENTE



LIC. BETSABÉ DULCINEA APODACA RUÍZ
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. MANUEL BOJORQUEZ LÓPEZ
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
CONSEJERO ELECTORAL



M. EN C. MARÍA ESPAÑA KAREN DE
MONSERRATH RINCÓN AVENA
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. CARMEN SILERIO RUTIAGA
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. HILDA CECILIA SILVA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. MALKA MEZA ARCE
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

BOLETÍN OFICIAL

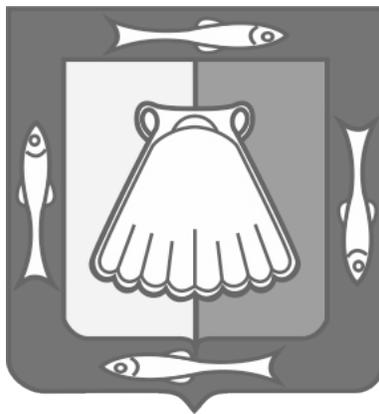
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
TARIFA AUTORIZADA DE LA
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.